

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima cuarta reunión del Comité Permanente
Lyon (Francia), 7 - 11 de marzo de 2022

Cuestiones de interpretación y aplicación

Cumplimiento y observancia general

Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II

APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES
DE LOS COMITÉS DE FAUNA Y DE FLORA

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.

Antecedentes

2. La función y las responsabilidades del Comité Permanente en la realización del Examen del comercio significativo (ECS) de especímenes de especies incluidas en el Apéndice II se describen en el párrafo 1 k) a p) y en el párrafo 2 de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP17), sobre *Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice I*.
3. Además del impacto para las Partes que aplican recomendaciones en el país, la pandemia de COVID-19 ha repercutido sobre el proceso del ECS. Como se prevé en el párrafo 1 a) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP18), la Secretaría encargó, después de la CoP18, la preparación de un resumen del comercio declarado de especímenes de especies de [fauna](#) y [flora](#) del Apéndice II en los últimos años para someterlo a la consideración de la 31ª reunión del Comité de Fauna (AC31) y la 25ª reunión del Comité de Flora (PC25), que se habían previsto para julio de 2020. Esas reuniones se aplazaron y ulteriormente se celebraron en línea en junio de 2021. Como consecuencia, no se ha realizado un ECS regular durante el periodo entre las reuniones CoP18 y CoP19. Así, pues, el presente documento se refiere a las combinaciones especie/país seleccionadas para su examen antes de la CoP18, pero para las que aún no se ha completado el examen.
4. En octubre de 2020, la Secretaría escribió a todas las Partes afectadas por recomendaciones del Comité Permanente y los Comités de Fauna y Flora en el marco del ECS, invitándolas a proporcionar cualquier actualización sobre la aplicación de esas recomendaciones. Con arreglo a lo enunciado en los párrafos 2 y 4 de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP18), se invitó también a esas Partes a señalar a la atención de la Secretaría cualquier requisito de asistencia técnica o financiera que puedan requerir para aplicar las recomendaciones. La Secretaría indicó que se esforzaría en asistir a las Partes en la medida de lo posible y de conformidad con sus medios y mandato.
5. A petición de la Presidencia del Comité Permanente, la Secretaría preparó un informe provisional sobre los progresos en la aplicación del ECS, como parte de una serie de actualizaciones breves sobre los procesos de cumplimiento en curso. Este informe provisional fue publicado en el sitio web de la CITES el 20 de noviembre de 2020 como documento informativo [SC2020 Inf. 11](#).
6. En la PC25, en respuesta a la Decisión 18.92 b), el Comité de Flora acordó incluir ocho Estados del área de distribución de *Pterocarpus erinaceus* en la Fase 2 del ECS. En la AC31, los cambios de nomenclatura

relativos a las especies *Tridacna* de las Islas Salomón dio lugar a la inclusión de dos especies adicionales: *Tridacna ningaloo* y *T. noae*, conforme a la recomendación actual de suspender el comercio.

7. En el Anexo 1 al presente documento figuran detalles de 86 combinaciones especie/país de un total de 38 Partes que son objeto actualmente del ECS. De estos casos, 64 se refieren a la fauna y 22 a la flora.
8. En el presente documento, la Secretaría informa sobre las medidas adoptadas por las Partes para aplicar las recomendaciones del Comité Permanente y de los Comités de Fauna y de Flora en el marco del ECS para garantizar el cumplimiento con las obligaciones de los párrafos 2 a), 3 o 6 a) del Artículo IV de la Convención. En el cuadro en el Anexo 1 del presente documento se resumen esos casos y se incluyen también esos casos en los que no se han aplicado las recomendaciones formuladas previamente y el Comité Permanente ha decidido recomendar la suspensión del comercio de especímenes de especies concernidas del Estado interesado. El seguimiento de casos en los que las recomendaciones de suspender el comercio han estado en vigor durante más de 2 años se abordan en detalle en el documento SC74 Doc. 30.2. Los casos en los que los plazos límites para la aplicación de las recomendaciones han vencido se indican en la tercera columna del Anexo 1 como “En curso”.
9. De conformidad con el párrafo 1 l) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP18), la Secretaría informa al Comité Permanente de su determinación de si los Estados del área de distribución concernidos han aplicado las recomendaciones formuladas por los Comités de Fauna o de Flora. Los casos se resumen a continuación en la Sección 1 para la fauna y en la Sección 2 para la Flora, con las recomendaciones detalladas presentadas en el Anexo 2 y el Anexo 3, respectivamente, del presente documento.
10. De conformidad con el párrafo 1 m) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP18), y sobre la base del presente informe de la Secretaría, el Comité Permanente tiene que decidir sobre las medidas necesarias y formular recomendaciones a los Estados del área de distribución concernidos, o a todas las Partes, para cada uno de los 15 casos de fauna y 9 casos de flora, respectivamente, abordados en las Secciones 1 y 2 del presente documento.
11. De conformidad con el párrafo 1 k) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP18), la Secretaría está consultando entre reuniones con los miembros de los Comités de Fauna y de Flora sobre los casos relevantes, mediante sus respectivas Presidencias, para determinar su opinión sobre si las recomendaciones han sido aplicadas. Las opiniones de los miembros de los Comités de Fauna y de Flora se pondrán a disposición como addenda a este documento, tan pronto como estén disponibles.

PARTE 1 – FAUNA

12. En lo que concierne a la fauna, hay un total de 64 combinaciones/especie en el ECS (21 de las cuales están “en curso” y 43 están sujetas a recomendaciones del Comité Permanente de suspender el comercio). Tres casos de fauna seleccionados tras la CoP15 o CoP16 se revisan aquí cuando un Estado del área de distribución ha proporcionado cierta nueva información. Todos los casos que fueron seleccionados tras la CoP17 y mantenidos por el Comité de Fauna en su 30ª reunión (AC30, Ginebra, julio de 2018) se revisan igualmente a continuación.

Casos seleccionados para su examen después de la CoP15 y de la CoP16

13. Guyana / *Amazona festiva*

Antecedentes del caso

- a) El Comité de Fauna seleccionó *Amazona festiva* para el ECS como especie prioritaria en su 27ª reunión (AC27, Veracruz, abril de 2014). Guyana proporcionó una respuesta a la consulta de la Secretaría, pero en su 28ª reunión (AC28, Tel Aviv, septiembre de 2015), el Comité de Fauna retuvo la combinación especie/país en el ECS, atendiendo a las preocupaciones acerca de los elevados cupos y sobre la base de dictámenes de extracción no perjudicial. En su 29ª reunión (AC29, Ginebra, julio de 2017), el Comité de Fauna determinó que “se necesitan medidas” relativas al comercio de *A. festiva* de Guyana y formuló recomendaciones.
- b) La Secretaría escribió a Guyana el 22 de septiembre de 2017 y acusó recibo de una respuesta el 23 de octubre de 2017, en la que Guyana notificaba a la Secretaría un cupo propuesto de 130 aves para 2018 en vez del cupo de 60 aves recomendado por el Comité de Fauna.

- c) En su 70ª reunión (SC70, Sochi, octubre de 2018), el Comité Permanente determinó que el cupo propuesto de 130 aves no era suficientemente conservador e instó a Guyana a publicar un cupo provisional de 60 aves por año el 1 diciembre de 2018; alentó a Guyana a revisar el cupo provisional sobre la base de los estudios de población previstos de los psitácidos en Guyana; y encomió a Guyana a aplicar todas las recomendaciones pendientes a más tardar el 22 de septiembre de 2019.
- d) La Secretaría escribió a Guyana el 21 de noviembre de 2018 para informarle de las recomendaciones de la SC70. No se recibió respuesta de Guyana.
- e) En su 71ª reunión (SC71, Ginebra, agosto de 2019), el Comité Permanente solicitó a la Secretaría que publicase un cupo provisional de 60 especímenes vivos de *Amazona festiva* al año; alentó a Guyana a revisar el cupo provisional sobre la base de los resultados de los estudios de población precitados; e instó además a Guyana a aplicar todas las recomendaciones pendientes a más tardar el 22 de septiembre de 2019.
- f) Un examen de la Base de datos sobre el comercio CITES revela que no se ha declarado comercio de esta especie de Guyana desde 2015.

Respuesta del Estado del área de distribución

- g) En una carta de fecha 30 de septiembre de 2019, Guyana indicó que no había publicado cupos de exportación para 2018 o 2019 y no ha permitido el comercio de esta especie desde que la combinación especie/país fuera seleccionada para su inclusión en el ECS tras la AC29. En lo que concierne a la medida a largo plazo, Guyana señala que el trabajo de campo para evaluar la población se completó en junio de 2019 y que se estaban analizando los datos. Guyana confirmó que mantendría su posición actual de un cupo nulo de *A. festiva* hasta que el Comité Científico de Vida Silvestre complete su examen y someta las recomendaciones revisadas basadas en la evaluación de la población.

Conclusión sobre la aplicación de recomendaciones

- h) En la Sección A del Anexo 2 de este documento se presentan las recomendaciones originales formuladas por el Comité de Fauna y cualquier información actualizada sobre la aplicación de esas recomendaciones, así como la evaluación de las mismas por la Secretaría.
- i) Habida cuenta de lo que precede, la Secretaría ha determinado que Guyana ha aplicado la recomendación a), pero aún no ha aplicado las recomendaciones restantes que le encomendó el Comité de Fauna.

14. Guyana / *Chelonoidis denticulatus*

Antecedentes del caso

- a) El Comité de Fauna seleccionó *Chelonoidis denticulatus* para el ECS como una especie prioritaria en la AC27. Suriname no respondió a la consulta de la Secretaría y, en la AC28, el Comité de Fauna retuvo la combinación especie/país en el ECS, a tenor de las preocupaciones sobre la base del establecimiento de cupos. En la AC29, el Comité de Fauna determinó que “se necesitan medidas” relativas al comercio de *C. denticulatus* de Guyana y formuló recomendaciones.
- b) La Secretaría escribió a Guyana el 22 de septiembre de 2017 y Guyana respondió por correo electrónico el 16 de mayo de 2018. Guyana notificó un cupo nulo a la Secretaría e indicó que se proponía establecer un cupo provisional, pero sin indicar más detalles. El cupo nulo se publicó en el sitio web de la CITES.
- c) En la SC70, el Comité Permanente reconoció los progresos realizados por Guyana en la aplicación de las recomendaciones a) a c) del Comité de Fauna; y alentó a Guyana a finalizar la aplicación de las recomendaciones restantes a más tardar el 22 de septiembre de 2019.

Respuesta del Estado del área de distribución

- d) En una carta de fecha 30 de septiembre de 2019, Guyana indicó que no había publicado cupos de exportación para 2018 ó 2019 y no ha permitido el comercio de esta especie desde que la combinación especie/país fuera seleccionada para su inclusión en el ECS tras la AC29.

- e) Guyana destacó también las dificultades financieras para emprender los estudios con base científica necesarios para aplicar las recomendaciones a largo plazo. Declaró que era posible realizar una evaluación de población en este momento ya que se daba precedencia a la evaluación de los psitácidos en el comercio, ya que esas especies eran particularmente importantes para los medios de subsistencia de las comunidades locales e indígenas.
- f) Guyana indicó que publicará un cupo nulo para *C. denticulatus* hasta que se disponga de recursos financieros para llevar a cabo las tareas de campo de la recomendación e).
- g) En lo que concierne a la recomendación f), Guyana indicó que el marco se desarrollaría utilizando la información compilada sobre las prácticas de extracción en el tercer trimestre de 2020.

Conclusión sobre la aplicación de recomendaciones

- h) En la Sección A del Anexo 2 de este documento se presentan las recomendaciones originales formuladas por el Comité de Fauna y cualesquiera decisiones previas del Comité Permanente, cualquier información actualizada sobre la aplicación de esas recomendaciones, así como la evaluación de las mismas por la Secretaría.
- i) Habida cuenta de lo que precede, la Secretaría ha determinado que Guyana ha aplicado las recomendaciones a) a c), pero aún no ha aplicado las recomendaciones restantes que le encomendó el Comité de Fauna.

15. República Democrática Popular Lao (Lao RDP)/ *Macaca fascicularis*

Antecedentes del caso

- a) El Comité de Fauna seleccionó *Macaca fascicularis* para el ECS como una especie prioritaria en su 25ª reunión (AC25, Ginebra, julio de 2011). La República Democrática Popular Lao fue uno de una serie de Estados del área de distribución de la especie retenido por el Comité de Fauna en su 26ª reunión (AC26, Ginebra, marzo de 2012). La República Democrática Popular Lao no respondió a la consulta de la Secretaría y, en la AC27, el Comité de Fauna retuvo la combinación especie/país en el ECS y la clasificó como "Preocupación apremiante". El Comité de Fauna formuló recomendaciones que se transmitieron a la República Democrática Popular Lao en una carta enviada el 2 de junio de 2014.
- b) En la SC66, el Comité Permanente recomendó que todas las Partes suspendieran el comercio de especímenes de *M. fascicularis* de la República Democrática Popular Lao hasta que el país demostrase su cumplimiento de los párrafos 2 (a) y 3 del Artículo IV, para esta especie, y proporcionase información completa a la Secretaría sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Comité de Fauna.
- c) La Secretaría escribió a la República Democrática Popular Lao el 10 de febrero de 2016.

Respuesta del Estado del área de distribución

- d) La República Democrática Popular Lao proporcionó una respuesta detallada para cada una de las recomendaciones del Comité de Fauna, inclusive un dictamen de extracción no perjudicial. Cabe destacar que la República Democrática Popular Lao ha confirmado que no exportará especímenes silvestres y ha establecido un cupo de exportación de 3.000 especímenes vivos, criados en cautividad de una sola granja (Souk Vannasend Trading Company Ltd). En la Sección A del Anexo 2 de este documento se presenta una versión más detallada de la respuesta.

Conclusión sobre la aplicación de recomendaciones

- e) En la Sección A del Anexo 2 de este documento se presentan las recomendaciones originales formuladas por el Comité de Fauna y cualesquiera decisiones previas del Comité Permanente, cualquier información actualizada sobre la aplicación de esas recomendaciones, así como la evaluación de las mismas por la Secretaría.
- f) Teniendo en cuenta que esas recomendaciones se formularon en la suposición de que la República Democrática Popular Lao estaba exportando especímenes silvestres de *M. fascicularis* y la confirmación de la República Democrática Popular Lao de que solo pretende exportar especímenes

criados en cautividad, muchas de esas recomendaciones son ahora redundantes o carecen de relevancia. En este sentido, *M. fascicularis* de la República Democrática Popular Lao puede retirarse del Examen.

- g) En el caso de que la República Democrática Popular Lao decidiese en el futuro que le gustaría exportar especímenes silvestres, debería establecer un cupo y proporcionar una explicación de la base científica mediante la que se determinó que el cupo no sería perjudicial para la supervivencia de la especie en el medio silvestre y se establece en cumplimiento de los párrafos 2 (a) y 3 del Artículo IV.

16. Togo/ *Pandinus imperator*, *Poicephalus fuscicollis*, *Chamaeleo gracilis*, *Kinixys homeana* y *Varanus ornatus*

Togo ha remitido a la Secretaría el mandato para un estudio sobre las cinco especies precitadas. En el se establecen los objetivos del estudio, los resultados previstos, una metodología y un presupuesto detallados. Dado que Togo ha sido seleccionado como un país prioritario para recibir asistencia en el marco del Programa de Asistencia para el Cumplimiento (PAC), la Secretaría colaborará con Togo en el marco de ese programa para abordar esos casos de cumplimiento pendientes.

Casos seleccionados para su examen después de la CoP17

17. En la AC29, el Comité de Fauna seleccionó 19 taxa para el ECS en cumplimiento con los párrafos a) y b) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP17), sobre *Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II*, que era la versión relevante de la resolución en vigor en el momento de la selección [véanse los documentos [AC29 Doc. 13.3](#) y [AC29 Com 5 \(Rev. by Sec.\)](#)].
18. En su 30ª reunión (AC30, Ginebra, julio de 2018), el Comité examinó la información disponible sobre esos taxa, inclusive las respuestas de los Estados del área de distribución de conformidad con el párrafo f) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP17). En los casos en los que el Comité estaba satisfecho con que los párrafos 2 (a), 3 ó 6 (a) del Artículo IV fueron aplicados correctamente, las especies se eliminaban del Examen respecto del Estado del área de distribución concernido, y la Secretaría notificó en consecuencia a esos Estados del área de distribución (véase el documento AC30 Doc. 12.2 y el [Acta resumida AC30](#)).
19. En el Cuadro 1 *infra* se muestran los taxa y los Estados del área de distribución que fueron seleccionados después de la CoP17 y retenidos en el Examen tras la AC30. En la AC30 se formularon recomendaciones para cada combinación especie/país como se muestra en el documento AC30 Com. 11 (Rev. by Sec.).

Cuadro 1. Taxa seleccionados tras la CoP17 y retenidos en el examen tras la AC30

Especie	Estado del área de distribución
<i>Amazona farinose</i>	Guyana y Suriname
<i>Ara ararauna</i>	Guyana y Suriname
<i>Ara chloropterus</i>	Guyana y Suriname
<i>Poicephalus gulielmi</i>	República Democrática del Congo
<i>Uromastix geyri</i>	Malí
<i>Cuora amboinensis</i>	Indonesia
<i>Anguilla Anguilla</i>	Marruecos, Túnez y Argelia

20. El 14 de noviembre de 2018, la Secretaría escribió a todos los Estados del área de distribución retenidos en el Examen tras la AC30 para informarles de que la combinación especie/país había sido retenida en el ECS y remitir las recomendaciones formuladas por el Comité de Fauna. En la carta se incluía también una copia de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP18) y un calendario resumido de la ejecución del proceso del ECS desde la CoP17 hacia adelante. Asimismo, quedaron claras las repercusiones de no abordar las recomendaciones.
21. En la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP18, Ginebra, 2019) se adoptaron enmiendas a los Apéndices I y II de la Convención que, entre otras, se transfirió *Balearica pavonina* del Apéndice II al Apéndice I, haciendo que las actividades adicionales en el marco del ECS ya no fuesen relevantes para esta especie.

22. Las respuestas recibidas de los Estados del área de distribución se incluyen en el Anexo 4, en el idioma y formato en que fueron recibidas. Se recibieron respuestas de Argelia, Guyana, Indonesia, Marruecos, Suriname, Togo y Túnez sobre los casos indicados en el cuadro *supra*. Las respuestas se resumen a continuación y se presentan en el Anexo 2 junto con la evaluación de la Secretaría sobre la aplicación de las recomendaciones del Comité de Fauna.
23. En el cuadro en la Sección B del Anexo 2 se proporciona un panorama de las 12 combinaciones especie/país (fauna) que fueron seleccionadas después de CoP17 y retenidas tras la AC30, inclusive las recomendaciones pertinentes y los plazos en la primera columna, una actualización de la situación de la aplicación de las recomendaciones, inclusive un resumen de cualquier respuesta del Estados del área de distribución concernido en la segunda columna y la evaluación provisional y las recomendaciones de la Secretaría al Comité Permanente en la tercera columna.

PARTE 2- FLORA

24. En lo que concierne a la flora, los casos actuales ascienden a 22 combinaciones especie/país, como sigue:
- cinco se refieren a combinaciones especie/país sujetas a la suspensión del comercio durante más de dos años. En el documento SC74 Doc. 30.2 se incluye mayor información general y las recomendaciones asociadas con esos casos;
 - ocho se refieren a la inclusión de combinaciones *Pterocarpus erinaceus*/país retenidas en la Fase 2 del proceso de Examen como un caso excepcional por el Comité de Flora en la PC25, en el marco de la aplicación de la Decisión 18.92 párrafo b). En el documento SC74 Doc. 35.1.1 se incluye mayor información general y las recomendaciones asociadas con esos casos; y
 - los nueve casos restantes se refieren a combinaciones especie/país que se comunicaron al Comité Permanente en la SC70 o la SC71, o para las que la aplicación de las recomendaciones debe comunicarse basándose en los plazos establecidos por el Comité de Flora. Estos nueve casos de flora representan el eje de esta Sección 2 y del Anexo 3 del presente documento. Los elementos de las respuestas de los Estados del área de distribución que son directamente relevantes para la evaluación de la aplicación de las recomendaciones en curso para la flora se incluyen en el Anexo 5 en el idioma y formato en que se han recibido.

25. Camerún/ *Prunus africana*

Antecedentes del caso

- En su 21ª reunión (PC21; Veracruz, mayo de 2014), el Comité de Flora seleccionó *Prunus africana* para el ECS como una especie prioritaria después de la CoP16 (2013). En su 22ª reunión (PC22; Tbilisi, octubre de 2015), el Comité de Flora acordó retener la combinación especie/país *Prunus africana*/Camerún en el ECS. En su 23ª reunión (PC23; Ginebra, julio de 2017), el Comité de Flora determinó que “se necesitan medidas” relativas al comercio de *Prunus africana* de Camerún y formuló recomendaciones, como figuran en el Anexo 3 de este documento.
- La Secretaría informó pormenorizadamente al Comité Permanente en la SC70 y la SC71, mediante los documentos SC70 Doc. 29.1 y SC71 Doc. 12, respectivamente, sobre la situación de la aplicación de las recomendaciones del Comité de Flora para este caso. Los acuerdos del Comité Permanente adoptados en la SC70 y SC71 se resumen en el Anexo 3 del presente documento.
- El 16 de octubre de 2019, la Secretaría escribió a Camerún para informarle de los resultados de la SC71, y de nuevo el 2 de noviembre de 2020, invitándole a proporcionar cualquier actualización sobre la aplicación de las recomendaciones del ECS a más tardar el 30 de noviembre de 2020. La respuesta y el seguimiento de Camerún, inclusive los resultados de las conservaciones oficiosas con la Secretaría, se resumen a continuación.

Respuesta del Estado del área de distribución

- En consonancia con las recomendaciones en curso del ECS, desde la SC71 hasta la fecha Camerún ha comunicado cupos propuestos para *P. africana*. Es más, a principios de 2021, la Secretaría y Camerún mantuvieron conversaciones oficiosas para explorar cómo se puede racionalizar la aplicación de las recomendaciones en curso del ECS con la entrega de los resultados previstos mediante el

proyecto pertinente del Programa sobre especies arbóreas de la CITES (véase el documento SC74 Doc. 14). Las actualizaciones de esas comunicaciones se resumen en el Anexo 3 de este documento.

Conclusión sobre la aplicación de recomendaciones

- e) Las recomendaciones a) a c) del Comité de Flora, y las recomendaciones asociadas del Comité Permanente, se han aplicado.
- f) Las recomendaciones d) y e) del Comité de Flora, y las recomendaciones asociadas del Comité Permanente, se han aplicado parcialmente y, aún están en curso a la luz de los resultados previstos de proyecto en ejecución en el marco del Programa sobre especies arbóreas de la CITES (véase el documento SC74 Doc. 14).

26. Congo/ *Pericopsis elata*

Antecedentes del caso

- a) En la PC23, el Comité de Flora seleccionó *Pericopsis elata* para el ECS como una especie prioritaria después de la CoP17 (2016). En su 24ª reunión (PC24; Ginebra, julio de 2018), el Comité de Flora determinó que “se necesitan medidas” relativas al comercio de *Pericopsis elata* de Congo y formuló recomendaciones, como figuran en el Anexo 3 de este documento.
- b) El 13 de noviembre de 2018, la Secretaría escribió a Congo en relación con los resultados de la PC24 respecto de *Pericopsis elata*, y nuevamente el 2 de noviembre de 2020, invitando al país a proporcionar actualizaciones sobre la aplicación de las recomendaciones del ECS a más tardar el 30 de noviembre de 2020.

Respuesta del Estado del área de distribución

- c) Congo respondió a las comunicaciones de la Secretaría relacionadas con *Pericopsis elata* el 1 de febrero de 2019 y el 12 de octubre de 2020, incluyendo las consultas sobre el establecimiento de cupos para la especie para su consideración por la Secretaría y la Presidencia del Comité de Flora.
- d) El contenido de las respuestas de Congo se resume y evalúa en relación con las recomendaciones de Comité de Flora en el Anexo 3 de este documento.

Conclusión sobre la aplicación de recomendaciones

- e) Las recomendaciones a) y b) se han aplicado parcialmente, con aclaraciones pendientes sobre el cupo establecido para 2019 y 2021.
- f) Las recomendaciones c) a f) del Comité de Flora se han aplicado parcialmente, señalando no obstante considerables progresos en la formulación de DENP en apoyo del establecimiento de cupos de extracción y de exportación sostenibles.

27. República Democrática del Congo/ *Prunus africana*

Antecedentes del caso

- a) En la PC21, el Comité de Flora seleccionó *Prunus africana* para el ECS como una especie prioritaria después de la CoP16 (2013). En la PC22, el Comité de Flora acordó retener la combinación especie/país *Prunus africana*/República Democrática del Congo en el ECS. En la PC23, el Comité de Flora determinó que “se necesitan medidas” relativas al comercio de *Prunus africana* de la República Democrática del Congo y formuló recomendaciones, como se presenta en el Anexo 3 de este documento.
- b) La Secretaría informó detenidamente al Comité Permanente en la SC70, en el documento SC70 Doc. 29.1, sobre la situación de la aplicación de las recomendaciones del Comité de Flora para este caso. Los acuerdos del Comité Permanente en la SC70 se resumen en el Anexo 3 del presente documento.

- c) El 24 de abril de 2019, la Secretaría escribió a la República Democrática del Congo para informarle de los resultados de la SC70 sobre, entre otras cosas, *Prunus africana*, y de nuevo el 2 de noviembre de 2020 invitando al país a proporcionar actualizaciones sobre la aplicación de las recomendaciones del ECS a más tardar el 30 de noviembre de 2020.

Respuesta del Estado del área de distribución

- d) Mediante una carta de 13 de febrero de 2019, la República Democrática del Congo comunicó sus cupos de exportación propuestos para 2019 para la fauna y la flora, inclusive un cupo para *Prunus africana* en 2019 de 102 toneladas de corteza seca para consultar con la Secretaría y la Presidencia del Comité de Flora, que fue acordado para su publicación. En diciembre de 2019, un cupo equivalente de 102 toneladas de corteza seca fue solicitado para 2020 y se publicó en consecuencia en el sitio web. En el momento de redactar este documento, la República Democrática del Congo no ha comunicado a la Secretaría ningún cupo para 2021 ni para 2022.
- e) Los resultados de las comunicaciones con la República Democrática del Congo en consonancia con las recomendaciones en curso en el marco del proceso del ECS se resumen en el Anexo 3 del presente documento.

Conclusión sobre la aplicación de recomendaciones

- f) Las recomendaciones a) y b) del Comité de Flora se han aplicado.
- g) Las recomendaciones c) y d) del Comité de Flora, y las recomendaciones asociadas del Comité Permanente, están a punto de aplicarse a la luz de la próxima publicación de los resultados relevantes en el marco del proyecto pertinente del Programa sobre especies arbóreas de la CITES (véase el documento SC74 Doc. 14).

28. República Democrática del Congo/ *Pericopsis elata*

Antecedentes del caso

- a) En la PC23, el Comité de Flora seleccionó *Pericopsis elata* para el ECS como una especie prioritaria después de la CoP17 (2016). En la PC24, el Comité de Flora determinó que “se necesitan medidas” relativas al comercio de *Pericopsis elata* de la República Democrática del Congo y formuló recomendaciones, como se presenta en el Anexo 3 de este documento.
- b) El 13 de noviembre de 2018, la Secretaría escribió a la República Democrática del Congo para informarle de los resultados de la PC24 sobre *Pericopsis elata*, y de nuevo el 2 de noviembre de 2020 invitando al país a proporcionar actualizaciones sobre la aplicación de las recomendaciones del ECS a más tardar el 30 de noviembre de 2020.

Respuesta del Estado del área de distribución

- c) La República Democrática del Congo respondió a las comunicaciones de la Secretaría sobre *Pericopsis elata* mediante cartas de 22 de noviembre de 2018, 13 de febrero de 2019 y 26 de octubre de 2021, en cada ocasión con, entre otras cosas, solicitudes de cupos a la consideración de la Secretaría y la Presidencia del Comité de Flora, en cumplimiento con las recomendaciones pertinentes en el marco del proceso del ECS.
- d) El contenido de las respuestas y resultados de la República Democrática del Congo relevantes para la publicación de los cupos solicitados para los años 2019 a 2021 en el marco del proceso del ECS se resumen y evalúan en función de las recomendaciones del Comité de Flora en el Anexo 3 de este documento.

Conclusión sobre la aplicación de recomendaciones

- e) Las recomendaciones a) y b) del Comité de Flora se han aplicado.
- f) Las recomendaciones c) a e) del Comité de Flora, y las recomendaciones asociadas del Comité Permanente, están a punto de aplicarse a la luz de la próxima publicación de los resultados relevantes

en el marco del proyecto pertinente del Programa sobre especies arbóreas de la CITES (véase el documento SC74 Doc. 14).

29. India/ *Pterocarpus santalinus*

Antecedentes del caso

- a) El comercio de *Pterocarpus santalinus* de la India fue seleccionado para su examen en el ECS en la PC22, y a tenor de las preocupaciones, entre otras cosas, su estado de conservación, niveles de extracción ilegal y comercio ilegal declarado, se necesita aclaración sobre el nivel de la reproducción artificial. En la PC23, el Comité de Flora determinó que “se necesitan medidas” para esta combinación especie/país y formuló recomendaciones.
- b) La Secretaría informó detalladamente al Comité Permanente en su SC70 y SC71, en los documentos SC70 Doc. 29.1 y SC71 Doc. 12, respectivamente, sobre el estado de aplicación de las recomendaciones del Comité de Flora. Los acuerdos del Comité Permanente en la SC70 y SC71 se resumen en el Anexo 3 del presente documento.
- c) El 4 de octubre de 2019, la Secretaría escribió a la India para informarle sobre los resultados de la SC71, y de nuevo el 2 de noviembre de 2020 invitándole a proporcionar actualizaciones de la aplicación de las recomendaciones del ECS a más tardar el 30 de noviembre de 2020. La respuesta y el seguimiento de la India desde la SC71 hasta la fecha se resumen a continuación.

Respuesta del Estado del área de distribución

- d) Mediante una carta de 1 de enero de 2020, la India respondió sometiendo un informe acerca del dictamen de extracción no perjudicial sobre *Pterocarpus santalinus* (de fecha 2019), que se resume en el Anexo 3 de este documento.
- e) Adicionalmente, a lo largo de 2020 y 2021 la India consultó con la Secretaría sobre la posibilidad de exportar 810.1894 toneladas de *P. santalinus* arrancadas por el ciclón Titli (2018). Como se refieren también a *P. santalinus*, la Secretaría ha resumido igualmente los resultados de esas comunicaciones en el Anexo 3 del presente documento.

Conclusión sobre la aplicación de recomendaciones

- f) Las recomendaciones a) y b) del Comité de Flora y la recomendación d) del Comité Permanente se han aplicado.
- g) Las recomendaciones c) y e) del Comité Permanente se han aplicado parcialmente, señalando que se necesita aclaración en relación con las existencias remanentes de la exportación única desde 2018 en adelante.

30. Nepal/ *Nardostachys grandiflora*

Antecedentes del caso

- a) En la PC21, el Comité de Flora seleccionó *Nardostachys grandiflora* para el ECS como una especie prioritaria como parte de la lista de especies objeto de examen de comercio después de la CoP16 (2013). En la PC22, el Comité de Flora acordó retener la combinación especie/país *Nardostachys grandiflora*/Nepal en el ECS. En la PC23, el Comité de Flora determinó que “se necesitan medidas” relativas al comercio de *N. grandiflora* de Nepal y formuló recomendaciones.
- b) La Secretaría informó detalladamente al Comité Permanente en su SC70 y SC71, en los documentos SC70 Doc. 29.1 y SC71 Doc. 12, respectivamente, sobre el estado de aplicación de las recomendaciones del Comité de Flora. Los acuerdos del Comité Permanente en la SC70 y SC71 se resumen en el Anexo 3 del presente documento.
- c) El 4 de octubre de 2019, la Secretaría escribió a Nepal para informarle de los resultados de la SC71, y de nuevo el 2 de noviembre de 2020, invitándole a proporcionar actualizaciones sobre las aplicaciones de las recomendaciones del ECS a más tardar el 30 de noviembre de 2020. La respuesta y el seguimiento de la India desde la SC71 hasta la fecha se resumen a continuación.

Respuesta del Estado del área de distribución

- d) Nepal respondió el 22 de septiembre y el 27 de octubre de 2019, y a través de comunicaciones de seguimiento a lo largo de 2020, proporcionando a la Secretaría un expediente exhaustivo en apoyo del establecimiento de cupos de exportación conservadores de *N. grandiflora* para 2020 y 2021. Los resultados de las consultas de Nepal con la Secretaría y la Presidencia del Comité de Flora tras la consideración de la información proporcionada por Nepal se resumen en el Anexo 3 del presente documento.

Conclusión sobre la aplicación de recomendaciones

- e) La Secretaría ha determinado que las recomendaciones a) a e) del Comité de Flora y las recomendaciones asociadas del Comité Permanente, se han aplicado.

31. Nicaragua/ *Dalbergia retusa*

Antecedentes del caso

- a) En la PC23, el Comité de Flora seleccionó *Dalbergia retusa* para el ECS como una especie prioritaria después de la CoP17 (2016). En la PC24, el Comité determine que “se necesitan medidas” relativas al comercio de *Dalbergia retusa* de Nicaragua y formuló recomendaciones, como se presenta en el Anexo 3 de este documento.
- b) El 20 de noviembre de 2018, la Secretaría escribió a Nicaragua sobre los resultados de la PC24 en relación con *Dalbergia retusa*, y de nuevo el 2 noviembre de 2020, invitando al país a proporcionar actualizaciones sobre la aplicación de las recomendaciones del ECS a más tardar el 30 de noviembre de 2020.

Respuesta del Estado del área de distribución

- c) Nicaragua respondió a las comunicaciones de la Secretaría sobre *Dalbergia retusa* el 10 de enero de 2019 y el 18 de diciembre de 2020, en cada ocasión con información sustantiva relevante para progresar en la aplicación de las recomendaciones del Comité de Flora.
- d) El contenido de las respuestas de Nicaragua se resumen y evalúan en relación con las recomendaciones del Comité de Flora en el Anexo 3 del presente documento.

Conclusión sobre la aplicación de recomendaciones

- e) Las recomendaciones a) a c) del Comité de Flora se han aplicado.
- f) La recomendación d) del Comité de Flora se ha aplicado parcialmente.

32. Panamá/ *Dalbergia retusa*

Antecedentes del caso

- a) El Comité de Flora seleccionó *Dalbergia retusa* para el ECS como una especie prioritaria en la PC23 [[PC23 Com. 5 \(Rev. by Sec.\)](#)] como parte de la lista de especies para proceder a exámenes del comercio después de la CoP17 (2016). En la PC24, el Comité de Flora determinó que “se necesitan medidas” relativas al comercio de *Dalbergia retusa* de Panamá y formuló recomendaciones, como se presenta en el Anexo 3 de este documento.
- b) El 20 de noviembre de 2018, la Secretaría escribió a Panamá acerca de los resultados de la PC24 en relación con *Dalbergia retusa*, y de nuevo el 2 de noviembre de 2020, invitando al país a proporcionar actualizaciones sobre los progresos en su aplicación a más tardar el 30 de noviembre de 2020.

Respuesta del Estado del área de distribución

- c) Desde la inclusión de *Dalbergia retusa*/Panamá en la Fase 2 del proceso del ECS en la PC24 hasta la fecha, no se ha recibido respuesta alguna de Panamá sobre este caso.

Conclusión sobre la aplicación de recomendaciones

- e) No se ha aplicado ninguna de las recomendaciones del Comité de Flora [a) a e)].

33. Paraguay/ *Bulnesia sarmientoi*

Antecedentes del caso

- a) En la PC21, el Comité de Flora seleccionó *Bulnesia sarmientoi* para el ECS como una especie prioritaria como parte de la lista de especies para proceder al examen de su comercio después de la CoP16 (2013). En la PC22, el Comité de Flora acordó retener la combinación especie/país *Bulnesia sarmientoi*/Paraguay en el ECS. En la PC23, el Comité de Flora acordó categorizar *Bulnesia sarmientoi*/Paraguay como “se necesitan medidas” y formuló recomendaciones.
- b) La Secretaría informó detalladamente al Comité Permanente en la AC70, en el documento SC70 Doc. 29.1, sobre el estado de aplicación de las recomendaciones del Comité de Flora para este caso, incluyendo un resumen de un expediente sometido por Paraguay relacionado con los dictámenes de extracción no perjudiciales y el establecimiento de cupos cautelares para *B. sarmientoi*. Los acuerdos de la SC70 sobre este caso se resumen en el Anexo 3 del presente documento. En su 71ª reunión (SC71, Ginebra, agosto de 2019), el Comité Permanente consideró breves actualizaciones sobre este caso mediante el documento SC71 Doc. 12; los acuerdos de la SC71 sobre este caso figuran también en el Anexo 3 del presente documento.
- c) El 25 de marzo de 2019, la Secretaría escribió a Paraguay para informarle de los resultados de la SC70. Las respuestas y el seguimiento de Paraguay desde la SC70 hasta la fecha se resumen a continuación.

Respuesta del Estado del área de distribución

- d) El 26 de abril de 2019, Paraguay respondió proponiendo a la consideración de la Secretaría y la Presidencia del Comité de Flora un cupo para *B. sarmientoi*. La solicitud iba acompañada de un dictamen exhaustivo de extracción no perjudicial consistente de un expediente de ocho ficheros, que se resume en el Anexo 3 del presente documento. Tras detenida consideración de la información y de la solicitud de Paraguay, la Secretaría y la Presidencia acordaron la publicación de un cupo de *B. sarmientoi* para 2019 de 1.400 toneladas de madera y 250 toneladas de extracto.
- e) El 2 de julio de 2020, Paraguay sometió a la consideración de la Secretaría y de la Presidencia del Comité de Flora el mismo cupo para *B. sarmientoi* que el año precedente, con la información pertinente actualizada, y se acordó su publicación en la página web.
- f) El 19 de octubre de 2021, Paraguay sometió a la consideración de la Secretaría y de la Presidencia del Comité de Flora un nuevo cupo para *B. sarmientoi* con un ligero aumento en relación con el del año anterior: 1.600 toneladas de madera y 270 toneladas de extracto. A tenor de la información justificativa, se consideró que el cupo era un incremento cautelar, y se acordó su publicación en la página web. La información justificativa se resume en el Anexo 3 del presente documento.

Conclusión sobre la aplicación de recomendaciones

- g) Las recomendaciones a) a f) del Comité de Flora se han aplicado.
- h) Las recomendaciones g) a l) del Comité Permanente también se han aplicado.

Recomendaciones

- 34. De conformidad con el párrafo 1 m) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP18) y sobre la base del presente informe, se invita al Comité Permanente a decidir sobre las medidas necesarias y a formular recomendaciones a los Estados del área de distribución concernidos, o a todas las Partes.

COMBINACIONES ESPECE/PAIS INCLUIDAS ACTUALMENTE
EN EL EXAMEN DEL COMERCIO SIGNIFICATIVO
(EN ENERO DE 2022)

- Los países se muestran en la primera columna, por orden alfabético, con la especie pertinente en la segunda columna.
- Cuando una recomendación de suspender el comercio está en vigor para una determinada combinación especie/país, esto se señala en verde y la fecha de validación se indica en la tercera columna.
- Los casos marcados con (*) se refieren a casos excepcionales, de conformidad con el párrafo 1 c) del proceso del ECS.
- Cuando la Secretaría ha recibido información de un país sobre la actualización de la aplicación de las recomendaciones del Comité Permanente, el Comité de Fauna o el Comité de Flora, inclusive la publicación de cualquier cupo en consonancia con las recomendaciones, o se hace referencia a otro documento de la SC74 en el que se abordará el caso, esto se indica en la cuarta columna.

País	Especie	Fecha de validación de la recomendación de suspender el comercio, cuando procede (todos los demás casos están en curso)	Observaciones
Argelia	<i>Anguilla</i>	<i>En curso</i>	Informe recibido y cupo publicado
Belice	<i>Myrmecophila tibicinis</i>	15 de junio de 2010	Ver documento SC74 Doc. 30.2
Benin	<i>Pandinus imperator</i>	2 de mayo de 2013	Cupo de exportación nulo publicado en 2020
	<i>Chamaeleo gracilis</i>	3 de febrero de 2016	Ver documento SC74 Doc. 30.2
	<i>Chamaeleo senegalensis</i>	3 de febrero de 2016	Ver documento SC74 Doc. 30.2
	<i>Kinixys homeana</i>	3 de febrero de 2016	Ver documento SC74 Doc. 30.2
	<i>Pterocarpus erinaceus</i>	<i>En curso*</i>	Mantenida en la PC25. Ver documento SC74 Doc. 35.1.1
Burkina Faso	<i>Pterocarpus erinaceus</i>	<i>En curso*</i>	Mantenida en la PC25. Ver documento SC74 Doc. 35.1.1
Camerún	<i>Prunus africana</i>	<i>En curso</i>	Examinada en el presente documento.
	<i>Trioceros quadricornis</i>	15 de marzo de 2016	Ver documento SC74 Doc. 30.2
	<i>Trioceros montium</i>	20 de enero de 2020	Carta recibida el 30/11/2018
Congo	<i>Pericopsis elata</i>	En curso	Examinada en el presente documento.

País	Especie	Fecha de validación de la recomendación de suspender el comercio, cuando procede (todos los demás casos están en curso)	Observaciones
Côte d'Ivoire	<i>Pericopsis elata</i>	7 de septiembre de 2012	Ver documento SC74 Doc. 30.2
Républica Democrática del Congo	<i>Poicephalus fuscicollis</i>	9 de julio de 2001	
	<i>Poicephalus gulielmi</i>	<i>En curso</i>	Se envió una carta de acuse de recibo
	<i>Prunus africana</i>	<i>En curso</i>	Examinada en el presente documento.
	<i>Pericopsis elata</i>	<i>En curso</i>	Examinada en el presente documento.
Guinea Ecuatorial	<i>Prunus africana</i>	3 de febrero de 2009	Ver documento SC74 Doc. 30.2
	<i>Triceros feae</i>	7 de septiembre de 2012	
Fiji	<i>Pterogyra simplex</i>	3 de febrero de 2016	Ver documento SC74 Doc. 30.2
	<i>Pterogyra sinuosa</i>	3 de febrero de 2016	Ver documento SC74 Doc. 30.2
Gambia	<i>Pterocarpus erinaceus</i>	<i>En curso</i> *	Mantenida en la PC25. Ver documento SC74 Doc. 35.1.1
Ghana	<i>Pandinus imperator</i>	12 de agosto de 2014	
	<i>Chamaeleo gracilis</i>	3 de febrero de 2016	Ver documento SC74 Doc. 30.2
	<i>Chamaeleo senegalensis</i>	3 de febrero de 2016	Ver documento SC74 Doc. 30.2
	<i>Pterocarpus erinaceus</i>	<i>En curso</i> *	Mantenida en la PC25. Ver documento SC74 Doc. 35.1.1
Granada	<i>Strombus gigas</i>	12 de mayo de 2006	
Guinea	<i>Hippocampus algiricus</i>	3 de febrero de 2016	Ver documento SC74 Doc. 30.2
Guinea-Bissau	<i>Pterocarpus erinaceus</i>	<i>En curso</i> *	Mantenida en la PC25. Ver documento SC74 Doc. 35.1.1
Guyana	<i>Amazona festiva</i>	<i>En curso</i>	Cupo de exportación nulo publicado en 2020
	<i>Chelonoidis denticulatus</i>	<i>En curso</i>	Cupo de exportación nulo publicado en 2020
	<i>Amazona farinosa</i>	<i>En curso</i>	Cupo de exportación nulo publicado en 2020
	<i>Ara ararauna</i>	<i>En curso</i>	Informe recibido para apoyar el nuevo cupo propuesto de 760 especímenes vivos
	<i>Ara chloropterus</i>	<i>En curso</i>	Cupo de exportación nulo publicado en 2020

País	Especie	Fecha de validación de la recomendación de suspender el comercio, cuando procede (todos los demás casos están en curso)	Observaciones
Haití	<i>Strombus gigas</i>	29 de septiembre de 2003	
India	<i>Pterocarpus santalinus</i>	<i>En curso</i>	Examinado en el presente documento.
Indonesia	<i>Malayemys subtrijuga</i>	<i>En curso</i>	Cupo de exportación establecido
	<i>Notochelys platynota</i>	<i>En curso</i>	Cupo de exportación establecido
	<i>Cuora amboinensis</i>	<i>En curso</i>	Cupo de exportación establecido
Jordania	<i>Testudo graeca</i>	<i>En curso</i>	Carta recibida el 13/11/2018
República Democrática Popular Lao	<i>Dendrobium nobile</i>	3 de febrero de 2009	Ver documento SC74 Doc. 30.2
	<i>Macaca fascicularis</i>	3 de febrero de 2016	Información recibida el 31/07/2018
Madagascar	<i>Coracopsis vasa</i>	20 de enero de 1995	
	<i>Furcifer labordi</i>	20 de enero de 1995	
	<i>Phelsuma borai</i>	20 de enero de 1995	
	<i>Phelsuma gouldi</i>	20 de enero de 1995	
	<i>Phelsuma hoeschi</i>	20 de enero de 1995	
	<i>Phelsuma ravenala</i>	20 de enero de 1995	
Malí	<i>Uromastyx dispar</i>	22 de agosto de 2008	
	<i>Uromastyx geyeri</i>	<i>En curso</i>	
	<i>Pterocarpus erinaceus</i>	<i>En curso*</i>	Mantenida en la PC25. Ver documento SC74 Doc. 35.1.1
Marruecos	<i>Anguilla</i>	<i>En curso</i>	Informe recibido y cupo de exportación establecido en 2020
Mozambique	<i>Cycas thouarsii</i>	6 de diciembre de 2006	Ver documento SC74 Doc. 30.2
	<i>Smaug mossambicus</i>	7 de septiembre de 2012	
	<i>Cordylus tropidosternum</i>	10 de agosto de 2001	
	<i>Trioceros melleri</i>	<i>En curso</i>	Carta recibida el 1 de abril de 2019
Nepal	<i>Nardostachys grandiflora</i>	<i>En curso</i>	Examinada en el presente documento
Nicaragua	<i>Dalbergia retusa</i>	<i>En curso</i>	Examinada en el presente documento
Níger	<i>Chamaeleo africanus</i>	7 de septiembre de 2012	
Nigeria	<i>Pterocarpus erinaceus</i>	<i>En curso*</i>	Mantenida en la PC25. Ver documento SC74 Doc. 35.1.1

País	Especie	Fecha de validación de la recomendación de suspender el comercio, cuando procede (todos los demás casos están en curso)	Observaciones
Panamá	<i>Dalbergia retusa</i>	<i>En curso</i>	Examinada en el presente documento
Paraguay	<i>Bulnesia sarmientoi</i>	<i>En curso</i>	Examinada en el presente documento
Senegal	<i>Hippocampus algiricus</i>	3 de febrero de 2016	Ver documento SC74 Doc. 30.2
Sierra Leona	<i>Pterocarpus erinaceus</i>	<i>En curso*</i>	Mantenida en la PC25. Ver documento SC74 Doc. 35.1.1
Islas Salomón	<i>Corucia zebrata</i>	9 de julio de 2001	
	<i>Ornithoptera priamus</i>	20 de enero de 1995	
	<i>Ornithoptera victoriae</i>	20 de enero de 1995	
	<i>Tridacna derasa</i>	3 de febrero 2016	Ver documento SC74 Doc. 30.2
	<i>Tridacna crocea</i>	3 de febrero 2016	Ver documento SC74 Doc. 30.2
	<i>Tridacna gigas</i>	3 de febrero 2016	Ver documento SC74 Doc. 30.2
	<i>Tridacna maxima</i>	3 de febrero 2016	Ver documento SC74 Doc. 30.2
	<i>Tridacna ningaloo</i> ¹¹	3 de febrero 2016	Ver documento SC74 Doc. 30.2
	<i>Tridacna noae</i> ¹²	3 de febrero 2016	Ver documento SC74 Doc. 30.2
	<i>Tridacna squamosa</i>	3 de febrero 2016	Ver documento SC74 Doc. 30.2
Suriname	<i>Amazona farinosa</i>	<i>En curso</i>	Carta recibida el 12/1/2019
	<i>Ara ararauna</i>	<i>En curso</i>	
	<i>Ara chloropterus</i>	<i>En curso</i>	
Togo	<i>Pandinus imperator</i>	2 de mayo de 2013	Carta recibida el 21 de nov. de 2018. Cupo de exportación nulo publicado en 2020
	<i>Poicephalus fuscicollis</i>	9 de julio de 2001	Cupo de exportación nulo publicado
	<i>Chamaeleo gracilis</i>	<i>En curso</i>	Cupo de exportación nulo publicado
	<i>Kinixys homeana</i>	<i>En curso</i>	Cupo de exportación nulo publicado
	<i>Varanus ornatus</i>	<i>En curso</i>	Cupo de exportación nulo publicado
Túnez	<i>Anguilla anguilla</i>	<i>En curso</i>	Informe recibido y cupo publicado en 2020

País	Especie	Fecha de validación de la recomendación de suspender el comercio, cuando procede (todos los demás casos están en curso)	Observaciones
República Unida de Tanzania	<i>Balearica regulorum</i>	2 de mayo de 2013	
	<i>Kinyongia fischeri</i>	3 de febrero 2016	Ver documento SC74 Doc. 30.2
	<i>Kinyongia tavetana</i>	3 de febrero 2016	Ver documento SC74 Doc. 30.2

[\[1\]](#) Reconocida como una nueva especie en la CoP17

[\[2\]](#) Separada de *Tridacna maxima* en la CoP17

A - RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE FAUNA CON RELACIÓN A LAS ESPECIES SELECCIONADAS PARA EL EXAMEN DEL COMERCIO SIGNIFICATIVO DESPUES DE LA COP15 Y DE LA COP16; RESPUESTAS DE LOS ESTADOS DEL ÁREA DE DISTRIBUCIÓN; Y CONCLUSIONES DE LA SECRETARIA SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES

Recomendaciones del Comité de Fauna, y decisiones anteriores del Comité Permanente si las hubiere	Información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones	Conclusión sobre la aplicación y medidas recomendadas
<i>Amazona festiva</i> (Amazona de lomo rojo)		
<p>GUYANA (GY) <u>Medidas a corto plazo (antes del 22 de octubre de 2017)</u></p> <p>a) Establecer un cupo de exportación conservador provisional de 60 aves al año en un plazo de 30 días y comunicar el cupo a la Secretaría.</p> <p>b) No deberían registrarse exportaciones hasta que se publique el cupo en el sitio web de la Secretaría.</p> <p>c) Antes de permitir un aumento del cupo provisional, la Autoridad Administrativa de Guyana debe comunicar los cambios previstos a la Secretaría y a la Presidencia del Comité de Fauna con una justificación de cómo el cambio es conservador, basándose en estimaciones de capturas sostenibles que hacen uso de la mejor información científica disponible, para su aprobación</p> <p><u>Medidas a largo plazo (antes del 22 de septiembre de 2019)</u></p> <p>d) Realizar estudios basados en datos científicos, inclusive estudios de campo, sobre el estado de la especie (p.ej.,</p>	<p>In a letter date 30 September 2019, Guyana indicated that it did not publish export quotas for 2018 or 2019 and has not permitted trade in this species since the species/country combination was selected for inclusion in RST following AC29. Concerning the long-term action, Guyana informs that fieldwork for the population assessment was completed in June 2019 and that analysis of the data was ongoing. Guyana confirmed that it would maintain its current position of a zero quota of <i>A. festiva</i> until the Wildlife Scientific Committee completes its review and submits revised recommendations based on the population assessment.</p>	<p><u>Conclusión de la Secretaría con relación a la aplicación de las recomendaciones</u></p> <p>Las recomendaciones a) a c) se han aplicado.</p> <p><u>Medidas recomendadas por la Secretaría</u></p> <p>Se invita al Comité Permanente a:</p> <p>a) solicitar a Guyana que comparta los resultados de su estudio de población de los psitácidos; y</p> <p>b) exhortar a Guyana que proporcione información sobre la aplicación de las recomendaciones d) a f) tres meses antes de la fecha límite de presentación de la documentación para la SC77.</p>

tamaño/densidad de la población, tendencias, distribución) inclusive una evaluación de las amenazas para la especie para su utilización como base para formular dictámenes de extracción no perjudicial

e) Emprender una supervisión cualitativa de la escala y las tendencias de toda la explotación (aumentando, estable o disminuyendo) para usarla en la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial

Recomendación final

f) Tras la implementación de otras recomendaciones, la Autoridad Administrativa de Guyana debería proporcionar la base científica en la que se fundó para establecer que las exportaciones de su país no son perjudiciales para la supervivencia de la especie y cumplen con lo previsto en los párrafos 2(a), 3 y 6(a) del Artículo IV de la Convención. Debería prestarse particular atención a cómo las medidas que ha tomado o tomará Guyana responden a las preocupaciones/los problemas identificados en el proceso de Examen del Comercio Significativo.

Recomendaciones del Comité permanente

En SC70, el Comité permanente instó a Guyana que publique un cupo provisional de 60 aves por año antes del 1 de diciembre de 2018; alentó a Guyana revisar el cupo provisional sobre la base de los estudios de población de psittacines previstos por Guyana; e instó a Guyana a aplicar todas las recomendaciones pendientes antes del 22 de septiembre de 2019.

En SC71, el Comité permanente solicitó a la Secretaría que publique un cupo provisional de

60 especímenes vivos de *Amazona festiva* por año; alentó a Guyana a que revise el cupo provisional sobre la base de los resultados de los estudios de población a que se hace referencia; y se instó además a Guyana a que aplique todas las recomendaciones pendientes antes del 22 de septiembre de 2019.

***Chelonoidis denticulatus* (Tortuga de patas amarillas)**

GUYANA (GY)

Medidas a corto plazo (antes del 21 de diciembre de 2017)

- a) Examinar y revisar, en consulta con la Secretaría y la Presidencia del Comité de Fauna, el cupo de exportación para la especie y comunicar el cupo a la Secretaría. El cupo revisado deberá ser conservador y deberá incluir una restricción del comercio a individuos vivos con una longitud máxima del caparazón en línea recta de 10 cm.
- b) No deberían registrarse exportaciones hasta que se publique el cupo en el sitio web de la Secretaría.
- c) El cupo de exportación (que puede incluir exportaciones admisibles nulas) debería justificarse como conservador, basándose en estimaciones de capturas sostenibles que hacen uso de la mejor información científica disponible, y se debería demostrar claramente la manera en que se maneja el cupo considerando la variabilidad en el estado de la especie a lo largo del país.
- d) Antes de permitir un aumento de este cupo provisional (incluido el aumento a partir de un cupo de exportación nulo) la Autoridad Administrativa de cada uno de los Estados del

The Secretariat wrote to GY on 22 September 2017. In an e-mail sent 16 May 2018, GY notified the Secretariat of a zero quota and indicated that it proposes to establish an interim quota, but no further details are given. The zero quota was published on the CITES website.

In a more recent letter dated 30 September 2019, Guyana indicated that it did not publish export quotas for 2018 or 2019 and has not permitted trade in this species since the species/country combination was selected for inclusion in RST following AC29.

Guyana also highlighted the financial difficulties in undertaking the necessary science-based studies to implement the long-term recommendations. It stated that it was possible to conduct a population assessment at this time as precedence was given to the assessment of psittacines in trade as these species are particularly important to the livelihoods of local and indigenous communities.

Guyana indicated that it will continue to publish a zero quota for *C. denticulatus* until the financial resources are available for the field aspects for recommendation e).

Concerning recommendation f) Guyana indicated that the framework would be developed using collected information on extraction practices by the third quarter of 2020.

Conclusión de la Secretaría con relación a la aplicación de las recomendaciones

Las recomendaciones a) a c) se han aplicado ahora mediante la publicación de un cupo de exportación nulo.

Medidas recomendadas por la Secretaría

Se invita al Comité Permanente a:

- a) solicitar a la Secretaría que publique un cupo de exportación nulo para *C. denticulatus* hasta que Guyana proporcione información para justificar un cupo superior que ha de ser acordado con la Presidencia del AC; y**
- b) exhortar a Guyana que proporcione una actualización sobre la aplicación de las recomendaciones d) a f) tres meses antes de la fecha límite de presentación de la documentación para la SC77.**

área de distribución debe comunicar los cambios previstos a la Secretaría y a la Presidencia del Comité de Fauna con una justificación de cómo el cambio es conservador, basándose en estimaciones de capturas sostenibles que hacen uso de la mejor información científica disponible, para su aprobación.

Medidas a largo plazo (antes del 22 de septiembre de 2019)

e) Realizar estudios basados en datos científicos sobre el estado de la especie (p.ej., tamaño/densidad de la población, tendencias, distribución) inclusive una evaluación de las amenazas para la especie para su utilización como base para formular dictámenes de extracción no perjudicial

f) Empezar una supervisión cualitativa de la escala y las tendencias de toda la explotación (aumentando, estable o disminuyendo) para usarla en la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial

Recomendación final

g) Tras la implementación de otras recomendaciones, el Estado del área de distribución debería proporcionar la base científica en la que se fundó para establecer que las exportaciones de su país no son perjudiciales para la supervivencia de la especie y cumplen con lo previsto en los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV de la Convención. Debería prestarse particular atención a cómo las medidas que ha tomado o tomará el Estado del área de distribución responden a las preocupaciones/problemas

<p>identificados en el proceso de Examen del comercio significativo</p> <p><u>Recomendaciones del Comité permanente</u></p> <p>En SC70, el Comité Permanente reconoció los progresos realizados por Guyana en la aplicación de las recomendaciones a) a c) del Comité de Fauna; alentó a Guyana a finalizar la aplicación de las recomendaciones restantes antes del 22 de septiembre de 2019.</p>		
<p><i>Macaca fascicularis</i> (Macaco cangrejero)</p>		
<p>RDP Lao (LA)</p> <p>Medidas a corto plazo</p> <p><u>En un plazo de 90 días (antes del 31 de agosto de 2014)</u></p> <p>a) establecer inmediatamente un cupo de exportación anual nulo para los especímenes silvestres como medida provisional, que debería ser comunicada a las Partes por la Secretaría; b) proporcionar a la Secretaría la información disponible sobre la distribución (inclusive la extensión de la distribución en las áreas protegidas), la abundancia y el estado de conservación de la especie, y sobre cualquier medida de gestión vigente para <i>M.fascicularis</i> en LA;</p> <p>c) Proporcionar información detallada a la Secretaría, para que la someta a la consideración del Comité de Fauna en su 28a reunión, sobre la magnitud de la cría en cautividad de <i>M. fascicularis</i> en LA, y describir las medidas adoptadas para garantizar que no haya un impacto perjudicial en las poblaciones silvestres incluyendo, pero sin limitarse a ello, el origen del plantel fundador, detalles sobre el</p>	<p><u>Concerning recommendation a)</u></p> <p>Lao PDR has confirmed that it has no intention of exporting any wild-taken specimens of <i>M. fascicularis</i> as previously reported and in addressing recommendations a), f), g), and h) of the Animals Committee, it will establish an annual export quota that is approved by government for captive bred specimens of <i>M. fascicularis</i> only. In this regard, a quota of 3,000 live, captive bred specimens was published on 9 October 2020.</p> <p><u>Concerning recommendation b)</u></p> <p>LA indicates that the population of <i>M. fascicularis</i> has mostly lived and spread in the protected areas. The management of its population follow the laws and international conservation organizations, while the animals raised in the farms shall follow the CITES regulations in terms of the species management.</p> <p>LA states that data collected on the population of <i>M. fascicularis</i> indicate that about 300 to 500 monkeys are living in the protected areas in the country.</p> <p>LA states that it regulates wildlife management, for example through agreement on standards and strict control of wildlife trade, particularly raising awareness, planning and prevention of illegal fish and wildlife trade.</p>	<p><u>Conclusión de la Secretaría con relación a la aplicación de las recomendaciones</u></p> <p>Las recomendaciones pertinentes se han aplicado. Otras carecen de relevancia ya que Lao PDR solo exporta especímenes criados en cautividad.</p> <p><u>Medidas recomendadas por la Secretaría</u></p> <p>Se invita al Comité Permanente a tomar nota de que la combinación especie/país <i>Macaca fascicularis</i>/República Democrática Popular Lao se ha retirado del proceso del Examen del comercio significativo.</p>

plantel reproductor, si este plantel se aumenta mediante especímenes capturados en el medio silvestre y su origen, la producción anual durante los últimos cinco años, si se ha criado una segunda generación o más, y una descripción detallada de os establecimientos de cría;

d) Proporcionar información detallada a la Secretaria, para que la someta a la consideración del Comité de Fauna en su 28a reunión, sobre las medidas para diferenciar entre los especímenes capturados en el medio silvestre y los criados en cautividad a fin de garantizar que las exportaciones de especímenes silvestres no se declaren indebidamente como especímenes criados o producidos en cautividad;

e) Proporcionar información detallada a la Secretaria, para que la someta a la consideración del Comité de Fauna en su 28a reunión, sobre la justificación para utilizar el código de origen R para especímenes de *M. fascicularis* exportados de LA entre 2006 y 2009

Medidas a largo plazo

En un plazo de dos años

f) realizar una evaluación nacional sobre el estado de la especie, incluyendo una evaluación de las amenazas para la especie; e informar a la Secretaría de cualquier medida de gestión adoptada, según proceda, sobre la base de esa evaluación;

g) establecer un cupo de exportación anual revisado (según proceda) para los especímenes capturados en el medio silvestre, sobre la base de los resultados de la evaluación; y

Concerning recommendation c)

LA indicates that relevant ministries should report the number of registered farms to the CITES Secretariat.

For the Soukvannaseng Farm (which appears to be the only farm still operating in Lao PDR), there are currently 20,950 monkeys with a birth rate of 14% per year and a mortality rate of 4% per year. The first generation at this farm was stocked in 2003. The parental breeding stocks were authorized by the relevant authorities, and the animals were brought from the forests and bought from local communities.

LA states that “for the maintenance level of raising monkeys, especially in the Soukvannaseng Farm, it is intended to continue breeding and raising at least by 2025” but it is not really clear if the stock will be subsidised with new wild stock.

LA states that the Government considers it important to protect natural resources, including any species listed in List 1 and 2, with the implementation of the international treaties, especially CITES, that the country is Party to. In order to comply with that, in the past, the government has been closely and regularly coordinated with the private sectors that have conducted activities on raising *M. fascicularis*, which has also focused on advising them on compliance with international requirements through outreach and education programs. Moreover, the government has encouraged the private sectors to be compliant with domestic laws, especially the Law on Fisheries and Wildlife. It has also encouraged private sectors to improve the farm standards, educated them, warned the farms to put into systems and suspended activities that cannot fulfil the requirements, from 05 farms to remain now only the Soukvannaseng Farm.

During consultations between the government authorities and Soukvannaseng Farm, the farm explained the importance of continuing to raise monkeys by keeping and rearing the existing monkeys, and it was agreed with the authority to determine an annual export quota for in compliance with the CITES principles. Continued rearing is to ensure that there will be no interruption of exporting monkeys from the wildlife or captive breeding (F₁ and F₂) and to exchange for scientific purposes.

h) comunicar el cupo de exportación anual a la Secretaría y justificar, y facilitar detalles de, la base científica por la que se ha determinado que el cupo no sería perjudicial para la supervivencia de la especie en el medio silvestre y estaban en conformidad con los párrafos 2 (a) y 3 del Artículo IV.

Recomendaciones del Comité permanente

En SC66, el Comité Permanente recomienda que todas las Partes suspendan el comercio de especímenes de *M. fascicularis* de LA hasta que dicho país demuestre que ha cumplido para esa especie con lo dispuesto en los párrafos 2 a) y 3 del Artículo IV, y hasta que proporcione información pormenorizada a la Secretaría sobre su cumplimiento de las recomendaciones del Comité de Fauna.

In order to improve the standard of rearing monkeys and ensure compliance with regulations, the farm is in the process of recruiting foreign experts to assist in the improvement of systems to have a better standard of rearing.

Concerning recommendation d)

LA states that it appreciates the measures to monitor monkeys by using microchips, but that microchipping would increase cost burdens for the farm. The LA authorities (MA and SA) will closely coordinate with private sectors on this issue microchips can be used for controlling or monitoring to the monkey parents (F₁ and F₂).

Concerning recommendation e)

LA indicates that the use of the Source code R (rancher) is based on national laws but does not go into more detail.

Concerning recommendations f) and g)

LA states that while it has reported its aim to expand the captive breeding programme on *M. fascicularis* to meet the international demand for the species and have indicated the size of the populations in the farms, there is also an acknowledgement that there is a need to also expand its on-going activities to expand information on the distribution, abundance, conservation status and current management measures for the wild population of *M. fascicularis* in Lao PDR. In this regard, LA states that it intends to expand its consultation and assessment with international and local organizations as well as local communities working on conservation of this species in Lao PDR.

Concerning recommendation h)

LA established an export quota of 3,000 live, captive bred specimens (from Souk Vannasend Trading Company Ltd)

Secretariat's assessment

The Secretariat notes that these recommendations were made in the assumption that LA is exporting wild specimens of *M. fascicularis*. The

publication of a zero-export quota for wild specimens by LA would make many of these recommendations redundant.

In the event that Lao PDR should decide in the future that it would like to export wild specimens, it should establish a quota and provide an explanation of the scientific basis by which it was determined that the quota would not be detrimental to the survival of the species in the wild and is established in compliance with Article IV, paragraph 2 (a) and 3. Should Lao PDR allow farms to supplement the breeding stock with wild-taken specimens, there would need to be an assessment of the potential impacts on the wild population.

**B - RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE FAUNA CON RELACIÓN A LAS ESPECIES SELECCIONADAS
PARA EL EXAMEN DEL COMERCIO SIGNIFICATIVO DESPUES DE LA COP17; RESPUESTAS DE LOS ESTADOS
DEL ÁREA DE DISTRIBUCIÓN; Y CONCLUSIONES DE LA SECRETARIA SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES**

Recomendaciones del Comité de Fauna	Información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones	Conclusión sobre la aplicación																																			
<i>Amazona farinosa</i> (Loro farinosa amazónico)																																					
<p>Guyana</p> <p>Medidas a corto plazo</p> <p><u>A establecerse en un plazo de 60 días (13 de enero de 2019):</u></p> <p>a) Establecer un cupo reducido para 2019 con un nivel comercial medio de 300 especímenes; estos cupos no deberían modificarse mientras no se presente un nuevo dictamen de extracción no perjudicial, basado en datos de estudios, el cual deberá ser presentado en el plazo de un año para su examen por parte del Comité de Fauna.</p> <p>b) Antes de aumentar el cupo provisional, la Autoridad Administrativa de Guyana deberá comunicar a la Secretaría y a la Presidencia del Comité de Fauna para su aprobación los cambios previstos con una justificación de cómo el cambio es conservador, basándose en estimaciones de extracciones sostenibles que hagan uso de la mejor información científica disponible.</p> <p>Medidas a largo plazo</p> <p><u>En un plazo de dos años (14 de noviembre de 2020):</u></p>	<p>The Management Authority of Guyana provided a response to the Secretariat on 30 September 2019 but did not provide any information specifically concerning <i>A. farinosa</i>.</p> <p><u>Concerning recommendation a):</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Guyana requested that the Secretariat publish a quota of 300 specimens (published on 26 May 2020) - An analysis of the CITES trade data (2016 to 2020) shows that Guyana has consistently reported trade levels higher than those reported by importers and has not exceeded its quota <table border="1" data-bbox="757 879 1525 1302"> <thead> <tr> <th></th> <th>Specimen</th> <th>2016</th> <th>2017</th> <th>2018</th> <th>2019</th> <th>2020</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Annual report</td> <td></td> <td>Yes</td> <td>Yes</td> <td>Yes</td> <td>Yes</td> <td>Yes</td> </tr> <tr> <td>Quota</td> <td></td> <td>1100</td> <td>1100</td> <td>In prep</td> <td>-</td> <td>300</td> </tr> <tr> <td>Importer</td> <td>Live</td> <td>200</td> <td>212</td> <td>146</td> <td>27</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>Exporter</td> <td>Live</td> <td>300</td> <td>121</td> <td>819</td> <td>118</td> <td>44</td> </tr> </tbody> </table> <p>Guyana has submitted annual reports for all years 2016 to 2020.</p>		Specimen	2016	2017	2018	2019	2020	Annual report		Yes	Yes	Yes	Yes	Yes	Quota		1100	1100	In prep	-	300	Importer	Live	200	212	146	27	6	Exporter	Live	300	121	819	118	44	<p><u>Conclusión de la Secretaría con relación a la aplicación de las recomendaciones</u></p> <p>La recomendación a) se ha aplicado y la d) puede haber sido parcialmente aplicada si el estudio a que se hace referencia en la respuesta de Guyana a <i>Amazona festiva</i> también se abordó esta especie.</p> <p><u>Medidas recomendadas por la Secretaría</u></p> <p>Se invita al Comité Permanente a:</p> <p>a) solicitar a Guyana que comparta los resultados de su estudio de población de los psitácidos; y</p> <p>b) exhortar a Guyana que proporcione información sobre la aplicación de las recomendaciones c) a k) tres meses antes de la fecha límite de presentación de la documentación para la SC77.</p>
	Specimen	2016	2017	2018	2019	2020																															
Annual report		Yes	Yes	Yes	Yes	Yes																															
Quota		1100	1100	In prep	-	300																															
Importer	Live	200	212	146	27	6																															
Exporter	Live	300	121	819	118	44																															

c) Establecer medidas apropiadas con relación a las extracciones para asegurar la sostenibilidad, por ejemplo: - límites de tamaño/extracción selectiva - temporadas abiertas/cerradas - temporadas de extracción - máximos de extracción - restricciones con relación a la frecuencia, los sitios o el momento del día de las extracciones - control del número de extracciones - tipos y métodos de extracción

d) Realizar estudios basados en datos científicos sobre el estado de la especie (por ejemplo, tamaño/densidad de la población, tendencias, distribución) incluyendo una evaluación de las amenazas que afectan a la especie con miras a una utilización como base para formular dictámenes de extracción no perjudicial

e) Desarrollar/aplicar un programa de supervisión continua de la población basado en datos científicos que se utilice conjuntamente con un programa de gestión adaptable para la especie (véanse las medidas de gestión de las extracciones y los controles del comercio que figuran más abajo) en la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial.

f) Empezar una supervisión cualitativa de la escala y las tendencias de todas las extracciones (en aumento, estables o en disminución) para usarla en la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial

g) Desarrollar y aplicar directrices para las extracciones (o “mejores prácticas”) que describan las prácticas aceptadas

h) Desarrollar y aplicar la gestión local con medidas para la gestión de las extracciones claramente definidas (por ejemplo, temporadas

Concerning recommendation d):

- The letter from Guyana on 30 September 2019 mentions that fieldwork for the population assessment of psittacines concluded in June 2019 and that analysis of the data was ongoing. The letter only made reference to *A. festiva* but it is assumed by the Secretariat that *A. farinosa* would also be covered. However, no information on this study has been made available since then.

de extracción, máximos de extracción, restricciones con relación a la frecuencia, los sitios o el momento del día para las extracciones, control del número de operadores, los tipos y los métodos de extracción)

i) Proporcionar información y orientación a las personas y organizaciones que participan en la producción y exportación de especímenes de las especies en cuestión.

j) Empezar una supervisión cualitativa de la escala y las tendencias de todas las exportaciones (en aumento, estables o en disminución) para usarla en la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial

k) Fomentar el intercambio de información con Suriname a fin de colaborar en la formulación de los DENP.

Recomendación final

l) Tras la implementación de otras recomendaciones, la Autoridad Administrativa de Guyana debería comunicar la base científica en la que se fundó para establecer que las exportaciones de su país no son perjudiciales para la supervivencia de la especie y cumplen con lo previsto en los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV de la Convención. Debería prestarse particular atención a cómo las medidas que ha tomado o tomará Guyana responden a las preocupaciones/los problemas identificados en el proceso de Examen del Comercio Significativo.

<p>Suriname</p> <p>Medidas a corto plazo</p> <p><u>A establecerse en un plazo de 60 días (13 de enero de 2019):</u></p> <p>a) Establecer en un plazo de 60 días un cupo de exportación provisional conservador para la especie de 200 especímenes y comunicar el cupo a la Secretaría. No deberían registrarse exportaciones hasta que se publique el cupo en el sitio web de la Secretaría.</p> <p>b) Antes de aumentar el cupo provisional, la Autoridad Administrativa de Suriname deberá comunicar a la Secretaría y a la Presidencia del Comité de Fauna para su aprobación los cambios previstos con una justificación de cómo el cambio es conservador, basándose en estimaciones de extracciones sostenibles que hagan uso de la mejor información científica disponible.</p> <p>Medidas a largo plazo</p> <p><u>En un plazo de dos años (14 de noviembre de 2020):</u></p> <p>c) Establecer medidas apropiadas con relación a las extracciones para asegurar la sostenibilidad, por ejemplo: - límites de tamaño/extracción selectiva - temporadas abiertas/cerradas - temporadas de extracción - máximos de extracción - restricciones con relación a la frecuencia, los sitios o el momento del día de las extracciones - control del número de extracciones - tipos y métodos de extracción</p> <p>d) Realizar estudios basados en datos científicos sobre el estado de la especie (por</p>	<p>On 12 January 2019 Suriname sent a response to the letter sent by the Secretariat on 14 November 2018.</p> <p><u>Concerning recommendation a)</u></p> <p>In the letter the CITES Management Authority of Suriname indicated that starting on 16 January 2019, it would hold consultation sessions with the representatives of the exporters of CITES Appendix-II species, the UID, the National Herbarium and the zoological collection of the University of Suriname regarding the publication of the export quota list for 2019. It noted that the quota of 200 live specimens of <i>A. farinosa</i> would be on the agenda of these consultations and a formal report would be sent to the Secretariat.</p> <p>Suriname indicated that as required by Surinamese law it would also be necessary to get the advice of its Nature Conservation Committee.</p> <p>However, the Secretariat has not received any report or request to publish a quota for <i>A. farinosa</i> from Suriname. The last published quota was for 450 live specimens in 2017.</p> <p>An analysis of the CITES trade data shows that trade appears to be well below the original quota but that on 4 occasions (2016, 2017, 2018 and 2020) trade reported by importers was higher than that reported by Suriname (noting that Suriname has yet to submit its report for 2020).</p> <table border="1" data-bbox="757 933 1563 1294"> <thead> <tr> <th></th> <th>Specimen</th> <th>2016</th> <th>2017</th> <th>2018</th> <th>2019</th> <th>2020</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Annual report</td> <td></td> <td>Yes</td> <td>Yes</td> <td>Yes</td> <td>Yes</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td>Quota</td> <td></td> <td>450</td> <td>450</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Importer</td> <td>Live</td> <td>161</td> <td>20</td> <td>125</td> <td>60</td> <td>18</td> </tr> <tr> <td>Exporter</td> <td>live</td> <td>130</td> <td>-</td> <td>81</td> <td>99</td> <td>-</td> </tr> </tbody> </table> <p>Suriname has submitted annual reports for all years 2016 to 2019.</p>		Specimen	2016	2017	2018	2019	2020	Annual report		Yes	Yes	Yes	Yes	No	Quota		450	450	-	-	-	Importer	Live	161	20	125	60	18	Exporter	live	130	-	81	99	-	<p><u>Conclusión de la Secretaría con relación a la aplicación de las recomendaciones</u></p> <p>No se ha aplicado ninguna de las recomendaciones.</p> <p><u>Medidas recomendadas por la Secretaría</u></p> <p>Se invita al Comité Permanente a:</p> <p>a) solicitar a la Secretaría que publique un cupo de exportación nulo para <i>A. farinosa</i> hasta que Suriname proporcione información para justificar un cupo superior que ha de ser acordado con la Presidencia del AC; y</p> <p>b) exhortar a Suriname a que proporcione una actualización sobre la aplicación de las recomendaciones d) a m) tres meses antes de la fecha límite de presentación de la documentación para la SC77.</p>
	Specimen	2016	2017	2018	2019	2020																															
Annual report		Yes	Yes	Yes	Yes	No																															
Quota		450	450	-	-	-																															
Importer	Live	161	20	125	60	18																															
Exporter	live	130	-	81	99	-																															

<p>ejemplo, tamaño/densidad de la población, tendencias, distribución) incluyendo una evaluación de las amenazas que afectan a la especie con miras a una utilización como base para formular dictámenes de extracción no perjudicial</p> <p>e) Desarrollar/aplicar un programa de supervisión continua de la población basado en datos científicos que se utilice conjuntamente con un programa de gestión adaptable para la especie (véanse las medidas de gestión de las extracciones y los controles del comercio que figuran más abajo) en la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial</p> <p>f) Empezar una supervisión cualitativa de la escala y las tendencias de todas las extracciones (en aumento, estables o en disminución) para usarla en la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial</p> <p>g) Desarrollar y aplicar directrices para las extracciones (o “mejores prácticas”) que describan las prácticas aceptadas</p> <p>h) Desarrollar y aplicar la gestión local con medidas para la gestión de las extracciones claramente definidas (por ejemplo, temporadas de extracción, máximos de extracción, restricciones con relación a la frecuencia, los sitios o el momento del día para las extracciones, control del número de operadores, los tipos y los métodos de extracción)</p> <p>i) Proporcionar información y orientación a las personas y organizaciones que participan en la producción y exportación de especímenes de las especies en cuestión.</p>	<p><u>Concerning recommendation I)</u></p> <p>It appears that Suriname has made some progress towards the designation of CITES authorities, particularly focusing on the scientific authority. Suriname indicated that the Nature Conservation Committee is the first CITES Scientific Authority that Suriname has submitted and that a second SA has been established but new members will need to be appointed. Suriname is consulting with the appropriate representatives of institutions to determine membership of the Scientific Committees, which will be used for advice or collaboration, where needed. In a recent consultancy project financed by the UNDP, the project consultant advised Suriname to provide the CITES Secretariat with a list of all these scientific institutions that have been providing relevant scientific advice and services to the Suriname Management Authority, in order to explore the option that the function of each of these organisations is precisely described and presented to the CITES Secretariat as the list of specialists regularly consulted by the CITES Management Authority. It was suggested that these institutions might very well also be eligible for nomination as other Scientific Authorities of Suriname.</p>	
--	--	--

<p>j) Empezar una supervisión cualitativa de la escala y las tendencias de todas las exportaciones (en aumento, estables o en disminución) para usarla en la formulación de dictámenes de extracción no prejudicial</p> <p>k) Establecer medidas apropiadas con relación a las extracciones para asegurar la sostenibilidad, por ejemplo: - límites de tamaño/extracción selectiva - temporadas abiertas/cerradas - temporadas de extracción - máximos de extracción - restricciones con relación a la frecuencia, los sitios o el momento del día de las extracciones - control del número de extracciones - tipos y métodos de extracción</p> <p>l) Designar claramente a las autoridades CITES</p> <p>m) Se alienta a Suriname a definir cualquier necesidad de fomento de capacidad que la Parte requiera para la aplicación del Artículo IV, y a presentarla a la Secretaría. Puede tratarse, entre otras cosas, de proporcionar capacitación a las autoridades CITES (por ejemplo, a través del Colegio Virtual CITES o de talleres sobre los DENP en un país o región).</p> <p>n) Fomentar el intercambio de información con Guyana a fin de colaborar en la formulación de los DENP.</p> <p>o) Capacitar al personal de conservación en el Estado del área de distribución</p> <p>p) Proporcionar información y orientación a las personas y organizaciones que participan en la producción y exportación de especímenes de las especies en cuestión</p>		
--	--	--

<p><u>Recomendación final</u></p> <p>q) Tras la aplicación de otras recomendaciones, la Autoridad Administrativa de Suriname debería comunicar la base científica en la que se fundó para establecer que las exportaciones de su país no son perjudiciales para la supervivencia de la especie y cumplen con lo previsto en los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV de la Convención. Debería prestarse particular atención a cómo las medidas que ha tomado o tomará Suriname responden a las preocupaciones/los problemas identificados en el proceso de Examen del Comercio Significativo.</p>																							
<p>Ara ararauna (Guacamayo amarillo azulado)</p>																							
<p>Guyana</p> <p>Medidas a corto plazo</p> <p><u>A establecerse en un plazo de 60 días (13 de enero de 2019):</u></p> <p>a) Establecer un cupo reducido para 2019 con un nivel comercial medio de 660 especímenes; estos cupos no deberían modificarse mientras no se presente un nuevo dictamen de extracción no perjudicial, basado en datos de estudios, el cual deberá ser presentado en el plazo de un año para su examen por parte del Comité de Fauna.</p> <p>b) Antes de aumentar el cupo provisional, la Autoridad Administrativa de Guyana deberá comunicar a la Secretaría y a la Presidencia del Comité de Fauna para su aprobación los cambios previstos con una justificación de cómo el cambio es conservador, basándose en estimaciones de extracciones sostenibles que</p>	<p>The Management Authority of Guyana provided a response to the Secretariat on 30 September 2019 but did not provide any information specifically concerning <i>Ara ararauna</i>.</p> <p><u>Concerning recommendation a):</u></p> <p>- Guyana did not request the Secretariat to publish a quota for 2019 but did request a quota of 760 for 2021. This quota has not yet been published.</p> <p>- An analysis of the CITES trade data (2016 to 2020) shows that on two occasions in the past 5 years, the volume of specimens reported by the importer was higher than that reported by Guyana.</p> <table border="1" data-bbox="757 1125 1525 1417"> <thead> <tr> <th></th> <th>Specimen</th> <th>2016</th> <th>2017</th> <th>2018</th> <th>2019</th> <th>2020</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Annual report</td> <td></td> <td>Yes</td> <td>Yes</td> <td>Yes</td> <td>Yes</td> <td>Yes</td> </tr> <tr> <td>Quota</td> <td></td> <td>792</td> <td>792</td> <td>In prep</td> <td>In prep</td> <td>In prep</td> </tr> </tbody> </table>		Specimen	2016	2017	2018	2019	2020	Annual report		Yes	Yes	Yes	Yes	Yes	Quota		792	792	In prep	In prep	In prep	<p><u>Conclusión de la Secretaría con relación a la aplicación de las recomendaciones</u></p> <p>La recomendación d) puede haber sido parcialmente aplicada si el estudio a que se hace referencia en la respuesta de Guyana a <i>Amazona festiva</i> también se abordó esta especie.</p> <p><u>Medidas recomendadas por la Secretaría</u></p> <p>Se invita al Comité Permanente a:</p> <p>a) solicitar a Guyana que comparta los resultados de su estudio de población de los psitácidos; y</p>
	Specimen	2016	2017	2018	2019	2020																	
Annual report		Yes	Yes	Yes	Yes	Yes																	
Quota		792	792	In prep	In prep	In prep																	

hagan uso de la mejor información científica disponible.

Medidas a largo plazo

En un plazo de dos años (14 de noviembre de 2020):

c) Establecer medidas apropiadas con relación a las extracciones para asegurar la sostenibilidad, por ejemplo: - límites de tamaño/extracción selectiva - temporadas abiertas/cerradas - temporadas de extracción - máximos de extracción - restricciones con relación a la frecuencia, los sitios o el momento del día de las extracciones - control del número de extracciones - tipos y métodos de extracción

d) Realizar estudios basados en datos científicos sobre el estado de la especie (por ejemplo, tamaño/densidad de la población, tendencias, distribución) incluyendo una evaluación de las amenazas que afectan a la especie con miras a una utilización como base para formular dictámenes de extracción no perjudicial

e) Desarrollar/aplicar un programa de supervisión continua de la población basado en datos científicos que se utilice conjuntamente con un programa de gestión adaptable para la especie (véanse las medidas de gestión de las extracciones y los controles del comercio, que figuran más abajo) en la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial

f) Empezar una supervisión cualitativa de la escala y las tendencias de todas las extracciones (en aumento, estables o en

Importer	Live	781	313	762	194	
Exporter	Live	731	342	530	452	

Guyana has submitted annual reports for all years 2016 to 2020.

Concerning recommendation d):

- The letter from Guyana on 30 September 2019 mentions that fieldwork for the population assessment of psittacines concluded in June 2019 and that analysis of the data was ongoing. The letter only made reference to *A. festiva*, but it is assumed by the Secretariat that *Ara ararauna* would also be covered. However, no information on this study has been made available since then.

b) exhortar a Guyana a que proporcione información sobre la aplicación de las recomendaciones c) a k) tres meses antes de la fecha límite de presentación de la documentación para la SC77.

disminución) para usarla en la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial

g) Desarrollar y aplicar directrices para las extracciones (o “mejores prácticas”) que describan las prácticas aceptadas

h) Desarrollar y aplicar la gestión local con medidas para la gestión de las extracciones claramente definidas (por ejemplo, temporadas de extracción, máximos de extracción, restricciones con relación a la frecuencia, los sitios o el momento del día para las extracciones, control del número de operadores, los tipos y los métodos de extracción)

i) Proporcionar información y orientación a las personas y organizaciones que participan en la producción y exportación de especímenes de las especies en cuestión.

j) Emprender una supervisión cualitativa de la escala y las tendencias de todas las exportaciones (en aumento, estables o en disminución) para usarla en la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial

k) Fomentar el intercambio de información con Suriname a fin de colaborar en la formulación de los DENP.

Recomendación final

l) Tras la implementación de otras recomendaciones, la Autoridad Administrativa de Guyana debería comunicar la base científica en la que se fundó para establecer que las exportaciones de su país no son perjudiciales para la supervivencia de la especie y cumplen con lo previsto en los

<p>párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV de la Convención. Debería prestarse particular atención a cómo las medidas que ha tomado o tomará Guyana responden a las preocupaciones/los problemas identificados en el proceso de Examen del Comercio Significativo</p>																
<p>Suriname</p> <p>Medidas a corto plazo</p> <p><u>A establecerse en un plazo de 60 días (13 de enero de 2019):</u></p> <p>a) Establecer en un plazo de 60 días un cupo de exportación provisional conservador para la especie de 500 especímenes y comunicar el cupo a la Secretaría.</p> <p>b) No deberían tener lugar exportaciones hasta que se publique el cupo en el sitio web de la Secretaría.</p> <p>c) El cupo de exportación (que puede ser nulo) debería justificarse como conservador, basándose en estimaciones de extracciones sostenibles que hagan uso de la información científica disponible.</p> <p>d) Antes de aumentar el cupo provisional, la Autoridad Administrativa de Suriname deberá comunicar a la Secretaría y a la Presidencia del Comité de Fauna para su aprobación los cambios previstos con una justificación de cómo el cambio es conservador, basándose en estimaciones de extracciones sostenibles que hagan uso de la mejor información científica disponible.</p> <p>Medidas a largo plazo</p>	<p>On 12 January 2019 Suriname sent a response to the letter sent by the Secretariat on 14 November 2018.</p> <p><u>Concerning recommendation a)</u></p> <p>In the letter the CITES Management Authority of Suriname indicated that starting on 16 January 2019, it would hold consultation sessions with the representatives of the exporters of CITES Appendix-II species, the UID, the National Herbarium and the zoological collection of the University of Suriname regarding the publication of the export quota list for 2019. It noted that the quota of 500 live specimens of <i>A. ararauna</i> would be on the agenda of these consultations and a formal report would be sent to the Secretariat.</p> <p>Suriname indicated that as required by Surinamese law it would also be necessary to get the advice of its Nature Conservation Committee.</p> <p>However, the Secretariat has not received any report or request to publish a quota for <i>A. ararauna</i> from Suriname. The last published quota was for 650 specimens in 2017.</p> <p><u>Concerning recommendation b)</u></p> <p>No exports should have occurred until the quota was published on the website, but an analysis of the CITES trade data shows that trade has continued. The trade appears to be on a declining trend (noting that Suriname has yet to submit its report for 2020). On two occasions (2018 and 2019) trade reported by importing countries exceeds that reported by Suriname.</p> <table border="1" data-bbox="757 1246 1525 1406"> <thead> <tr> <th></th> <th>Spec.</th> <th>2016</th> <th>2017</th> <th>2018</th> <th>2019</th> <th>2020</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Annual report</td> <td></td> <td>Yes</td> <td>Yes</td> <td>Yes</td> <td>Yes</td> <td>No</td> </tr> </tbody> </table>		Spec.	2016	2017	2018	2019	2020	Annual report		Yes	Yes	Yes	Yes	No	<p><u>Conclusión de la Secretaría con relación a la aplicación de las recomendaciones</u></p> <p>No se ha aplicado ninguna de las recomendaciones.</p> <p><u>Medidas recomendadas por la Secretaría</u></p> <p>Se invita al Comité Permanente a:</p> <p>a) solicitar a la Secretaría que publique un cupo de exportación nulo para <i>A. ararauna</i> hasta que Suriname proporcione información para justificar un cupo superior que ha de ser acordado con la Presidencia del AC; y</p> <p>b) exhortar a Suriname a que proporcione una actualización sobre la aplicación de las recomendaciones d) a m) tres meses antes de la fecha límite de presentación de la documentación para la SC77.</p>
	Spec.	2016	2017	2018	2019	2020										
Annual report		Yes	Yes	Yes	Yes	No										

En un plazo de dos años (14 de noviembre de 2020):

e) Establecer medidas apropiadas con relación a las extracciones para asegurar la sostenibilidad, por ejemplo: - límites de tamaño/extracción selectiva - temporadas abiertas/cerradas - temporadas de extracción - máximos de extracción - restricciones con relación a la frecuencia, los sitios o el momento del día de las extracciones - control del número de extracciones - tipos y métodos de extracción

f) Iniciar medidas para velar por que las descripciones en todos los permisos CITES estén normalizadas de modo que la exportación solo se autorice a nivel de especie y que cumpla con lo dispuesto en el Anexo 1 de la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP17) sobre Permisos y certificados; el comercio deja de ser notificado o autorizado a nivel de taxón superior.

g) Aclarar y normalizar los términos y las unidades utilizados para notificar el comercio. Velar por que se registren los términos y unidades apropiados en los permisos para el comercio. Los términos normalizados y las unidades apropiadas figuran en la versión más reciente de las Directrices para la preparación y presentación de informes anuales CITES, que se encuentran en la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP17) sobre informes nacionales, y que fueron distribuidas por la Secretaría a través de una Notificación.

h) Garantizar que en los permisos expedidos para las especies se indique de manera clara y precisa el origen de los especímenes

Quota		650	650	-	-	-
Importer	Live	645	249	273	174	107
Exporter	Live	994	306	132	121	

Suriname has submitted annual reports for all years 2016 to 2019.

Concerning recommendation I)

It appears that Suriname has made some progress towards the designation of CITES authorities, particularly focusing on the scientific authority. Suriname indicated that the Nature Conservation Committee is the first CITES Scientific Authority that Suriname has submitted and that a second SA has been established but new members will need to be appointed. Suriname is consulting with the appropriate representatives of institutions to determine membership of the Scientific Committees, which will be used for advice or collaboration, where needed. In a recent consultancy project financed by the UNDP, the project consultant advised Suriname to provide the CITES Secretariat with a list of all these scientific institutions that have been providing relevant scientific advice and services to the Suriname Management Authority, in order to explore the option that the function of each of these organisations is precisely described and presented to the CITES Secretariat as the list of specialists regularly consulted by the CITES Management Authority. It was suggested that these institutions might very well also be eligible for nomination as other Scientific Authorities of Suriname.

<p>i) Realizar estudios basados en datos científicos sobre el estado de la especie (por ejemplo, tamaño/densidad de la población, tendencias, distribución) incluyendo una evaluación de las amenazas que afectan a la especie con miras a una utilización como base para formular dictámenes de extracción no perjudicial</p> <p>o</p> <p>Desarrollar/aplicar un programa de supervisión continua de la población basado en datos científicos que se utilice conjuntamente con un programa de gestión adaptable para la especie (véanse las medidas de gestión de las extracciones y los controles del comercio que figuran más abajo) en la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial</p> <p>j) Empezar una supervisión cualitativa de la escala y las tendencias de todas las extracciones (en aumento, estables o en disminución) para usarla en la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial</p> <p>k) Desarrollar y aplicar directrices para las extracciones (o “mejores prácticas”) que describan las prácticas aceptadas</p> <p>o</p> <p>Desarrollar y aplicar la gestión local con medidas para el manejo de las extracciones claramente definidas (por ejemplo, temporadas de extracción, máximos de extracción, restricciones con relación a la frecuencia, los sitios o el momento del día para las extracciones, control del número de</p>		
--	--	--

<p>operadores, los tipos y los métodos de extracción)</p> <p>o</p> <p>Desarrollar y aplicar planes coordinados de gestión nacionales y/o locales (que incluyan consideraciones sobre la gestión de las extracciones) con claros requisitos de supervisión; la gestión deberá ser adaptable (examen periódico de los registros de las extracciones y de sus efectos así como ajuste de las instrucciones con relación a las mismas, en caso de ser necesario); las restricciones de las extracciones se basarán en los resultados de la supervisión</p> <p>l) Emprender una supervisión cualitativa de la escala y las tendencias de todas las exportaciones (en aumento, estables o en disminución) para usarla en la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial - Tomar medidas para garantizar que la información que figura en los permisos esté normalizada (por ejemplo, exportación sólo a nivel de especie, indicación del origen de los especímenes, constancia de los factores de conversión, unidades normalizadas) O - Emprender la supervisión de la exportación; cualquier límite establecido a la exportación es cautelara</p> <p>o</p> <p>Emprender reconocimientos cuantitativos periódicos de la escala y la tendencia de todas las exportaciones; establecer/modificar los límites de las exportaciones con arreglo a los datos cuantitativos que se examinan</p>		
---	--	--

<p>regularmente, por ejemplo, mediante un programa de gestión adaptable para la especie</p> <p>m) Aplicar/mejorar un sistema para garantizar que los individuos en los sistemas de producción en cautividad, en granjas o reproducidos artificialmente se diferencien de los silvestres en los casos en los que tanto los especímenes silvestres como los no silvestres son objeto de comercio.</p> <p>n) Designar claramente las autoridades CITES</p> <p>o) Proporcionar capacitación a las autoridades CITES (por ejemplo, Colegio Virtual CITES, talleres sobre los DENP en un país o región)</p> <p>p) Desarrollar métodos y materiales de identificación</p> <p>q) Compartir información/colaborar con otros Estados del área de distribución (intercambio de información sobre los dictámenes de extracción no perjudicial, desarrollo y aplicación de medidas de gestión regional)</p> <p>r) Capacitar al personal de conservación en el Estado del área de distribución</p> <p>s) Proporcionar información y orientación a personas y organizaciones que participan en la producción y exportación de especímenes de la especie concernida</p> <p>t) Facilitar el intercambio de información entre los Estados del área de distribución</p> <p>u) Proporcionar equipo y apoyo técnico.</p>		
---	--	--

<p><u>Recomendación final</u></p> <p>v) Tras la aplicación de otras recomendaciones, la Autoridad Administrativa de Suriname debería comunicar la base científica en la que se fundó para establecer que las exportaciones de su país no son perjudiciales para la supervivencia de la especie y cumplen con lo previsto en los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV de la Convención. Debería prestarse particular atención a cómo las medidas que ha tomado o tomará Suriname responden a las preocupaciones/los problemas identificados en el proceso de Examen del Comercio Significativo.</p>																														
<p><i>Ara chloropterus</i> (Guacamayo aliverde)</p>																														
<p>Guyana</p> <p>Medidas a corto plazo</p> <p><u>A establecerse en un plazo de 60 días (13 de enero de 2019):</u></p> <p>a) Establecer un cupo reducido para 2019 con un nivel comercial medio de 845 especímenes; estos cupos no deberían modificarse mientras no se presente un nuevo dictamen de extracción no perjudicial, basado en datos de estudios, el cual deberá ser presentado en el plazo de un año para su examen por parte del Comité de Fauna.</p> <p>b) Antes de aumentar el cupo provisional, la Autoridad Administrativa de Guyana deberá comunicar a la Secretaría y a la Presidencia del Comité de Fauna para su aprobación los cambios previstos con una justificación de cómo el cambio es conservador, basándose en estimaciones de extracciones sostenibles que</p>	<p>The Management Authority of Guyana provided a response to the Secretariat on 30 September 2019 but did not provide any information specifically concerning <i>A. chloropterus</i>.</p> <p><u>Concerning recommendation a):</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Guyana requested that the Secretariat publish a quota of 845 - An analysis of the CITES trade data (2016 to 2020) shows that Guyana has consistently reported trade levels higher than those reported by importers and has not exceeded its quota <table border="1" data-bbox="757 1061 1527 1385"> <thead> <tr> <th></th> <th>Spec.</th> <th>2016</th> <th>2017</th> <th>2018</th> <th>2019</th> <th>2020</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Annual report</td> <td></td> <td>Yes</td> <td>Yes</td> <td>Yes</td> <td>Yes</td> <td>Yes</td> </tr> <tr> <td>Quota</td> <td></td> <td>990</td> <td>990</td> <td>In prep.</td> <td>-</td> <td>845</td> </tr> <tr> <td>Importer</td> <td>Live</td> <td>817</td> <td>386</td> <td>962</td> <td>221</td> <td>348</td> </tr> </tbody> </table>		Spec.	2016	2017	2018	2019	2020	Annual report		Yes	Yes	Yes	Yes	Yes	Quota		990	990	In prep.	-	845	Importer	Live	817	386	962	221	348	<p><u>Conclusión de la Secretaría con relación a la aplicación de las recomendaciones</u></p> <p>La recomendación a) se ha aplicado y la d) puede haber sido parcialmente aplicada si el estudio a que se hace referencia en la respuesta de Guyana a <i>Amazona festiva</i> también se abordó esta especie.</p> <p><u>Medidas recomendadas por la Secretaría</u></p> <p>Se invita al Comité Permanente a:</p> <p>a) tomar nota de que la recomendación a) se ha aplicado;</p> <p>b) solicitar a Guyana que comparta los resultados de su</p>
	Spec.	2016	2017	2018	2019	2020																								
Annual report		Yes	Yes	Yes	Yes	Yes																								
Quota		990	990	In prep.	-	845																								
Importer	Live	817	386	962	221	348																								

hagan uso de la mejor información científica disponible.

Medidas a largo plazo

En un plazo de dos años (14 de noviembre de 2020)

c) Establecer medidas apropiadas con relación a las extracciones para asegurar la sostenibilidad, por ejemplo: - límites de tamaño/extracción selectiva - temporadas abiertas/cerradas - temporadas de extracción - máximos de extracción - restricciones con relación a la frecuencia, los sitios o el momento del día de las extracciones - control del número de extracciones - tipos y métodos de extracción

d) Realizar estudios basados en datos científicos sobre el estado de la especie (por ejemplo, tamaño/densidad de la población, tendencias, distribución) incluyendo una evaluación de las amenazas que afectan a la especie con miras a una utilización como base para formular dictámenes de extracción no perjudicial

e) Desarrollar/aplicar un programa de supervisión continua de la población basado en datos científicos que se utilice conjuntamente con un programa de gestión adaptable para la especie (véanse las medidas de gestión de las extracciones y los controles del comercio que figuran más abajo) en la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial

f) Empezar una supervisión cualitativa de la escala y las tendencias de todas las extracciones (en aumento, estables o en

Exporter	Live	921	552	608	625	606
----------	------	-----	-----	-----	-----	-----

Guyana has submitted annual reports for all years 2016 to 2020.

Concerning recommendation d):

- The letter from Guyana on 30 September 2019 mentions that fieldwork for the population assessment of psittacines concluded in June 2019 and that analysis of the data was ongoing. The letter only made reference to *A. festiva* but it is assumed by the Secretariat that *Ara chloropterus* would also be covered. However, no information on this study has been made available since then.

estudio de población de los psitácidos; y

c) exhortar a Guyana a que proporcione información sobre la aplicación de las recomendaciones c) a k) tres meses antes de la fecha límite de presentación de la documentación para la SC77.

disminución) para usarla en la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial

g) Desarrollar y aplicar directrices para las extracciones (o “mejores prácticas”) que describan las prácticas aceptadas

h) Desarrollar y aplicar la gestión local con medidas para la gestión de las extracciones claramente definidas (por ejemplo, temporadas de extracción, máximos de extracción, restricciones con relación a la frecuencia, los sitios o el momento del día para las extracciones, control del número de operadores, los tipos y los métodos de extracción) Proporcionar información y orientación a las personas y organizaciones que participan en la producción y exportación de especímenes de las especies en cuestión.

i) Empezar una supervisión cualitativa de la escala y las tendencias de todas las exportaciones (en aumento, estables o en disminución) para usarla en la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial

j) Fomentar el intercambio de información con Suriname a fin de colaborar en la formulación de los DENP.

Recomendación final

k) Tras la implementación de otras recomendaciones, la Autoridad Administrativa de Guyana debería comunicar la base científica en la que se fundó para establecer que las exportaciones de su país no son perjudiciales para la supervivencia de la especie y cumplen con lo previsto en los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV de la Convención. Debería prestarse particular atención a cómo las medidas que ha

<p>tomado o tomará Guyana responden a las preocupaciones/los problemas identificados en el proceso de Examen del Comercio Significativo.</p>																
<p>Suriname</p> <p>Medidas a corto plazo</p> <p><u>A establecerse en un plazo de 60 días (13 de enero de 2019):</u></p> <p>a) Establecer en un plazo de 60 días un cupo de exportación provisional conservador para la especie de 250 especímenes y comunicar el cupo a la Secretaría.</p> <p>b) No deberían tener lugar exportaciones hasta que se publique el cupo en el sitio web de la Secretaría.</p> <p>c) Antes de permitir un aumento del cupo provisional, la Autoridad Administrativa de Suriname deberá comunicar a la Secretaría y a la Presidencia del Comité de Fauna para su aprobación los cambios previstos con una justificación de cómo el cambio es conservador, basándose en estimaciones de extracciones sostenibles que hagan uso de la mejor información científica disponible.</p> <p>Medidas a largo plazo</p> <p><u>En un plazo de dos años (14 de noviembre de 2020):</u></p> <p>d) Establecer medidas apropiadas con relación a las extracciones para asegurar la sostenibilidad, por ejemplo: - límites de tamaño/extracción selectiva - temporadas abiertas/cerradas - temporadas de extracción -</p>	<p>On 12 January 2019 Suriname sent a response to the letter sent by the Secretariat on 14 November 2018.</p> <p><u>Concerning recommendation a)</u></p> <p>In the letter the CITES Management Authority of Suriname indicated that starting on 16 January 2019, it would hold consultation sessions with the representatives of the exporters of CITES Appendix-II species, the UID, the National Herbarium and the zoological collection of the University of Suriname regarding the publication of the export quota list for 2019. It noted that the quota of 500 live specimens of <i>A. chloropterus</i> would be on the agenda of these consultations and a formal report would be sent to the Secretariat.</p> <p>Suriname indicated that as required by Surinamese law it would also be necessary to get the advice of its Nature Conservation Committee.</p> <p>However, the Secretariat has not received any report or request to publish a quota for <i>A. chloropterus</i> from Suriname since 2018. The last published quota was for 250 specimens in 2017. This same quota had been in place since 2000.</p> <p><u>Concerning recommendation b)</u></p> <p>No exports should have occurred until the quota was published on the website, but an analysis of the CITES trade data shows that trade has continued. It appears to be on a declining trend (noting that Suriname has yet to submit its report for 2020). On two occasions (2018 and 2019) trade reported by importing countries exceeds that reported by Suriname. All trade is below the proposed quota of 250 live specimens.</p> <table border="1" data-bbox="757 1246 1525 1410"> <thead> <tr> <th></th> <th>Spec.</th> <th>2016</th> <th>2017</th> <th>2018</th> <th>2019</th> <th>2020</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Annual report</td> <td></td> <td>Yes</td> <td>Yes</td> <td>Yes</td> <td>Yes</td> <td>No</td> </tr> </tbody> </table>		Spec.	2016	2017	2018	2019	2020	Annual report		Yes	Yes	Yes	Yes	No	<p><u>Conclusión de la Secretaría con relación a la aplicación de las recomendaciones</u></p> <p>No se ha aplicado ninguna de las recomendaciones.</p> <p><u>Medidas recomendadas por la Secretaría</u></p> <p>Se invita al Comité Permanente a:</p> <p>a) solicitar a la Secretaría que publique un cupo de exportación nulo para <i>A. chloropterus</i> hasta que Suriname proporcione información para justificar un cupo superior que ha de ser acordado con la Presidencia del AC; y</p> <p>b) exhortar a Suriname a que proporcione una actualización sobre la aplicación de las recomendaciones d) a m) tres meses antes de la fecha límite de presentación de la documentación para la SC77.</p>
	Spec.	2016	2017	2018	2019	2020										
Annual report		Yes	Yes	Yes	Yes	No										

máximos de extracción - restricciones con relación a la frecuencia, los sitios o el momento del día de las extracciones - control del número de extracciones - tipos y métodos de extracción

e) Realizar estudios basados en datos científicos sobre el estado de la especie (por ejemplo, tamaño/densidad de la población, tendencias, distribución) incluyendo una evaluación de las amenazas que afectan a la especie con miras a una utilización como base para formular dictámenes de extracción no perjudicial

f) Desarrollar/aplicar un programa de supervisión continua de la población basado en datos científicos que se utilice conjuntamente con un programa de gestión adaptable para la especie (véanse las medidas de gestión de las extracciones y los controles del comercio que figuran más abajo) en la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial

g) Empezar una supervisión cualitativa de la escala y las tendencias de todas las extracciones (en aumento, estables o en disminución) para usarla en la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial

h) Desarrollar y aplicar directrices para las extracciones (o "mejores prácticas") que describan las prácticas aceptadas

i) Desarrollar y aplicar la gestión local con medidas para la gestión de las extracciones claramente definidas (por ejemplo, temporadas de extracción, máximos de extracción, restricciones con relación a la frecuencia, los sitios o el momento del día para las extracciones, control del número de

Quota		250	250	-	-	-
Importer	Live	134	76	82	68	48
Exporter	Live	138	95	31	44	

Suriname has submitted annual reports for all years 2016 to 2019.

Concerning recommendation I)

It appears that Suriname has made some progress towards the designation of CITES authorities, particularly focusing on the scientific authority. Suriname indicated that the Nature Conservation Committee is the first CITES Scientific Authority that Suriname has submitted and that a second SA has been established but new members will need to be appointed. Suriname is consulting with the appropriate representatives of institutions to determine membership of the Scientific Committees, which will be used for advice or collaboration, where needed. In a recent consultancy project financed by the UNDP, the project consultant advised Suriname to provide the CITES Secretariat with a list of all these scientific institutions that have been providing relevant scientific advice and services to the Suriname Management Authority, in order to explore the option that the function of each of these organisations is precisely described and presented to the CITES Secretariat as the list of specialists regularly consulted by the CITES Management Authority. It was suggested that these institutions might very well also be eligible for nomination as other Scientific Authorities of Suriname.

<p>operadores, los tipos y los métodos de extracción)</p> <p>j) Proporcionar información y orientación a las personas y organizaciones que participan en la producción y exportación de especímenes de las especies en cuestión.</p> <p>k) Empezar una supervisión cualitativa de la escala y las tendencias de todas las exportaciones (en aumento, estables o en disminución) para usarla en la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial</p> <p>l) Establecer medidas apropiadas con relación a las extracciones para asegurar la sostenibilidad, por ejemplo: - límites de tamaño/extracción selectiva - temporadas abiertas/cerradas - temporadas de extracción - máximos de extracción - restricciones con relación a la frecuencia, los sitios o el momento del día de las extracciones - control del número de extracciones - tipos y métodos de extracción -</p> <p>m) Designar claramente a las autoridades CITES</p> <p>n) Se alienta a Suriname a definir cualquier necesidad de fomento de capacidad que la Parte requiera para la aplicación del Artículo IV, y a presentarla a la Secretaría. Puede tratarse, entre otras cosas, de proporcionar capacitación a las autoridades CITES (por ejemplo, a través del Colegio Virtual CITES o de talleres sobre los DENP en un país o región).</p> <p>o) Fomentar el intercambio de información con Guyana a fin de colaborar en la formulación de los DENP.</p>		
---	--	--

<p>p) Capacitar al personal de conservación en el Estado del área de distribución</p> <p>q) Proporcionar información y orientación a las personas y organizaciones que participan en la producción y exportación de especímenes de las especies en cuestión</p> <p><u>Recomendación final</u></p> <p>r) Tras la aplicación de otras recomendaciones, la Autoridad Administrativa de Suriname debería comunicar la base científica en la que se fundó para establecer que las exportaciones de su país no son perjudiciales para la supervivencia de la especie y cumplen con lo previsto en los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV de la Convención. Debería prestarse particular atención a cómo las medidas que ha tomado o tomará Suriname responden a las preocupaciones/los problemas identificados en el proceso de Examen del Comercio Significativo.</p>																							
<i>Poicephalus gulielmi</i> (Lorito frentirrojo)																							
<p>República Democrática del Congo (RDC)</p> <p>Medidas a corto plazo</p> <p><u>A establecerse en un plazo de 60 días (13 de enero de 2019):</u></p> <p>a) No debería expedirse ningún permiso de exportación adicional para 2018 a partir del 19 de julio de 2018, señalando que al 19 de julio de 2018 se habían expedido permisos para 1.870 especímenes. Establecer, en un plazo de 60 días, un cupo de exportación conservador provisional para la especie que no exceda el nivel medio de comercio registrado durante los últimos años para los que se dispone de</p>	<p><u>Concerning recommendation a)</u></p> <p>It appears from the CITES trade database that DRC did not exceed the 1,870 permits that are referred to in the recommendation. It was then to notify the Secretariat of a quota of 450 specimens for 2019, which was duly published. DRC has not exceeded this new quota since its publication.</p> <table border="1" data-bbox="757 1153 1525 1382"> <thead> <tr> <th></th> <th>Spec.</th> <th>2016</th> <th>2017</th> <th>2018</th> <th>2019</th> <th>2020</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Annual report</td> <td></td> <td>Yes</td> <td>Yes</td> <td>Yes</td> <td>Yes</td> <td>Yes</td> </tr> <tr> <td>Quota</td> <td></td> <td>3,000</td> <td>3,000</td> <td>2,500</td> <td>450*</td> <td>450</td> </tr> </tbody> </table>		Spec.	2016	2017	2018	2019	2020	Annual report		Yes	Yes	Yes	Yes	Yes	Quota		3,000	3,000	2,500	450*	450	<p><u>Conclusión de la Secretaría con relación a la aplicación de las recomendaciones</u></p> <p>Las recomendaciones a) y b) se han completado. Las recomendaciones pendientes c) y d) se han aplicado.</p> <p><u>Medidas recomendadas por la Secretaría</u></p> <p>Se invita al Comité Permanente a:</p>
	Spec.	2016	2017	2018	2019	2020																	
Annual report		Yes	Yes	Yes	Yes	Yes																	
Quota		3,000	3,000	2,500	450*	450																	

informes anuales (450 especímenes para 2019) y comunicar el cupo a la Secretaría.

b) No deberían tener lugar exportaciones hasta que se publique el cupo en el sitio web de la Secretaría.

c) Antes de aumentar el cupo provisional, la Autoridad Administrativa de la República Democrática del Congo deberá comunicar a la Secretaría y a la Presidencia del Comité de Fauna para su aprobación los cambios previstos con una justificación de cómo el cambio es conservador, basándose en estimaciones de extracciones sostenibles que hagan uso de la mejor información científica disponible.

Medidas a largo plazo

En un plazo de dos años (14 de noviembre de 2020):

d) Establecer medidas apropiadas con relación a las extracciones para asegurar la sostenibilidad, por ejemplo: - límites de tamaño/extracción selectiva - temporadas abiertas/cerradas - temporadas de extracción - máximos de extracción - restricciones con relación a la frecuencia, los sitios o el momento del día de las extracciones - control del número de extracciones - tipos y métodos de extracción

e) Realizar estudios basados en datos científicos sobre el estado de la especie (por ejemplo, tamaño/densidad de la población, tendencias, distribución) incluyendo una evaluación de las amenazas que afectan a la especie con miras a una utilización como base

Importer	Live	400	350	600	100	-
Exporter	live	2,850	2,150	1,870	250	70

* AC recommendation

No response was received from DRC concerning the implementation of the other recommendations.

a) encomiar a la República Democrática del Congo por aplicar las recomendaciones a) y b) de manera oportuna; y

b) exhortar a la República Democrática del Congo a aplicar las recomendaciones pendientes d) a g) tres meses antes de la fecha límite de presentación de la documentación para la SC77.

para formular dictámenes de extracción no perjudicial

f) Emprender una supervisión cualitativa de la escala y las tendencias de todas las extracciones (en aumento, estables o en disminución) para usarla en la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial

g) Desarrollar y aplicar planes coordinados de gestión nacionales y/o locales (que incluyan consideraciones sobre la gestión de las extracciones) con claros requisitos de supervisión; la gestión deberá ser adaptable (examen periódico de los registros de las extracciones y de sus efectos así como ajuste de las instrucciones con relación a las mismas, en caso de ser necesario); las restricciones de las extracciones se basarán en los resultados de la supervisión

Recomendación final

h) Tras la aplicación de otras recomendaciones, la Autoridad Administrativa de RDC debería comunicar la base científica en la que se fundó para establecer que las exportaciones de su país no son perjudiciales para la supervivencia de la especie y cumplen con lo previsto en los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV de la Convención. Debería prestarse particular atención a cómo las medidas que ha tomado o tomará la RDC responden a las preocupaciones/los problemas identificados en el proceso de Examen del Comercio Significativo.

Uromastyx geyri (Lagarto de cola espinosa del Sahara)

Malí

Medidas a corto plazo

A establecerse en un plazo de 30 días (13 de diciembre de 2018):

- a) Establecer en un plazo de 30 días un cupo de exportación provisional nulo para la especie y comunicar el cupo a la Secretaría.
- b) No deberían tener lugar exportaciones hasta que se haya publicado el cupo nulo en el sitio web de la Secretaría.
- c) Antes de aumentar el cupo provisional, la Autoridad Administrativa de Malí deberá comunicar a la Secretaría y a la Presidencia del Comité de Fauna para su aprobación los cambios previstos con una justificación de cómo el cambio es conservador, basándose en estimaciones de extracciones sostenibles que hagan uso de la mejor información científica disponible.

Medidas a largo plazo

En un plazo de dos años (14 de noviembre de 2020):

- d) Garantizar que en los permisos expedidos para especímenes vivos de la especie dentro de cualquier cupo conservador futuro basado en un DENP se indique de manera clara y precisa el origen de los especímenes En un plazo de dos años
- e) Realizar estudios basados en datos científicos sobre el estado de la especie (por

No response was received from Mali.

An analysis of the CITES trade database indicates that trade in specimens of *U. geyri* has been reported every year from 2016 by an importing country, without Mali reporting any corresponding exports in its annual reports from 2016 to 2020 (which have all been submitted).

	Specimen	2016	2017	2018	2019	2020
Annual report		Yes	Yes	Yes	Yes	Yes
Quota		-	-	-	-	-
Importer	Live W	400	1,500	675	750	-
Exporter	Live W	-	-	-	-	-
Importer	Live F	32	5			
Exporter	Live F	-	-	-	-	-
Importer	Live C	-	-	500	250	-
Exporter	Live C	-	-	-	-	-

Conclusión de la Secretaría con relación a la aplicación de las recomendaciones

Malí no ha aplicado ninguna de las recomendaciones del Comité de Fauna

Medidas recomendadas por la Secretaría

Se invita al Comité Permanente a:

- a) solicitar a la Secretaría que publique un cupo de exportación nulo provisional para *Uromastyx geyri* de Malí;
- b) solicitar a Malí que explique las discrepancias en los datos comerciales; y
- c) exhortar a Malí a aplicar las recomendaciones d) a j) tres meses antes de la fecha límite de presentación de la documentación para la SC77.

ejemplo, tamaño/densidad de la población, tendencias, distribución) incluyendo una evaluación de las amenazas que afectan a la especie con miras a una utilización como base para formular dictámenes de extracción no perjudicial

f) Desarrollar/aplicar un programa de supervisión continua de la población basado en datos científicos que se utilice conjuntamente con un programa de gestión adaptable para la especie (véanse las medidas de gestión de las extracciones y los controles del comercio que figuran más abajo) en la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial

g) Empezar una supervisión cualitativa de la escala y las tendencias de todas las extracciones (en aumento, estables o en disminución) para usarla en la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial

h) Desarrollar y aplicar la gestión local con medidas para la gestión de las extracciones claramente definidas (por ejemplo, temporadas de extracción, máximos de extracción, restricciones con relación a la frecuencia, los sitios o el momento del día para las extracciones, control del número de operadores, los tipos y los métodos de extracción)

i) Empezar la supervisión de la exportación; cualquier límite establecido a la exportación es cauteloso

j) Aplicar/mejorar un sistema para garantizar que los individuos en los sistemas de producción en cautividad se diferencien de los silvestres en los casos en los que tanto los

especímenes silvestres como los no silvestres son objeto de comercio.

Recomendación final

k) Tras la aplicación de otras recomendaciones, la Autoridad Administrativa de Malí debería comunicar la base científica en la que se fundó para establecer que las exportaciones de su país no son perjudiciales para la supervivencia de la especie y cumplen con lo previsto en los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV de la Convención. Debería prestarse especial atención a la forma en que las medidas que ha tomado o que tomará Malí responden a las preocupaciones/los problemas identificados en el proceso de Examen del Comercio Significativo.

***Cuora ambionensis* (Tortuga de caja del sureste asiático)**

Indonesia

Medidas a corto plazo

A establecerse en un plazo de 60 días (13 de enero de 2019):

a) Establecer, en un plazo de 60 días, un cupo de exportación conservador provisional para la especie de 12 000 especímenes para 2019, y comunicar el cupo a la Secretaría.

b) Antes de realizar cualquier aumento del cupo provisional, la Autoridad Administrativa de Indonesia deberá comunicar los cambios previstos a la Secretaría y a la Presidencia del Comité de Fauna para su aprobación con una justificación de cómo el cambio es conservador, basándose en estimaciones de capturas sostenibles que hacen uso de la información

Concerning recommendation a)

Indonesia notified the Secretariat of a quota of 12,000 specimens for 2019, which was duly published.

An analysis of the CITES trade data shows that since 2018 trade reported by importing countries has not exceeded that reported by Indonesia and was within the revised quota.

	Specimen	2016	2017	2018	2019	2020
Annual report		Yes	Yes	Yes	Yes	Yes
Quota	Live W	5,490	18,000	18,000	12,000	12,000
	Skins	12,510	-	-	-	-

Conclusión de la Secretaría con relación a la aplicación de las recomendaciones

La recomendación a) se ha aplicado. Las recomendaciones c) a k) siguen pendientes.

Medidas recomendadas por la Secretaría

Se invita al Comité Permanente a:

a) tomar nota de que la recomendación a) se ha aplicado; y

b) exhortar a Indonesia a proporcionar una actualización

científica disponible y tomando en consideración los resultados de los estudios de población, los problemas relacionados con el consumo nacional y el comercio ilegal, y la posible utilización de límites de tamaño.

Medidas a largo plazo

En un plazo de dos años (14 de noviembre de 2020):

c) Establecer medidas apropiadas con relación a las extracciones para asegurar la sostenibilidad, por ejemplo: - límites de tamaño/extracción selectiva - temporadas abiertas/cerradas - temporadas de extracción - máximos de extracción - restricciones con relación a la frecuencia, los sitios o el momento del día de las extracciones - control del número de extracciones - tipos y métodos de extracción

d) Realizar estudios basados en datos científicos sobre el estado de la especie (por ejemplo, tamaño/densidad de la población, tendencias, distribución) incluyendo una evaluación de las amenazas que afectan a la especie con miras a una utilización como base para formular dictámenes de extracción no perjudicial

e) Desarrollar/aplicar un programa de supervisión continua de la población basado en datos científicos que se utilice conjuntamente con un programa de gestión adaptable para la especie (véanse las medidas de gestión de las extracciones y los controles del comercio que figuran más abajo) en la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial

f) Empezar una supervisión cualitativa de la escala y las tendencias de todas las

Importer	Live -W	22,384	20,534	17,762	8,323	238
Exporter	Live -W	18,000	15,900	19,085	8,978	2,980
Importer	Live - F	678	-	-	-	-
Exporter	Live - F	1,298	490	1,200	2,330	1,421

No information has been received from Indonesia concerning the implementation of recommendations c) to k).

de la aplicación de las recomendaciones c) a k) tres meses antes de la fecha límite de presentación de la documentación para la SC77.

extracciones (en aumento, estables o en disminución) para usarla en la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial

g) Desarrollar y aplicar directrices para las extracciones (o “mejores prácticas”) que describan las prácticas aceptadas

h) Desarrollar y aplicar la gestión local con medidas para la gestión de las extracciones claramente definidas (por ejemplo, temporadas de extracción, máximos de extracción, restricciones con relación a la frecuencia, los sitios o el momento del día para las extracciones, control del número de operadores, los tipos y los métodos de extracción)

i) Emprender una supervisión cualitativa de la escala y las tendencias de todas las exportaciones (en aumento, estables o en disminución) para usarla en la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial

j) Aplicar/mejorar un sistema para garantizar que los individuos en los sistemas de producción en cautividad se diferencien de los silvestres en los casos en los que tanto los especímenes silvestres como los no silvestres son objeto de comercio.

Recomendación final

k) Tras la implementación de otras recomendaciones, la Autoridad Administrativa de Indonesia debería comunicar la base científica en la que se fundó para establecer que las exportaciones de su país no son perjudiciales para la supervivencia de la especie y cumplen con lo previsto en los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV de la

<p>Convención. Debería prestarse particular atención a cómo las medidas que ha tomado o tomará Indonesia responden a las preocupaciones/los problemas identificados en el proceso de Examen del Comercio Significativo.</p>		
<p>Anguilla anguilla (Anguila europea)</p>		
<p>Argelia</p> <p>Medidas a corto plazo</p> <p><u>A establecerse en un plazo de 90 días (12 de febrero de 2019):</u></p> <p>a) Establecer en un plazo de 60 cupos de exportación conservadores provisionales (se sugiere que se reduzcan al 67 por ciento del comercio actual y un cupo nulo para las angulas vivas) para cada categoría de especímenes comercializados (como alevines/anguilas jóvenes, especímenes vivos y carne), y comunicar los cupos a la Secretaría para su publicación en el sitio web.</p> <p>b) No deberían tener lugar exportaciones hasta que se publique el cupo en el sitio web de la Secretaría.</p> <p>c) Antes de realizar cualquier aumento del cupo provisional, las Autoridades Administrativas de Argelia, Marruecos y Túnez deberán comunicar los cambios previstos a la Secretaría y a la Presidencia del Comité de Fauna para su aprobación con una justificación de cómo el cambio es conservador, basándose en estimaciones de extracciones sostenibles que hagan uso de la mejor información científica disponible.</p>	<p>Algeria initially responded on 21 August 2019 with a report entitled “<i>l’exploitation d’anguille en Algérie</i>”, including a report dated May 2020. On 13 April 2021, Algeria also submitted a copy of its national annual report on European eel and a note verbal on 6 September 2021 seeking an increase in the quota.</p> <p><u>Concerning recommendations a) and b):</u></p> <p>Algeria established a provisional export quota of 8 tonnes of wild-taken adult eels, which represents a reduction to 67 percent. The quotas were published 17 August 2020.</p> <p>* AC recommendation</p> <p><u>Concerning recommendation d):</u></p> <p>Algeria indicated that aquaculture facilities must be established by an Algerian national, in exchange for a payment of an annual fee for a period of 25 years renewable by tacit agreement, in accordance with the provisions of Executive Decree No. 04-373 of 21 November 2004.</p> <p>Aquaculture farming is subject to obtaining an authorization (allowing the creation and operation of an aquaculture establishment in accordance with the provisions of Executive Decree No. 07-208 of 30 June 2007). The relevant executive decree lays down the conditions for exercising the farming and aquaculture activity, the different types of establishments, the conditions for their creation and the rules for their exploitation. Other management measures are set by regulation in accordance with the provisions of Executive Decree No. 06-372 of 19 October 2006 which sets out the standard specifications for the exploitation of eels.</p> <p>Amongst the specific provisions are the following:</p>	<p><u>Conclusión de la Secretaría con relación a la aplicación de las recomendaciones</u></p> <p>Argelia ha aplicado las recomendaciones a) y b) al establecer un cupo provisional revisado.</p> <p>Ha hecho ciertos progresos para aplicar las recomendaciones restantes, pero aún tiene que aplicarlas plenamente.</p> <p><u>Medidas recomendadas por la Secretaría</u></p> <p>Se invita al Comité Permanente a:</p> <p>a) tomar nota de que las recomendaciones a) y b) se han aplicado;</p> <p>b) invitar a Argelia a presentar la justificación científica para el aumento propuesto del cupo;</p> <p>c) encomiar a Argelia por los progresos realizados hasta la fecha en la aplicación de las</p>

Medidas a largo plazo

En un plazo de dos años (14 de noviembre de 2020):

d) Evaluar las medidas actuales para la gestión de las extracciones y establecer medidas apropiadas con relación a las extracciones para asegurar la sostenibilidad, por ejemplo: - límites de tamaño/extracción selectiva - temporadas abiertas/cerradas - temporadas de extracción - máximos de extracción - restricciones con relación a la frecuencia, los sitios o el momento del día de las extracciones - control del número de extracciones - tipos y métodos de extracción

e) Aclarar y normalizar los términos y las unidades utilizados para notificar el comercio. Velar por que se registren los términos y unidades apropiados en los permisos para el comercio. Los términos normalizados y las unidades apropiadas figuran en la versión más reciente de las Directrices para la preparación y presentación de informes anuales CITES, que se encuentran en la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP17) sobre informes nacionales, y que fueron distribuidas por la Secretaría a través de una Notificación.

f) Garantizar que en los permisos expedidos para las especies se indique de manera clara y precisa el origen de los especímenes

g) Realizar estudios basados en datos científicos sobre el estado de la especie (por ejemplo, tamaño/densidad de la población, tendencias, distribución) incluyendo una evaluación de las amenazas que afectan a la especie con miras a una utilización como base

- the use of devices provided for by the regulations in force, in particular Executive Decree No. 03-481 of 13 December 2003, which sets out the conditions for fishing and Article 5 of the specifications relating to the exploitation of eels;
- the use of boats whose number and technical characteristics are defined by the specifications, in order to preserve the sites to be operated;
- compliance with the minimum market size when catching the eel in accordance with the provisions of Executive Decree No. 04-86 of 18 March 2004 setting the minimum market sizes of biological resources;
- the prohibition of the capture of individuals (elvers, eels) not having the minimum marketable size with the exception of those intended for breeding whose capture is subject to the authorization provided by the administration in accordance with the provisions Executive Decree No. 04-188 of 7 July 2004 (which establishes the methods of capture, transport, marketing and introduction into the aquatic environment of broodstock, larvae, fry and spat as well as the methods of capture, transport, storage, import and marketing of fishery and aquaculture products that have not reached the minimum regulatory size intended for breeding, cultivation or scientific research).
- Respect for the periods of capture of eels, glass eels and eels (art 6 of the specifications).

Concerning recommendations e) and f):

Algeria states that export authorization for European eel is subject to a waiver issued by the competent veterinary services as well as a certificate of origin, required by the Customs Administration.

The certificate of origin certifies the compliance of the criteria, established on forms approved by the Administration.

The health certificate is established after a health check in accordance with the provisions of Executive Decree No. 95-363 establishing the procedures for veterinary inspection of live animals and animal or animal products intended for consumption, to the provisions of the Executive Decree n ° 04-82 of 18 March 2004 (which fixes the conditions and modalities of sanitary approval of infrastructures whose activity is linked to animals, animal products and animal origin as well as their transport) and the provisions of executive decree n ° 04-

recomendaciones restantes d) a l); e

d) invitar a Argelia a proporcionar una actualización de la aplicación de las recomendaciones pendientes tres meses antes de la fecha límite de presentación de la documentación para la SC77.

para formular dictámenes de extracción no perjudicial

h) Desarrollar/aplicar un programa de supervisión continua de la población basado en datos científicos que se utilice conjuntamente con un programa de gestión adaptable para la especie (véanse las medidas de gestión de las extracciones y los controles del comercio que figuran más abajo) en la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial

i) Elaborar y aplicar planes de gestión coordinados a nivel nacional y/o local (que incluyan consideraciones relativas a la gestión de las capturas) con el fin de alcanzar, dentro de unos plazos definidos, los objetivos de fuga de las anguilas como contribución a la recuperación de la población; Disposiciones claras con relación al seguimiento; la gestión deberá ser adaptable (examen periódico de los registros de las extracciones y de sus efectos así como ajuste de las instrucciones con relación a las mismas, en caso de ser necesario); las restricciones de las extracciones se basarán en los resultados de la supervisión; los planes de manejo deberán ser sometidos a un examen independiente de pares realizado por un organismo externo adecuado (por ejemplo, el Grupo de trabajo sobre las anguilas, WGEEL)

j) Iniciar programas sólidos de supervisión, con aportaciones por parte del WGEEL, para proporcionar series temporales de datos de población y/o índices de reclutamiento y fuga que sustenten el desarrollo y la aplicación de los planes de gestión y que sirvan como información para la formulación de los DENP.

189 of 7 July 2004 (which lays down the hygiene and health measures applicable to fishery and aquaculture products).

Algeria doesn't provide information on the terms and units used on permits and in reporting trade to CITES. However, from the reported trade it appears that all specimens are recorded as Wild. There is some overlap between the terms Meat (M) and bodies (B).

Concerning the remaining recommendations c) to m) (should be c) to l)

The administrative management measures are reinforced by a scientific monitoring program for exploitable eel populations, which has been established by the fisheries administration. This consists of establishing a census of the sites of eel exploitation, based on an analysis of historical data, and is still in progress.

The first results of this analysis (between 2011 and 2018) reveal that the European eel is caught both in the marine environment and in the continental environment. In the marine environment, this species is reported at the site of El Djamila in the wilaya of Algiers, in Ténès in the wilaya of Chlef as well as in Mostaganem. Catches show a continuous increase between 2011 and 2017 and a decrease in the quantities caught in 2018.

In continental areas, the largest quantities are well recorded at the El Kala sites (the El Mellah lagoon, Lake Oubeira, Lake Tounga / Messida and that of the El Mafragh wadi). However, this species is also exploited in the Crater of Dziuoua in the commune Ain Tolba (wilaya of Ain Temouchent), Oued El Kebir in the commune of La Marsa (wilaya of Skikda), Oued Amara in the commune of Cap Djinet (wilaya of Boumerdes) and in the Boukerdene dam in the Tipaza wilaya. The catches made in the continental environment are less important than those in the marine environment.

In addition, data relating to the quantities of eels exported was established by type of product and by country of destination. Data on catches by site of exploitation as well as those relating to exports will be transmitted in September 2020 in the technical report.

As for the study relating to indices of biology, biomass, recruitment and the estimation of the escape rate, the existing work only provides data on the demographic structure of the populations of eels existing in Algeria. We cite those of Boudjadi et al., 2010 carried out in the Mafragh estuary and at Lake

k) Se alienta a Argelia, Marruecos y Túnez a definir cualquier necesidad de fomento de capacidad que estas Partes requieran para la aplicación del Artículo IV, y a presentarla a la Secretaría. Puede tratarse, entre otras cosas, de proporcionar capacitación a las autoridades CITES (por ejemplo, a través del Colegio Virtual CITES o de talleres sobre los DENP en un país o región).

Recomendación final

l) Tras la aplicación de otras recomendaciones, las Autoridades Administrativas de Argelia, Marruecos y Túnez deberían comunicar la base científica en la que se fundaron para establecer que las exportaciones de su país no son perjudiciales para la supervivencia de la especie y cumplen con lo previsto en los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV de la Convención. Debería prestarse particular atención a cómo las medidas que han tomado o tomarán Argelia, Marruecos y Túnez responden a las preocupaciones/los problemas identificados en el proceso de Examen del comercio significativo.

Oubeira, those of Youbi et al., 2012 in the Mellah lagoon and those of Djouahra et al., 2017 in Lake Tonga.

However, these 4 sites belonging to the El Kala wetland alone cannot provide consistent elements from which management measures can be established. For this, a study project was initiated by the National Center for Research and Development of Fisheries and Aquaculture "CNRDPA", bearing "Element for the development of a management plan for the exploitation of the species *Anguilla anguilla* in the Eastern region of Algeria."

This study has been validated by the Intersectoral Committee for Scientific Research and the financial evaluation procedures are underway at the level of the Directorate General of Scientific Research and Technological Development of the Ministry of Higher Education and Scientific Research. The specific objectives are aimed at:

- the census and delimitation of the hydrographic basins constituting the natural habitat of the eel;
- description and analysis of the current situation of eel populations;
- an estimate of the biomass of the eel at its different stages (glass eel, yellow eel and silver eel);
- the development of a management plan, in particular, the establishment of catch quotas and catch periods per identified operating site;
- the revision of the regulations relating to the exploitation of eels in Algeria.

Also, the Ministry of Fisheries and Fisheries Production has submitted a request for technical assistance to the office of FAO Algeria for the realization of a study determining the eel biomass and the development of a plan for its management. A favorable prior agreement has been expressed by the FAO and an official response is expected in the coming days.

The study project concerns nine wilayas and seventeen potential sites, the expected results of which complement the specific objectives set in the study project on "Element for the development of a management plan for the exploitation of the *Anguilla anguilla* species in the Eastern region of Algeria."

It is also important to mention the recent engagement of Algeria for the execution of the research program of the General Fisheries Commission for the Mediterranean "CGPM" on eel, including the first work relating to phase 0

(collection of information and data on catches and international trade) are fixed for the period May-August 2020.

Algeria indicated that a technical document was planned for September 2020, in which detailed data will be presented.

On 6 September 2021, a note verbal was received from the Algerian permanent mission. This note outlined according to the study on potential aquaculture opportunities in Algeria, which is one of the main points in the development of the master plan for fishing and aquaculture activities by 2025, Algeria has identified 13 suitable sites for the expansion of eel production. Algeria points out that among these potential sites, eel exploitation was carried out at five natural water bodies in the eastern region of the country, “following a coherent and precise regulatory framework, allowing a rational and sustainable fishing of the eel.”

Since the protection status of the European eel has been strengthened, Algeria indicates that it has adopted additional management measures, in the form of annual fishing quotas.

Algeria states that of the CITES export permits issued during the last decade, most have been cancelled with the exception of two of a quantity of 3 tonnes and 120 kg in 2016. Furthermore, Algeria claims that as a precautionary measure, there has been a temporary freezing of export authorizations of this species between 2018 and 2020. The CITES trade data supports this as follows:

	Spec.	2016	2017	2018	2019	2020
Annual report		Yes	Yes	Yes	Yes	Yes
Quota	Adult W	-	-	-	8,000*	8,000*
	Glass	-	-	-	0	0
Importer	Live – W	120	2,000	-	-	-
Exporter	Live - W	3,120	-	-	-	-

	<p>Algeria states that it has undertaken certain efforts, in particular through the implementation of a partial management plan, consisting of the introduction of a partial follow-up programme; the ongoing launch of the study of the assessment of exploitable biomass; the establishment of a mechanism to guarantee the traceability at national/international level of the product; the existence of a regulation for the taking of strict measures to restore the catch and/or trade in eels. In addition, efforts have been agreed to strengthen the system of statistical information processing for the collection of capture data and Algeria is engaged with the FAO/GFCM project on eels.</p> <p>Algeria states that in view of the measures outlined and the existing natural potential, it is seeking a revision to the annual export quota for <i>A. anguilla</i> to increase it from 8 tonnes (8,000kg) to 20 tonnes (20,000kg).</p> <p>Algeria concludes by seeking technical and financial support from the CITES Secretariat and the Animals Committee in the preparation and implementation of the eel management plan at national level.</p> <p>It is the view of the Secretariat that Algeria has argued that there is good potential for additional eel fisheries, but it has not demonstrated that the proposed increase in the export quota is sustainable.</p>	
<p>Marruecos</p> <p>Medidas a corto plazo</p> <p><u>A establecerse en un plazo de 90 días (12 de febrero de 2019):</u></p> <p>a) Establecer en un plazo de 60 cupos de exportación conservadores provisionales (se sugiere que se reduzcan al 67 por ciento del comercio actual y un cupo nulo para las angulas vivas) para cada categoría de especímenes comercializados (como alevines/anguilas jóvenes, especímenes vivos y carne), y comunicar los cupos a la Secretaría para su publicación en el sitio web.</p>	<p>Morocco replied on 22 February 2019 with a very detailed response to the recommendations of the Animals Committee, the main points of which are summarised below:</p> <p><u>Concerning recommendations a) and b)</u></p> <p>In this regard, Morocco wanted to highlight the different situation compared with other exporting range States like Algeria and Tunisia. Morocco outlined following:</p> <ul style="list-style-type: none"> • The national eel stock assessment study conducted in 2013 made it possible to estimate the catch quotas likely to be exploited in Moroccan fisheries while ensuring a sustainability of the resource based on the strict respect of different rates of escape and recruitment worldwide, especially at the European Union level. These annual quotas have been calculated using an approach based largely on the precautionary principle and concern four fisheries and amount to 6 tonnes of glass eels and 8 tonnes of adult eels. 	<p><u>Conclusión de la Secretaría con relación a la aplicación de las recomendaciones</u></p> <p>Las recomendaciones a) y b) se han completado. Las recomendaciones restantes bien se han aplicado o carecen de relevancia debido al método de producción utilizado en Marruecos.</p> <p><u>Medidas recomendadas por la Secretaría</u></p> <p>Se invita al Comité Permanente a:</p>

b) No deberían tener lugar exportaciones hasta que se publique el cupo en el sitio web de la Secretaría.

c) Antes de realizar cualquier aumento del cupo provisional, las Autoridades Administrativas de Argelia, Marruecos y Túnez deberán comunicar los cambios previstos a la Secretaría y a la Presidencia del Comité de Fauna para su aprobación con una justificación de cómo el cambio es conservador, basándose en estimaciones de extracciones sostenibles que hagan uso de la mejor información científica disponible.

Medidas a largo plazo

En un plazo de dos años (14 de noviembre de 2020):

d) Evaluar las medidas actuales para la gestión de las extracciones y establecer medidas apropiadas con relación a las extracciones para asegurar la sostenibilidad, por ejemplo: - límites de tamaño/extracción selectiva - temporadas abiertas/cerradas - temporadas de extracción - máximos de extracción - restricciones con relación a la frecuencia, los sitios o el momento del día de las extracciones - control del número de extracciones - tipos y métodos de extracción

e) Aclarar y normalizar los términos y las unidades utilizados para notificar el comercio. Velar por que se registren los términos y unidades apropiados en los permisos para el comercio. Los términos normalizados y las unidades apropiadas figuran en la versión más reciente de las Directrices para la preparación y presentación de informes anuales CITES, que se encuentran en la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP17) sobre informes nacionales, y que

- However, and in consideration of the same precautionary principles, Morocco, through the Office of the High Commissioner for Water and Forests and the Fight against Desertification, as the administration in charge of this mission, did not implement only one fishery (Oued Sebou, located on the Atlantic coast) authorized a quota of 2,000 kg of glass eel for breeding purposes and 7 tonnes of adult eel.
- Since 2012, Morocco has never allowed the export of elvers, whether live or dead. As a result, there is no set quota for glass eel exports.
- 99% of Morocco's exports are eels from aquaculture and not from fishing. Indeed, the current fishing quota is 2000 kg of glass eel and 7 tonnes of wild eel.
- The companies authorized to fish glass eels each have intensive closed-circuit aquaculture. Thus, the 2000 kg of captured glass eel allows them to produce after 16 to 24 months of breeding up to 400 tons of eel. Thus, and during the last five years, the exports of these aquaculture units amount to an average of 300 tons per year.
- In accordance with the specifications for this activity, part of the elvers caught (10%) is used for restocking.

It should be noted that following discussions with the AC Chair, taking into consideration the different production method the following quotas were agreed for 2019:

	Specimen	2016	2017	2018	2019	2020
Quota	Adult W	-	-	-	5,500	5,500
	Aquacul				500,000 +	500,000
	Glass	-	-	-	0	0

+ = 500000kg Adult eel [raised in aquaculture based on a harvest of 2t on glass eels]

These quotas were published for 2019 and an analysis of the CITES trade data shows that Morocco has not exceeded the quotas since their publication. Exports appear to have increased somewhat but this can be explained by

a) reconocer que la situación para la producción de *A. anguilla* en Marruecos es diferente a la de Argelia y Túnez;

b) encomiar a Marruecos por la detallada respuesta que ha proporcionado sobre las medidas aplicadas para gestionar la especie e instaurar un sistema de trazabilidad sólido; y

c) considerar retirar a Marruecos del proceso del Examen del comercio significativo.

fueron distribuidas por la Secretaría a través de una Notificación.

f) Garantizar que en los permisos expedidos para las especies se indique de manera clara y precisa el origen de los especímenes

g) Realizar estudios basados en datos científicos sobre el estado de la especie (por ejemplo, tamaño/densidad de la población, tendencias, distribución) incluyendo una evaluación de las amenazas que afectan a la especie con miras a una utilización como base para formular dictámenes de extracción no perjudicial

h) Desarrollar/aplicar un programa de supervisión continua de la población basado en datos científicos que se utilice conjuntamente con un programa de gestión adaptable para la especie (véanse las medidas de gestión de las extracciones y los controles del comercio que figuran más abajo) en la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial

i) Elaborar y aplicar planes de gestión coordinados a nivel nacional y/o local (que incluyan consideraciones relativas a la gestión de las capturas) con el fin de alcanzar, dentro de unos plazos definidos, los objetivos de fuga de las anguilas como contribución a la recuperación de la población; Disposiciones claras con relación al seguimiento; la gestión deberá ser adaptable (examen periódico de los registros de las extracciones y de sus efectos así como ajuste de las instrucciones con relación a las mismas, en caso de ser necesario); las restricciones de las extracciones se basarán en los resultados de la supervisión; los planes de manejo deberán ser sometidos a un examen independiente de pares realizado

changes in the production methods (e.g. lower mortality rates and outgrowing for a longer period for the eels to reach a large size).

		2016	2017	2018	2019	2020
Annual report		Yes	Yes	Yes	Yes	Yes
Quota	Adult W	-	-	-	5,500	5,500
	Aquacul				500,000	500,000
	Glass	-	-	-	0	0
Importer	Live	233,908	4,960	171,350	210,519	241,000
Exporter	live	201,619	238,147	171,720	423,546	213,180
Importer	M/B		-	25,240	27,500	25,300
Exporter	M/B		25,240	25,000	30,000	50,640

It should be noted that the Animals Committee will propose a decision to CoP19 on eels seeking a mandate to continue consideration of the use of source code R for eels.

Concerning the making of NDFs for eel in Morocco

Morocco states that it has put in place measures for the sustainable management of eels which take into account the status of the species and allow to respond to all the necessary technical and regulatory requirements to ensure sustainable exploitation of the species, in accordance with the country's commitments to international conventions and national legislation.

Thus, from the technical point of view, and since the listing of eels in CITES Appendix II, the scientific approach adopted by Morocco has imposed, *inter alia*, the following restrictions:

- The introduction of fishing quotas
- The ban on the export of glass eels. All the elvers caught under the fixed quotas are intended exclusively for aquaculture.

<p>por un organismo externo adecuado (por ejemplo, el Grupo de trabajo sobre las anguilas, WGEEL)</p> <p>j) Iniciar programas sólidos de supervisión, con aportaciones por parte del WGEEL, para proporcionar series temporales de datos de población y/o índices de reclutamiento y fuga que sustenten el desarrollo y la aplicación de los planes de gestión y que sirvan como información para la formulación de los DENP.</p> <p>k) Se alienta a Argelia, Marruecos y Túnez a definir cualquier necesidad de fomento de capacidad que estas Partes requieran para la aplicación del Artículo IV, y a presentarla a la Secretaría. Puede tratarse, entre otras cosas, de proporcionar capacitación a las autoridades CITES (por ejemplo, a través del Colegio Virtual CITES o de talleres sobre los DENP en un país o región).</p> <p><u>Recomendación final</u></p> <p>l) Tras la aplicación de otras recomendaciones, las Autoridades Administrativas de Argelia, Marruecos y Túnez deberían comunicar la base científica en la que se fundaron para establecer que las exportaciones de su país no son perjudiciales para la supervivencia de la especie y cumplen con lo previsto en los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV de la Convención. Debería prestarse particular atención a cómo las medidas que han tomado o tomarán Argelia, Marruecos y Túnez responden a las preocupaciones/los problemas identificados en el proceso de Examen del comercio significativo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • The strong ban on the fishing of glass eel at the level of the Mediterranean coast; • The establishment of an annual restocking program; • The fight against poaching and the illegal traffic of eels. <p>At the legislative and regulatory level, in 2015, Morocco implemented Law 29-05 on the protection of species of wild fauna and flora covered by the CITES Appendices, including eels. The objective is to introduce wildlife trade control provisions to ensure the traceability and legal origin of exported products when establishing their CITES permits.</p> <p>At the operational level, the declination of the guidelines mentioned above has enabled Morocco to take the following measures:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Since 2013, and as a precautionary principle, Morocco has only allowed the exploitation of an elver catch quota of 2 tonnes per season at level of the sebou river fishery. Other fisheries have been classified as a biological reserve where eel fishing is prohibited b. Commercial fishing for glass eels is only allowed in Wadi Sebou and its tributaries according to a catch quota of 2 tonnes of glass eel and 7 tonnes. These catch quotas are divided into sub-quotas between two beneficiaries of the fishing rights of this species at the level of the aforementioned wadi (two aquaculture companies). c. Prohibition of trade and export of elvers and eels not exceeding 10 cm. All quantities of elvers fished must be intended exclusively for growth in an approved breeding facility. d. Prohibition of trade and export of wild eel less than 30 centimetres. e. Pursuant to the provisions of Law 29-05, which classifies the species <i>Anguilla anguilla</i> in category II, the taking of specimens of this species from the wild is subject to obtaining authorization from the Office of the High Commissioner for Waters and Forests and the fight against desertification, after consultation with relevant agencies and institutions (Art. 39). This opinion is generally collected during the examination of the records of the granting of the lease of fishing rights for eels and eels, which recommends, among other things, the operating conditions, in particular the weight and sizes of eels. authorized for the trade, the fishing period, the quotas of the authorized levies in each leased batch. f. The elvers export quota is 0, the national legislation prohibits the marketing of glass eels. All the quantities fished must be intended for growth in the breeding stations. The authorized size for obtaining the 	
---	--	--

	<p>CITES permit for the marketing of livestock products was set at more than 10 cm. From March 2018 and following the meeting, held on 14/12/2017, with the CITES National Scientific Authority, it was decided to set the authorized size for obtaining the CITES permit for the export of eel reared more than 30 cm.</p> <p>g. As part of the implementation, in 2015, of Law 29-05 on the Protection of Species of Wild Fauna and Flora Concerned by the CITES Appendices, of which eel is a part and with the objective of establish provisions for the control of wildlife trade to ensure the traceability and legal origin of exported products when establishing their CITES permits, a broad awareness on the content of this law among various stakeholders (Royal Gendarmerie, Police Department, Environmental Police, Customs Service and provincial and local authorities responsible for the fisheries in question and many others) were provided. In the same way the necessary trainings were assured.</p> <p>h. In order to monitor the traceability of fish caught and reared in aquaculture stations, a detailed procedure for the establishment of a traceability system has been developed which allows the companies to lease of the right to fish to keep records ensuring the complete accounting of the inflow and outflow of all eel or fished products.</p> <p>i. A specific preventive mechanism for controlling fishing and illegal trade in this species has been set up, integrating the various legal provisions, the organization of fishermen and their integration into the eel aquaculture sector; the creation of a fishing brigade dedicated exclusively to the control of fishing and eel aquaculture activities; coordinating the skills and resources of the State services concerned (HCEFLCD, provincial authorities, Royal Gendarmerie, Civil Protection, etc.) to strengthen control at the watercourse level; the establishment of a shipping control procedure for aquaculture companies involving customs agents and forest agents to monitor the traceability of exported products.</p> <p>From the technical point of view, stopping exports would have detrimental consequences for the leasing companies for the following reasons:</p> <ul style="list-style-type: none"> - current exports mainly concern farmed eels from glass eel catches made in particular between 2017 and 2018. - the companies have a monthly program for the sale of their stock on the market which is in line with the size of the infrastructures of their aquaculture units; 	
--	---	--

	<ul style="list-style-type: none"> - all production of aquaculture units in farmed eel is entirely for export in the absence of a local market unlike what happens in the European Union where the product is appreciated for consumption; - The cessation of exports would cause irreparable damage to these companies as the increase in stocking densities in their aquaculture units constitutes a danger to the operation of their closed circuits and consequently can lead to a massive mortality of their stock Breeding because <p>Morocco is of the view that harvesting in the wild according to pre-established quotas has no negative impact on the sustainability of the resource. On the contrary, according to analyses recognized by the entire scientific community, it avoids mortality. It's view is that 75% of natural fry die in nature due to pollution, dams, power plants, cannibalism, and poor growth due to lack of food.</p> <p>Morocco is therefore requesting to review these recommendations and seeks to increase its harvest of glass eels for aquaculture purposes from 2 tonnes to 4 tonnes (10% will be reserved for restocking) and corresponding to 600 tonnes of farmed eel to be exported, and 5.5 tonnes for wild eels.</p>															
<p>Túnez</p> <p>Medidas a corto plazo</p> <p><u>A establecerse en un plazo de 90 días (12 de febrero de 2019):</u></p> <p>a) Establecer en un plazo de 60 cupos de exportación conservadores provisionales (se sugiere que se reduzcan al 67 por ciento del comercio actual y un cupo nulo para las angulas vivas) para cada categoría de especímenes comercializados (como alevines/anguilas jóvenes, especímenes vivos y carne), y comunicar los cupos a la Secretaría para su publicación en el sitio web.</p> <p>b) No deberían tener lugar exportaciones hasta que se publique el cupo en el sitio web de la Secretaría.</p>	<p>Tunisia provided a detailed response on 1 April 2020 that included a management plan from 2010, a preliminary stock assessment from 2017; details of a 4-year research project with GCFM; details on permit applications and its non-detriment finding for eel.</p> <p>Concerning recommendations a) and b)</p> <p>Tunisia established a provisional export quota of 90 tonnes of adult wild-taken eels, which represents a reduction to 67 percent, and a zero-export quota for glass eels. These quotas were published on 28 February 2019.</p> <p>It is clear from the CITES trade data (note all figures in the table below are kg) that Tunisia has consistently stayed within this quota.</p> <table border="1" data-bbox="757 1217 1541 1369"> <thead> <tr> <th></th> <th></th> <th>2016</th> <th>2017</th> <th>2018</th> <th>2019</th> <th>2020</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Annual report</td> <td></td> <td>Yes</td> <td>Yes</td> <td>Yes</td> <td>Yes</td> <td>Yes</td> </tr> </tbody> </table>			2016	2017	2018	2019	2020	Annual report		Yes	Yes	Yes	Yes	Yes	<p><u>Conclusión de la Secretaría con relación a la aplicación de las recomendaciones</u></p> <p>Las recomendaciones a) y b) se han aplicado. Las recomendaciones c) a l) se han aplicado parcialmente.</p> <p><u>Medidas recomendadas por la Secretaría</u></p> <p>Se invita al Comité Permanente a:</p> <p>a) tomar nota de que las recomendaciones a) y b) se han aplicado;</p> <p>b) encomiar a Túnez por los progresos realizados hasta la</p>
		2016	2017	2018	2019	2020										
Annual report		Yes	Yes	Yes	Yes	Yes										

c) Antes de realizar cualquier aumento del cupo provisional, las Autoridades Administrativas de Argelia, Marruecos y Túnez deberán comunicar los cambios previstos a la Secretaría y a la Presidencia del Comité de Fauna para su aprobación con una justificación de cómo el cambio es conservador, basándose en estimaciones de extracciones sostenibles que hagan uso de la mejor información científica disponible.

Medidas a largo plazo

En un plazo de dos años (14 de noviembre de 2020):

d) Evaluar las medidas actuales para la gestión de las extracciones y establecer medidas apropiadas con relación a las extracciones para asegurar la sostenibilidad, por ejemplo: - límites de tamaño/extracción selectiva - temporadas abiertas/cerradas - temporadas de extracción - máximos de extracción - restricciones con relación a la frecuencia, los sitios o el momento del día de las extracciones - control del número de extracciones - tipos y métodos de extracción

e) Aclarar y normalizar los términos y las unidades utilizados para notificar el comercio. Velar por que se registren los términos y unidades apropiados en los permisos para el comercio. Los términos normalizados y las unidades apropiadas figuran en la versión más reciente de las Directrices para la preparación y presentación de informes anuales CITES, que se encuentran en la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP17) sobre informes nacionales, y que fueron distribuidas por la Secretaría a través de una Notificación.

Quota	Adult W				90,000	90,000
	Glass				0	0
Importer	Live	41,814	-	40,242	21,092	39,616
Exporter	live	92,321	65,268	51,190	26,246	53,770
Importer	M/B	27,000	-	140	5,000	660
Exporter	M/B	39,795	78,547	22,139	19,645	19,733

Concerning long term recommendations d to l

Eel fishing in Tunisia takes place in three different environments: the continental environment, the lagoon environment and the coastal environment.

i. In lagoon environments: eel fishing is targeted, often using two fishing techniques:

* The bordigues

* Traps or "capechades"

ii. In the continental environment (non-targeted fishing): fishing in dam reservoirs is practiced at the rate of 2 fishermen per boat without engine, as stipulated in the regulations in force. The eel is caught either by traps or by bottom longlines but always in small quantities.

iii. In the coastal zone: eel fishing is not targeted. Catches are common with those of coastal fishing and the gear of capture is not specific (gillnets, trammel nets, longlines, etc.).

Catch and marketing traceability measures are ensured:

To monitor the catch, production sheets are used at the level of the fishing stage (sampling) which show the fishing zone, the quantity landed, the date of catch, the gear used and the name of the vessel/participant. These records are signed by officials of the competent authority after verifying the veracity of the information mentioned and checking the size of the eels caught which

fecha en la aplicación de las recomendaciones restantes d) a l); e

c) invitar a Túnez a proporcionar una actualización de la aplicación de las recomendaciones pendientes tres meses antes de la fecha límite de presentación de la documentación para la SC77.

<p>f) Garantizar que en los permisos expedidos para las especies se indique de manera clara y precisa el origen de los especímenes</p> <p>g) Realizar estudios basados en datos científicos sobre el estado de la especie (por ejemplo, tamaño/densidad de la población, tendencias, distribución) incluyendo una evaluación de las amenazas que afectan a la especie con miras a una utilización como base para formular dictámenes de extracción no perjudicial</p> <p>h) Desarrollar/aplicar un programa de supervisión continua de la población basado en datos científicos que se utilice conjuntamente con un programa de gestión adaptable para la especie (véanse las medidas de gestión de las extracciones y los controles del comercio que figuran más abajo) en la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial</p> <p>i) Elaborar y aplicar planes de gestión coordinados a nivel nacional y/o local (que incluyan consideraciones relativas a la gestión de las capturas) con el fin de alcanzar, dentro de unos plazos definidos, los objetivos de fuga de las anguilas como contribución a la recuperación de la población; Disposiciones claras con relación al seguimiento; la gestión deberá ser adaptable (examen periódico de los registros de las extracciones y de sus efectos así como ajuste de las instrucciones con relación a las mismas, en caso de ser necesario); las restricciones de las extracciones se basarán en los resultados de la supervisión; los planes de manejo deberán ser sometidos a</p>	<p>must comply with the size fixed by the regulations in force. However, the catch data is not presented here. While the export quota is presented it is not clear if there is a larger harvest quota (or if all catch is exported). Tunisia indicates that it is following the recommendation CGPM/42/2018/ to reduce the fishing effort of the eel in the Mediterranean by 30% over 3 years from 2019 or 10% in 2019, 10% in 2020 and 10% in 2021.</p> <p><u>Concerning recommendation f), analysis of the CITES trade database indicates that Tunisia consistently indicates the source of specimens as wild (W).</u></p> <p><u>Concerning recommendation g) Tunisia has provided details on the species distribution and population estimates based on modelling.</u></p> <p>It states that local stock assessments were carried out taking into account specific habitat typologies (lakes, lagoons, rivers and river estuaries), using a demographic model adjusted on the available annual catch data. The ESAM (Eel Stock Assessment Model) developed by Schiavina <i>et al.</i> 2015¹ was selected for this purpose because it is adaptable to case studies <u>poor in historical data</u> and it was <u>developed specifically for lagoons</u> that represent most of the total suitable habitat for eels in Tunisia. However, no further information is provided on this modelling or its results.</p> <p><u>Concerning recommendation h) to i)</u> Tunisia has submitted a management plan dated 2010 and through the GFCM project on eel, Tunisia is collecting data that will be useful in the production of more accurate stock assessments (and presumably recruitment and escapement data).</p> <p>Tunisia has submitted a copy of its Non-Detriment Finding for future trade in European eel (<i>Anguilla anguilla</i>), noting that it will be reviewed every three years and quotas submitted annually. However, while many elements of an NDF are present, the information does not seem to justify the quota, as the recruitment and escapement levels appear to be missing and therefore it is difficult to determine the population or demonstrate sustainability. In addition, it appears that catch data is collected but it is not presented in this report.</p>	
---	--	--

¹ Schiavina M., Bevacqua D., Melia P., Crivelli A. J., Gatto M. and De Leo G., 2015. A user-friendly tool to assess management plans for European eel fishery and conservation. Environmental Modeling & Software 64: 9-17

<p>un examen independiente de pares realizado por un organismo externo adecuado (por ejemplo, el Grupo de trabajo sobre las anguilas, WGEEL)</p> <p>j) Iniciar programas sólidos de supervisión, con aportaciones por parte del WGEEL, para proporcionar series temporales de datos de población y/o índices de reclutamiento y fuga que sustenten el desarrollo y la aplicación de los planes de gestión y que sirvan como información para la formulación de los DENP.</p> <p>k) Se alienta a Argelia, Marruecos y Túnez a definir cualquier necesidad de fomento de capacidad que estas Partes requieran para la aplicación del Artículo IV, y a presentarla a la Secretaría. Puede tratarse, entre otras cosas, de proporcionar capacitación a las autoridades CITES (por ejemplo, a través del Colegio Virtual CITES o de talleres sobre los DENP en un país o región).</p> <p><u>Recomendación final</u></p> <p>l) Tras la aplicación de otras recomendaciones, las Autoridades Administrativas de Argelia, Marruecos y Túnez deberían comunicar la base científica en la que se fundaron para establecer que las exportaciones de su país no son perjudiciales para la supervivencia de la especie y cumplen con lo previsto en los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV de la Convención. Debería prestarse particular atención a cómo las medidas que han tomado o tomarán Argelia, Marruecos y Túnez responden a las preocupaciones/los problemas identificados en el proceso de Examen del comercio significativo.</p>	<p>However, the data collected for the GFCM project should assist Tunisia in developing more accurate modelling predictions in the future.</p>	
--	--	--

RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE FLORA CON RELACIÓN A LAS ESPECIES SELECCIONADAS PARA EL EXAMEN DEL COMERCIO SIGNIFICATIVO DESPUES DE LA COP15 Y DE LA COP16; RESPUESTAS DE LOS ESTADOS DEL ÁREA DE DISTRIBUCIÓN; Y CONCLUSIONES DE LA SECRETARIA SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES

Combinación especie/país	Recomendaciones del Comité de Flora, y decisiones anteriores del Comité Permanente si las hubiere	Información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones (incluidas las respuestas de los estados del área de distribución)	Conclusión sobre la aplicación y medidas recomendadas																		
<p>Camerún (CM): <i>Prunus africana</i></p>	<p><u>Medidas a corto plazo (antes del 21 de diciembre de 2017)</u></p> <p>a) Establecer un cupo de exportación nulo para la región noroccidental de Camerún. Establecer un cupo provisional de no más del 50% del total del actual cupo de exportación del país (al 26 de julio de 2017, el cupo actual para 2017 es 908.743 kg de corteza seca (ref: cupos de exportación nacional en el sitio web de la CITES)). Este cupo debería abarcar todo el material que se exporta. No debería efectuarse ninguna exportación de ningún material hasta que la Secretaría publique en su sitio web este cupo revisado.</p> <p>b) Antes de permitir un aumento del cupo provisional, la Autoridad Administrativa de Camerún debe comunicar los cambios previstos a la Secretaría y a la Presidenta del Comité de Flora con una justificación de cómo el cambio es conservador, basándose en estimaciones de extracciones sostenibles que hacen uso de la información científica disponible, para su aprobación.</p> <p><u>Medidas a largo plazo (antes del 22 de marzo de 2019)</u></p>	<p><u>Concerning recommendations a) to c) of the Plants Committee, and recommendation h) of the Standing Committee</u></p> <p>Regarding the establishment of export quotas submitted for consideration of the Secretariat and the Chair of the Plants Committee, the following table summarizes those published since 2018 onwards:</p> <table border="1" data-bbox="1028 807 1686 1193"> <thead> <tr> <th colspan="3">Export quotas Cameroon/<i>Prunus Africana</i></th> </tr> <tr> <th>Year</th> <th>Quota/Unit</th> <th>Specimens</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td>0</td> <td>[All]</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>455,000</td> <td>dry bark [Note: Excluding specimens from the North West region of Cameroon]</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>0</td> <td>All specimens from the wild</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Concerning recommendations d) to e) of the Plants Committee, and other associated recommendations of the Standing Committee</u></p> <p>Since SC71 and over the course of the informal conversations that took place early 2021 between</p>	Export quotas Cameroon/ <i>Prunus Africana</i>			Year	Quota/Unit	Specimens	2018	0	[All]	2019	455,000	dry bark [Note: Excluding specimens from the North West region of Cameroon]	2020	N/A	N/A	2021	0	All specimens from the wild	<p><u>Conclusión de la Secretaría con relación a la aplicación de las recomendaciones</u></p> <p>Las recomendaciones a) a c) del Comité de Flora, y las recomendaciones asociadas del Comité Permanente se han aplicado.</p> <p>Las recomendaciones d) a e) del Comité de Flora, y las recomendaciones asociadas del Comité Permanente se han aplicado parcialmente, y aún están en curso a la luz de los resultados esperados del proyecto en curso en el marco del Programa de especies arbóreas de la CITES (véase el documento SC74 Doc. 14).</p>
Export quotas Cameroon/ <i>Prunus Africana</i>																					
Year	Quota/Unit	Specimens																			
2018	0	[All]																			
2019	455,000	dry bark [Note: Excluding specimens from the North West region of Cameroon]																			
2020	N/A	N/A																			
2021	0	All specimens from the wild																			

Combinación especie/país	Recomendaciones del Comité de Flora, y decisiones anteriores del Comité Permanente si las hubiere	Información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones (incluidas las respuestas de los estados del área de distribución)	Conclusión sobre la aplicación y medidas recomendadas
	<p>c) Desarrollar y aplicar gestión subregional con medidas de gestión de la explotación claramente definidas (por ejemplo, periodos de rotación mínimos, DAP mínimo, buenas técnicas de explotación, impacto de la explotación sobre los árboles seleccionados)</p> <p>d) realizar la supervisión del impacto de la explotación y aplicar restricciones a la explotación y la exportación, basándose en los resultados de la supervisión.</p> <p><u>Recomendaciones del SC70</u></p> <p>El Comité permanente:</p> <p>a) solicitó a Camerún que cumpla la recomendación a) estableciendo antes del 1 de diciembre de 2018 un cupo de exportación nulo para la región noroccidental de Camerún para 2019;</p> <p>b) solicitó a Camerún que aclare la situación en relación con los cupos publicados para P. Africana para 2017;</p> <p>c) solicitó a Camerún que establezca un cupo provisional de no más de 455 toneladas de corteza seca para 2018 y 2019; y</p> <p>d) alentó a Camerún a finalizar la aplicación de las recomendaciones c), d) y e) antes del 22 de marzo de 2019.</p> <p><u>Recomendaciones del SC71</u></p> <p>El Comité permanente:</p> <p>a) reconoció los progresos realizados por Camerún en la aplicación de las recomendaciones a) y b) del Comité de Flora;</p> <p>b) reconoció los progresos realizados por Camerún en la formulación de dictámenes</p>	<p>Cameroon and the Secretariat, the former has highlighted that the implementation of these recommendations requires elements of a scientific order, and noted that these could be addressed through the implementation of the expected outcomes of the ongoing project under the CITES Tree Species Programme (see SC74 Doc. 14).</p>	<p><u>Medidas recomendadas por la Secretaría</u></p> <p>Se invita al Comité Permanente a:</p> <p>a) tomar nota de que Camerún ha aplicado las recomendaciones a) a c) del Comité de Flora y las recomendaciones asociadas del Comité Permanente; y</p> <p>b) alentar a Camerún a seguir aplicando las recomendaciones d) y e) restantes del Comité de Flora, consolidando la información que ha acumulado sobre los dictámenes de extracción no perjudicial, así como a través de la ejecución del proyecto pertinente en el marco del Programa de especies arbóreas de la CITES.</p>

Combinación especie/país	Recomendaciones del Comité de Flora, y decisiones anteriores del Comité Permanente si las hubiere	Información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones (incluidas las respuestas de los estados del área de distribución)	Conclusión sobre la aplicación y medidas recomendadas						
	<p>de extracción no perjudicial para <i>Prunus africana</i> y ponerlos a disposición del público en el sitio web de la CITES;</p> <p>c) alentó a Camerún a seguir aplicando las recomendaciones c) a e) remanentes, consolidando la información acumulada sobre los dictámenes de extracción no perjudicial, así como mediante la aplicación del proyecto relevante en el marco del Programa de Especies arbóreas de la CITES; y</p> <p>d) alentó a Camerún a informar sobre la aplicación de las recomendaciones c) a e) remanentes y sobre cualquier aumento previsto del cupo provisional de conformidad con la recomendación c) a tiempo para que el asunto pueda considerarse en la SC73.</p>								
<p>Congo (CG): <i>Pericopsis elata</i></p>	<p><u>Medidas a corto plazo (antes del 13 de diciembre de 2018)</u></p> <p>a) Establecer un cupo de exportación conservador en consulta con la Secretaría de la CITES y la Presidencia del Comité de Flora e informar a la Secretaría de la CITES de este cupo para que pueda ser incluido en el cupo de exportación nacional en el sitio web de la CITES.</p> <p>b) Antes de realizar un aumento de este cupo, el Estado del área de distribución deberá comunicar a la Secretaría y a la Presidencia del Comité de Flora para su aprobación los cambios previstos con una justificación de cómo el cambio es conservador, basándose en estimaciones de extracciones sostenibles que hagan uso de la mejor información científica disponible.</p>	<p><u>Concerning recommendations a) and b) of the Plants Committee</u></p> <p>Through a letter dated 1 February 2019, Congo requested the publication of the following quota:</p> <table border="1" data-bbox="1182 986 1529 1086"> <thead> <tr> <th>Specimens</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sawn wood</td> <td>4,195.64 m³</td> </tr> <tr> <td>Logs</td> <td>1, 851.40 m³</td> </tr> </tbody> </table> <p>This proposed 2019 quota was to be distributed amongst two forestry concession (SEFYD and IFO), however only the proposed export for the SEFYD concession was provided. However, The Secretariat requested clarification on the pending supporting NDFs, however this remained to be clarified, and no quota for 2019 has to the date been published. At the moment, and as communicated by the Secretariat through a letter dated 28 September 2020, the 2019 quota remains published as “in prep.”.</p>	Specimens	Total	Sawn wood	4,195.64 m ³	Logs	1, 851.40 m ³	<p><u>Conclusión de la Secretaría con relación a la aplicación de las recomendaciones</u></p> <p>Las recomendaciones a) y b) se han aplicado parcialmente, pendiente de las aclaraciones sobre el cupo establecido para 2019 y 2021.</p> <p>Las recomendaciones c) a f) del Comité de Flora se han aplicado parcialmente, señalando, no obstante, progresos considerables en la formulación de DENP en apoyo del establecimiento de cupos de extracción y exportación sostenibles.</p>
Specimens	Total								
Sawn wood	4,195.64 m ³								
Logs	1, 851.40 m ³								

Combinación especie/país	Recomendaciones del Comité de Flora, y decisiones anteriores del Comité Permanente si las hubiere	Información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones (incluidas las respuestas de los estados del área de distribución)	Conclusión sobre la aplicación y medidas recomendadas																																														
	<p><u>Medidas a largo plazo (antes del 13 de diciembre de 2020)</u></p> <p>c) Desarrollar y aplicar planes coordinados de gestión nacionales y/o locales (que incluyan consideraciones sobre la gestión de las extracciones) con claros requisitos de supervisión; la gestión deberá ser adaptable (examen periódico de los registros de las extracciones y de sus efectos así como ajuste de las instrucciones con relación a las mismas, en caso de ser necesario); las restricciones de las extracciones se basarán en los resultados de la supervisión</p> <p>d) De manera general, el examen tendrá como objetivo garantizar la existencia de un proceso eficaz de formulación de los DENP con medidas de manejo de las extracciones claramente definidas (por ejemplo, períodos mínimos de rotación, niveles mínimos de DAP, buenas técnicas para las extracción, impacto de las mismas) con un sistema de supervisión a nivel local apropiado y efectivo.</p> <p>e) Llevar a cabo una supervisión de los efectos de las extracciones y aplicar restricciones a las mismas, así como a las exportaciones, basándose en los resultados de dicha supervisión.</p> <p>f) Tras la implementación de otras recomendaciones, comunicar la base científica en la que se fundó para establecer que las exportaciones no son perjudiciales para la supervivencia de la especie y cumplen con lo previsto en los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV de la Convención.</p> <p>g) Debería prestarse particular atención a cómo las medidas que ha tomado o tomará el Estado del área de distribución responden a las</p>	<p>Through a letter dated 12 October 2020, and following a series of correspondence of clarifications requested from the Secretariat, Congo confirmed the total requested quota for <i>P. elata</i> for 2020 would be as follows:</p> <table border="1" data-bbox="1032 464 1686 810"> <thead> <tr> <th>Forestry concessions</th> <th>Logs (m³)</th> <th>Sawn logs (m³)</th> <th>Total per forestry concession (m³)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SEFYD</td> <td>1,690</td> <td>200</td> <td>1,890</td> </tr> <tr> <td>SIFCO</td> <td>293</td> <td>665.121</td> <td>958.557</td> </tr> <tr> <td>CDWI</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>IFO</td> <td>562</td> <td>-</td> <td>562</td> </tr> <tr> <td>BOIS KASSA</td> <td></td> <td></td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Sub-total</td> <td>2,545.436</td> <td>865.121</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td colspan="3">3,410.557 m³</td> </tr> </tbody> </table> <p>Congo also provided the Secretariat with the NDFs associated to all five of the forestry concessions listed above, which are aligned with the volumes proposed for export.</p> <p>As a summary, below a table on the quotas for Congo/<i>Pericopsis elata</i> since the case was included in Stage-2 of the RST process following PC24:</p> <table border="1" data-bbox="1137 1121 1576 1401"> <thead> <tr> <th colspan="3">Export quotas Congo/<i>Pericopsis elata</i></th> </tr> <tr> <th>Year</th> <th>Quota/Unit</th> <th>Specimens</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2019</td> <td>In prep.</td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2020</td> <td>2,545.436 m³</td> <td>Logs</td> </tr> <tr> <td>865.121</td> <td>Sawn logs</td> </tr> </tbody> </table>	Forestry concessions	Logs (m ³)	Sawn logs (m ³)	Total per forestry concession (m ³)	SEFYD	1,690	200	1,890	SIFCO	293	665.121	958.557	CDWI	-	-	-	IFO	562	-	562	BOIS KASSA			-	Sub-total	2,545.436	865.121	-	Total	3,410.557 m ³			Export quotas Congo/ <i>Pericopsis elata</i>			Year	Quota/Unit	Specimens	2019	In prep.	N/A	2020	2,545.436 m ³	Logs	865.121	Sawn logs	<p><u>Medidas recomendadas por la Secretaría</u></p> <p>Se invita al Comité Permanente a:</p> <p>a) encomiar a Congo por los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones a) a f) del Comité de Flora;</p> <p>b) alentar a Congo a finalizar la aplicación de las recomendaciones a) y b), aclarando los aspectos relativos a los cupos para 2019 y 2021 en adelante; y</p> <p>c) alentar a Congo a presentar dictámenes de extracción no perjudicial actualizados para apoyar la aplicación de las decisiones c) a f) del Comité de Flora.</p>
Forestry concessions	Logs (m ³)	Sawn logs (m ³)	Total per forestry concession (m ³)																																														
SEFYD	1,690	200	1,890																																														
SIFCO	293	665.121	958.557																																														
CDWI	-	-	-																																														
IFO	562	-	562																																														
BOIS KASSA			-																																														
Sub-total	2,545.436	865.121	-																																														
Total	3,410.557 m ³																																																
Export quotas Congo/ <i>Pericopsis elata</i>																																																	
Year	Quota/Unit	Specimens																																															
2019	In prep.	N/A																																															
2020	2,545.436 m ³	Logs																																															
	865.121	Sawn logs																																															

Combinación especie/país	Recomendaciones del Comité de Flora, y decisiones anteriores del Comité Permanente si las hubiere	Información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones (incluidas las respuestas de los estados del área de distribución)	Conclusión sobre la aplicación y medidas recomendadas
	preocupaciones/los problemas identificados en el proceso de Examen del Comercio Significativo.	<p><u>Concerning recommendations c) to f) of the Plants Committee</u></p> <p>In its letter dated 12 October 2020, Congo provided three NDF studies for the five forestry concessions that are subject to sustainable harvest of <i>P. elata</i>, and from which the 2020 quota would be sourced from.</p> <p>It is unclear however, if new NDFs have been produced or updated since, in support of the establishment of export quotas from 2021 onwards.</p>	
República Democrática del Congo (CD): <i>Prunus africana</i>	<p><u>Medidas a corto plazo (antes del 22 de marzo de 2018)</u></p> <p>a) Examinar y revisar, si procede, en consulta con la Secretaría y la Presidenta del Comité de Flora, el cupo de exportación para la especie y comunicar el cupo a la Secretaría. El cupo deberá ser conservador.</p> <p>b) Antes de permitir un aumento de este cupo, el Estado del área de distribución debe comunicar los cambios previstos a la Secretaría y a la Presidenta del Comité de Flora con una justificación de cómo el cambio es conservador, basándose en estimaciones de extracciones sostenibles que hacen uso de la información científica disponible, para su aprobación.</p> <p><u>Medidas a largo plazo (antes del 22 de septiembre de 2019)</u></p> <p>c) Desarrollar y aplicar gestión subregional con medidas de gestión de la explotación claramente definidas (por ejemplo, periodos de rotación mínimos, DAP mínimo, buenas técnicas de explotación, impacto de la explotación sobre los árboles seleccionados)</p>	<p><u>Concerning recommendations a) and b) of the Plants Committee</u></p> <p>In document SC70 Doc. 29.1 the Secretariat provides context on the establishment of the 2018 quota for <i>P. africana</i>, agreed in consultation with the Secretariat and the Chair of the Plants Committee, which was deemed conservative on the basis of the information contained in the supporting dossier (also summarized in document SC70 Doc. 29.1).</p> <p>In a letter dated 13 February 2019, CD communicated its proposed 2019 quota exports for fauna and flora, including a 2019 quota for <i>P. africana</i> of 102 tons of dry bark.</p> <p>An equivalent quota for <i>P. africana</i> of 102 tons of dry bark was published for 2020.</p> <p>The above quotas were agreed for publication in consultation with the Secretariat and the Chair of the Plants Committee, as they remained the same as the 2018 conservative quota.</p> <p>At the time of writing, CD has not communicated to the Secretariat any quota for 2021 nor for 2022.</p>	<p><u>Conclusión de la Secretaría con relación a la aplicación de las recomendaciones</u></p> <p>Las recomendaciones a) y b) del Comité de Flora se han aplicado.</p> <p>Las recomendaciones c) y d) del Comité de Flora, y las recomendaciones asociadas del Comité Permanente, están a punto de ser aplicadas a la luz de la próxima publicación de los resultados pertinentes del proyecto relevante en el marco del Programa de especies arbóreas de la CITES (véase el documento SC74 Doc. 14).</p> <p><u>Medidas recomendadas por la Secretaría</u></p>

Combinación especie/país	Recomendaciones del Comité de Flora, y decisiones anteriores del Comité Permanente si las hubiere	Información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones (incluidas las respuestas de los estados del área de distribución)	Conclusión sobre la aplicación y medidas recomendadas
	<p>d) realizar la supervisión del impacto de la explotación y aplicar restricciones a la explotación y la exportación, basándose en los resultados de la supervisión.</p> <p><u>Recomendaciones del SC70</u> El Comité permanente:</p> <p>a) reconoció los progresos realizados por la República Democrática del Congo en la aplicación de la recomendación a) del Comité de Flora; y</p> <p>b) alentó a la República Democrática del Congo a finalizar la aplicación de las recomendaciones restantes antes del 22 de septiembre de 2019, entre otras cosas, desarrollando y aplicando planes de ordenación para las cuatro provincias del país en las que ocurre <i>P. africana</i>, y supervisando los impactos de los cupos de exportación acordados.</p>	<p><u>Concerning recommendations c) and d) of the Plants Committee and associated recommendations of the Standing Committee</u></p> <p>The Democratic Republic of the Congo is beneficiary to an ongoing project under the CITES Tree Species Programme titled “Non detriment findings for <i>Pericopsis elata</i>, <i>Guibourtia demeusei</i>, <i>Prunus africana</i> in the Democratic Republic of Congo”. As reported by the Secretariat in document (see SC74 Doc. 14), outputs thus far relevant to <i>P. africana</i> include:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. a detailed state of the art on research, management, harvesting, processing, control and monitoring well established for each tree species; 2. simple management plans for <i>Prunus africana</i> developed for the Luenge forest massif, Butembo, North Kivu well developed; 3. simple management plans for <i>Prunus africana</i> in the Walikalé zone updated; and, 4. NDF for <i>Prunus africana</i>. <p>The above outcomes will be made available in the relevant country page of the CTSP website www.cites-tsp.org.</p>	<p>Se invita al Comité Permanente a:</p> <p>a) reconocer que la República Democrática del Congo ha aplicado las recomendaciones a) y b) del Comité de Flora;</p> <p>b) reconocer los progresos realizados por la República Democrática del Congo en la aplicación de las recomendaciones c) y d) del Comité de Flora, a la luz de la próxima publicación de los resultados pertinentes del proyecto relevante en el marco del Programa de especies arbóreas de la CITES; y</p> <p>c) recomendar a la República Democrática del Congo que presente información de seguimiento sobre los impactos de los cupos de exportación anual acordados para 2019 y 2020 sobre la situación de la población de <i>P. africana</i> en las regiones de recolección.</p>

Combinación especie/país	Recomendaciones del Comité de Flora, y decisiones anteriores del Comité Permanente si las hubiere	Información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones (incluidas las respuestas de los estados del área de distribución)	Conclusión sobre la aplicación y medidas recomendadas															
Republica Democrática del Congo (CD): <i>Pericopsis elata</i>	<p><u>Medidas a corto plazo (antes del 13 de mayo de 2019)</u></p> <p>a) Examinar y modificar, si procede, en consulta con la Secretaría y la Presidencia del Comité de Flora, el cupo de exportación para la especie y comunicarlo a la Secretaría.</p> <p>b) Antes de realizar un aumento de este cupo, el Estado del área de distribución deberá comunicar a la Secretaría y a la Presidencia del Comité de Flora para su aprobación los cambios previstos con una justificación de cómo el cambio es conservador, basándose en estimaciones de extracciones sostenibles que hagan uso de la mejor información científica disponible.</p> <p>c) Describir cómo se calculan las tasas de conversión (de volúmenes de productos procesados en volúmenes equivalentes de madera en rollo) sobre la base de estudios científicos sólidos y facilitar información asociada.</p> <p>d) Proporcionar información sobre el nivel y el manejo (incluyendo los controles transfronterizos) de las extracciones artesanales, y la manera en la que se toman en cuenta en la formulación del DENP.</p> <p>e) Tras la implementación de otras recomendaciones, comunicar la base científica en la que se fundó para establecer que las exportaciones no son perjudiciales para la supervivencia de la especie y cumplen con lo previsto en los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV de la Convención. Debería prestarse particular atención a cómo las medidas que ha tomado o tomará el Estado del área de distribución responden a las preocupaciones/los problemas identificados en</p>	<p><u>Concerning recommendations a) and b) of the Plants Committee</u></p> <p>The 2018 quota (54,494 m³ of logs, sawn timber and veneer sheets), was set in place before the selection of this species/country combination in Stage-2 of the RST process at PC24.</p> <p>Since PC24, the Democratic Republic of the Congo has, in line with relevant recommendations, requested annual quotas for <i>P. elata</i> and provided supporting information (including non-detriment findings) for the years 2019 to 2021.</p> <p>These quotas have been carefully considered by the Secretariat and the Chair of the Plants Committee, all of which have been agreed for publication as follows:</p> <table border="1" data-bbox="1025 770 1686 1153"> <thead> <tr> <th colspan="3">Export quotas Democratic Republic of the Congo/<i>Pericopsis elata</i></th> </tr> <tr> <th>Year</th> <th>Quota/Unit</th> <th>Specimens</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2019</td> <td>54 494 m³</td> <td>Logs, sawn timber and veneer sheets</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>54,747 m³</td> <td>Logs, sawn timber and veneer sheets</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>98,317 m³</td> <td>Logs, sawn timber and veneer sheets</td> </tr> </tbody> </table> <p>The agreed quotas for 2019 and 2020 represent a moderate that of 2018, and it is supported by the NDFs provided by CD, including updates on revisions to sub-national quota distributions for relevant forestry concessions.</p> <p>In the case of the 2021 quota, the Secretariat and the Chair of the Plants Committee noted that it represented</p>	Export quotas Democratic Republic of the Congo/ <i>Pericopsis elata</i>			Year	Quota/Unit	Specimens	2019	54 494 m ³	Logs, sawn timber and veneer sheets	2020	54,747 m ³	Logs, sawn timber and veneer sheets	2021	98,317 m ³	Logs, sawn timber and veneer sheets	<p><u>Conclusión de la Secretaría con relación a la aplicación de las recomendaciones</u></p> <p>Las recomendaciones a) y b) del Comité de Flora se han aplicado.</p> <p>Las recomendaciones c) a e) del Comité de Flora, y las recomendaciones asociadas del Comité Permanente, están a punto de ser aplicadas a la luz de la próxima publicación de los resultados pertinentes del proyecto relevante en el marco del Programa de especies arbóreas de la CITES (véase el documento SC74 Doc. 14).</p> <p><u>Medidas recomendadas por la Secretaría</u></p> <p>Se invita al Comité Permanente a:</p> <p>a) reconocer que la República Democrática del Congo ha aplicado las recomendaciones a) y b) del Comité de Flora;</p> <p>b) reconocer los progresos realizados por la República Democrática del Congo</p>
Export quotas Democratic Republic of the Congo/ <i>Pericopsis elata</i>																		
Year	Quota/Unit	Specimens																
2019	54 494 m ³	Logs, sawn timber and veneer sheets																
2020	54,747 m ³	Logs, sawn timber and veneer sheets																
2021	98,317 m ³	Logs, sawn timber and veneer sheets																

Combinación especie/país	Recomendaciones del Comité de Flora, y decisiones anteriores del Comité Permanente si las hubiere	Información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones (incluidas las respuestas de los estados del área de distribución)	Conclusión sobre la aplicación y medidas recomendadas
	el proceso de Examen del Comercio Significativo.	<p>a significant increase to that of 2019 and 2020. However, the quota is supported by the findings of the outcomes thus far produced under the relevant project under the CITES Tree Species Programme (further details ahead). Following consultations with the relevant regional coordinator of the project, the quota was deemed justified by: the available parameters of all forest concessions associated to the quota; forestry inventories that have been completed; and, a 40% reduction of harvest of the sustainable exportable stock.</p> <p><u>Concerning recommendations c) to e) of the Plants Committee</u></p> <p>The Democratic Republic of the Congo is beneficiary to an ongoing project under the CITES Tree Species Programme titled “Non detriment findings for <i>Pericopsis elata</i>, <i>Guibourtia demeusei</i>, <i>Prunus africana</i> in the Democratic Republic of Congo”. As reported by the Secretariat in document (see SC74 Doc. 14), outputs thus far relevant to <i>P. elata</i> include:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. a detailed the state-of-the-art on research, ecological dynamic, conservation status, management, harvesting, processing, traceability and trade of each tree species; 2. socioeconomic studies for each tree species; and, 3. analyzing data of management plans for <i>Pericopsis elata</i> and <i>Guibourtia tessmanii</i>. <p>The above outcomes will be made available in the relevant country page of the CTSP website www.cites-tsp.org.</p>	<p>en la aplicación de las recomendaciones c) y d) del Comité de Flora, a la luz de la próxima publicación de los resultados pertinentes del proyecto relevante en el marco del Programa de especies arbóreas de la CITES; y</p> <p>c) recomendar a la República Democrática del Congo que siga consultando con la Secretaría y la Presidencia del Comité de Flora sobre cupos conservadores de <i>P. elata</i> para 2022 en adelante, basados en las conclusiones pertinentes de los próximos resultados en el marco del proyecto del Programa de especies arbóreas de la CITES.</p>
India (IN): <i>Pterocarpus santalinus</i>	a) No se efectuará ninguna futura enmienda del cupo hasta que el Comité Permanente tenga la oportunidad de examinar la situación y aconsejar a la Secretaría y a la Presidenta del Comité de Flora sobre los resultados de su	<p><u>Concerning recommendation a) of the Plants Committee</u></p> <p>In its report to the Standing Committee at its 71st meeting (SC71 Doc. 12), the Secretariat determined that recommendation a) had been complied with.</p>	<p>Conclusión de la Secretaría con relación a la aplicación de las recomendaciones</p> <p>Las recomendaciones a) y b) del Comité de Flora y la</p>

Combinación especie/país	Recomendaciones del Comité de Flora, y decisiones anteriores del Comité Permanente si las hubiere	Información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones (incluidas las respuestas de los estados del área de distribución)	Conclusión sobre la aplicación y medidas recomendadas
	<p>labor, en particular en relación con los materiales confiscados.</p> <p><u>Antes del 22 de junio de 2018</u></p> <p>b) Aclarar a la Secretaría y a la Presidenta del Comité de Flora el estado del material exportado de plantaciones, y proporcionar datos para apoyar el caso de que esas existencias cumplen lo previsto en la Resolución Conf. 11.11 (Rev. CoP17) para los especímenes reproducidos artificialmente y evaluar el posible impacto sobre las poblaciones silvestres.</p> <p><u>Recomendaciones del SC70</u></p> <p>El Comité permanente:</p> <p>a) alentó a la India a seguir proporcionando actualizaciones regulares sobre la cantidad de las existencias confiscadas restante a la Secretaría; e</p> <p>b) instó a la India a aplicar la recomendación b) antes del 1 de febrero de 2019, de modo que la cuestión pueda considerarse en la SC71.</p> <p><u>Recomendaciones del SC71</u></p> <p>El Comité permanente:</p> <p>a) alentó a India seguir proporcionando actualizaciones anuales regulares a la Secretaría sobre la cantidad de <i>Pterocarpus santalinus</i> confiscadas que permanecen en las existencias; e</p> <p>b) instó a la India a aplicar la recomendación b) a más tardar el 31 de diciembre de 2019.</p>	<p><u>Concerning recommendation b) of the Plants Committee</u></p> <p>Through a letter dated 1 January 2020, India responded by submitting a non-detriment finding report on <i>Pterocarpus santalinus</i> (dated 2019), and informing that Management Authority of India, who confirmed no harvesting of wild specimens of <i>P. santalinus</i> would be allowed for the next five years (2020 onwards).</p> <p>The NDF report presents a comprehensive overview of the status of plantations in the country (source code A), with focus on those occurring in six States. Based on the findings of the 2019 NDF report, it concludes that the national annual quota for specimens sourced from plantations (source code A) <i>Pterocarpus santalinus</i> may be fixed at 1,190 tons of logs.</p> <p><u>Concerning recommendation c) of the Standing Committee</u></p> <p>The one-time export of <i>Pterocarpus santalinus</i> from confiscated specimens (source code "I") was last reported at 4,393.93 metric tons, as per the last quota published in 2018. However since, no further updates have been provided by India regarding the remaining stock.</p> <p>In addition to this, the NDF report dated 2019 reports on an additional existing confiscated stock of 12,565.723 metric tons. This confiscated stock is distributed throughout seven states in the country.</p> <p><u>Concerning consultations by India on the export of <i>P. santalinus</i> specimens uprooted by the Cyclone Titli</u></p>	<p>recomendación d) del Comité Permanente se han aplicado.</p> <p>Las recomendaciones c) y e) del Comité Permanente se han aplicado parcialmente, señalando que se precisa aclaración sobre las existencias remanentes de la exportación única desde 2018 en adelante.</p> <p><u>Medidas recomendadas por la Secretaría</u></p> <p>Se invita al Comité Permanente a:</p> <p>a) tomar nota de que las recomendaciones a) y b) del Comité de Flora se han aplicado; y</p> <p>b) alentar a la India a que proporcione una actualización de las existencias remanentes de la exportación única de los especímenes confiscados desde 2019 en adelante, a fin de completar la aplicación de las recomendaciones c) y d) del Comité Permanente.</p>

Combinación especie/país	Recomendaciones del Comité de Flora, y decisiones anteriores del Comité Permanente si las hubiere	Información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones (incluidas las respuestas de los estados del área de distribución)	Conclusión sobre la aplicación y medidas recomendadas
		<p>Throughout 2020 and 2021 India consulted the Secretariat regarding the possibility to export 810.1894 tons of <i>P. santalinus</i> uprooted by the Cyclone Titli (2018).</p> <p>The Secretariat consistently advised India that noting that Notification to the Parties No. 2018/031 remains in effect, and that should the uprooted specimens qualify as wild, they would be affected or covered by the ban mentioned in the Notification. The Secretariat further pointed India to relevant provisions relating to salvaged plant specimens, notably paragraph 12 of Resolution Conf. 11.11 (Rev. CoP18) on <i>Regulation of trade in plants</i>.</p> <p>In response to the Secretariat's recommendations regarding the uprooted specimens of <i>P. santalinus</i>, India submitted to the Secretariat a report titled "<i>Assessment of Cyclone affected Red Sanders (Pterocarpus santalinus L.f.) plantations in Paralakhemundi Forest Division, Odisha</i>" (dated 2020). The report suggests that the uprooted specimens concerned fall under the definition of artificially propagated. However, in comparing the 2019 and 2020 reports by India, the Secretariat identified inconsistencies regarding the origin of the uprooted specimens proposed for export and communicated this to India. At the time of writing, the Secretariat has received no further information on India's decision regarding the export of the uprooted specimens of <i>P. santalinus</i>.</p>	
Nepal (NP): <i>Nardostachys grandiflora</i>	<p><u>Medidas a corto plazo (antes del 21 de diciembre de 2017)</u></p> <p>a) Establecer un cupo de exportación nulo para especímenes silvestres y comunicar el cupo a la Secretaría. No deberían registrarse exportaciones hasta que se publique el cupo en el sitio web de la Secretaría.</p>	<p><u>Concerning recommendation a) to c) of the Plants Committee</u></p> <p>On 22 September and 27 October 2019, Nepal responded with a dossier consisting of eight substantial documents, and an official letter requesting a precautionary export quota of 382.7 metric tons</p>	<p><u>Conclusión de la Secretaría con relación a la aplicación de las recomendaciones</u></p> <p>La Secretaría ha determinado que las recomendaciones a) a</p>

Combinación especie/país	Recomendaciones del Comité de Flora, y decisiones anteriores del Comité Permanente si las hubiere	Información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones (incluidas las respuestas de los estados del área de distribución)	Conclusión sobre la aplicación y medidas recomendadas
	<p>b) Antes de permitir un aumento al cupo de exportación nulo, la Autoridad Administrativa de Nepal debe comunicar los cambios previstos a la Secretaría y a la Presidenta del Comité de Flora con una justificación de cómo el cambio es conservador, basándose en estimaciones de extracciones sostenibles que hacen uso de la información científica disponible, para su aprobación.</p> <p>c) Aclarar la legislación en vigor en relación con el comercio de esta especie incluida en el Apéndice II.</p> <p><u>Medidas a largo plazo (antes del 22 de marzo de 2019)</u></p> <p>d) La Autoridad Administrativa debería informar a la Secretaría y a la Presidenta del Comité de Flora acerca de sus medidas para aplicar las disposiciones del Artículo IV, y de cómo la Autoridad Científica determina que niveles de exportación no son perjudiciales para las poblaciones concernidas, inclusive la base científica para los índices admitidos de explotación, y cómo se toman en consideración la explotación nacional legal y la explotación ilegal al formular los DENP.</p> <p>e) Desarrollar y aplicar planes de gestión nacional y/o local (que incluyen consideraciones de gestión de la explotación) con requisitos de supervisión claros con la gestión adaptable (examen regular de los registros de explotación, del impacto de la explotación, ajuste de las instrucciones de explotación, según proceda), para garantizar que las restricciones de explotación se basan en los resultados de la supervisión.</p>	<p>rhizomes for 2020, jointly with an associated NDF and a management plan for the Humla district, in which the majority of harvest was anticipated to take place. Nepal specified that equivalent management plans had been elaborated for all other provinces with lesser volumes of <i>N. grandiflora</i> harvest, even though those were not available in English. The descriptions and calculations used in the NDF are consistent with the management plan for the Humla district.</p> <p>The proposed quota for 2020 assumes a five-year rotation period, and annual harvest in each district equaling 10% of the total growing stock. Nepal states that these assumptions are precautionary, since annual allowable harvest would be equivalent to a larger harvest volume assuming a three-year rotation period and annual harvest in each district of 10-55% of the total growing stock.</p> <p>Nepal also attached an analysis of how it complies with all SC recommendations. These documents, and additional bilateral follow-up discussions clarify the following:</p> <p>a) that Nepal banned the collection, domestic use and export of <i>N. grandiflora</i> since May 2017, until the 2020 export quota was published on the website of the CITES Secretariat;</p> <p>b) that the proposed export quota of 382,700 kg a year is conservative and based on estimates of sustainable off-take that make use of available scientific information;</p> <p>c) legislative and administrative measures related to the management of the species in great detail;</p> <p>d) actions to implement the provisions of Article IV, and how the Scientific Authority determines that levels of export are not detrimental to the populations concerned;</p>	<p>e) del Comité de Flora, y las recomendaciones asociadas del Comité Permanente, se han aplicado.</p> <p><u>Medidas recomendadas por la Secretaría</u></p> <p>Se invita al Comité Permanente a:</p> <p>a) tomar nota de que la combinación especie/país <i>Nardostachys grandiflora</i>/Nepal se ha retirado del proceso del Examen del comercio significativo; y</p> <p>b) encomiar a Nepal por su compromiso de establecer cupos de exportación cautelares para <i>Nardostachys grandiflora</i>.</p>

Combinación especie/país	Recomendaciones del Comité de Flora, y decisiones anteriores del Comité Permanente si las hubiere	Información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones (incluidas las respuestas de los estados del área de distribución)	Conclusión sobre la aplicación y medidas recomendadas																	
	<p><u>Recomendaciones del SC70</u></p> <p>El Comité permanente:</p> <p>a) instó a Nepal a aplicar la recomendación a) antes del 1 de diciembre de 2018. Si Nepal no cumple el plazo establecido, el Comité Permanente solicita a la Secretaría que publique un cupo de exportación nulo como medida provisional.</p> <p>b) alentó a Nepal a aplicar las recomendaciones b) y c) antes del 1 de febrero de 2019, de modo que la cuestión pueda abordarse nuevamente en la SC71; e</p> <p>c) instó a Nepal a aplicar todas las recomendaciones restantes antes del 22 de septiembre de 2019.</p> <p><u>Recomendaciones del SC71</u></p> <p>El Comité permanente:</p> <p>a) reconoció los progresos realizados por Nepal para aplicar las recomendaciones hasta la fecha;</p> <p>b) solicitó a Nepal que comunique a la Secretaría un cupo de exportación cautelar revisado para 2019, junto con la justificación científica, de conformidad con la recomendación b) del Comité de Flora; y</p> <p>c) solicitó además a Nepal que informe sobre la aplicación de las recomendaciones d) y e), a su debido tiempo para que el Comité de Flora pueda examinar la cuestión y presentarla a la consideración de la SC73.</p> <p>El Comité Permanente solicitó además a la Secretaría que publique a la brevedad posible un cupo nulo para especímenes silvestres y para incluir las observaciones del Comité de</p>	<p>e) National and district-level management plans and coordination, including monitoring processes and provisions for adaptive management.</p> <p>The proposed export quota of rhizomes for 2020 was approved for publication in consultation with the Secretariat and the Chair of the Plants Committee and published on the CITES website on 18 September 2020. Nepal requested an export quota for 2021 that is equivalent in terms of harvest volume to the approved quota for 2020. In order for it to be published in trade specimens as they first enter international trade, the quota was published as oil and derivatives, based on conversion factors that are justified in the NDF that Nepal provided. The quota was approved and published on 2 November 2021.</p> <p>As a summary, below a table on the quotas published for Nepal/<i>Nardostachys grandiflora</i> since the case was last discussed at SC71, in line with relevant recommendations under the RST process:</p> <table border="1" data-bbox="1028 892 1686 1323"> <thead> <tr> <th colspan="3" data-bbox="1034 896 1680 971">Export quotas <i>Nepal/Nardostachys grandiflora</i></th> </tr> <tr> <th data-bbox="1034 976 1115 1023">Year</th> <th data-bbox="1115 976 1339 1023">Quota/Unit</th> <th data-bbox="1339 976 1680 1023">Specimens</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1034 1027 1115 1102">2019</td> <td data-bbox="1115 1027 1339 1102">0</td> <td data-bbox="1339 1027 1680 1102">[All]</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1034 1107 1115 1153">2020</td> <td data-bbox="1115 1107 1339 1153">382,700 kg</td> <td data-bbox="1339 1107 1680 1153">rhizomes</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1034 1158 1115 1318" rowspan="2">2021</td> <td data-bbox="1115 1158 1339 1220">5,782 L</td> <td data-bbox="1339 1158 1680 1220">oil. wild specimen for commercial purposes.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1115 1225 1339 1318">376,800 kg</td> <td data-bbox="1339 1225 1680 1318">derivatives (root pith). wild specimen for commercial purposes.</td> </tr> </tbody> </table>	Export quotas <i>Nepal/Nardostachys grandiflora</i>			Year	Quota/Unit	Specimens	2019	0	[All]	2020	382,700 kg	rhizomes	2021	5,782 L	oil. wild specimen for commercial purposes.	376,800 kg	derivatives (root pith). wild specimen for commercial purposes.	
Export quotas <i>Nepal/Nardostachys grandiflora</i>																				
Year	Quota/Unit	Specimens																		
2019	0	[All]																		
2020	382,700 kg	rhizomes																		
2021	5,782 L	oil. wild specimen for commercial purposes.																		
	376,800 kg	derivatives (root pith). wild specimen for commercial purposes.																		

Combinación especie/país	Recomendaciones del Comité de Flora, y decisiones anteriores del Comité Permanente si las hubiere	Información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones (incluidas las respuestas de los estados del área de distribución)	Conclusión sobre la aplicación y medidas recomendadas
	<p>Flora en el Addendum 2 del documento SC71 Doc. 12 en su carta a Nepal.</p>	<p><u>Regarding recommendations d) and e) of the Plants Committee and associated recommendations of the Standing Committee</u></p> <p>The documents and subsequent clarifications submitted by Nepal are reasonably transparent and consistent. They contain a high level of detail on legislative measures with regard to trade in this species, and species management plans and monitoring processes on national and district levels. The process of making the NDF can be reasonably well understood, even though there is little dedicated discussion of harvest for national consumption and none for illegal harvest.</p>	

Combinación especie/país	Recomendaciones del Comité de Flora, y decisiones anteriores del Comité Permanente si las hubiere	Información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones (incluidas las respuestas de los estados del área de distribución)	Conclusión sobre la aplicación y medidas recomendadas
<p>Nicaragua (NI): <i>Dalbergia retusa</i></p>	<p><u>Medidas a corto plazo (antes del 20 de diciembre de 2018)</u></p> <p>a) Proporcionar información sobre la ubicación y extensión de las áreas de exportación con planes de manejo de las extracciones. b) Presentar planes de manejo que incluyan cualquier información disponible sobre los inventarios y los sistemas de supervisión actualmente en vigor</p> <p><u>Medidas a largo plazo (antes del 20 de noviembre de 2020)</u></p> <p>c) Realizar un análisis del estado de la población a escala nacional, basado en inventarios forestales nacionales existentes y en inventarios forestales en desarrollo y planes para un proceso de supervisión d) Tras la implementación de otras recomendaciones, comunicar la base científica en la que se fundó para establecer que las exportaciones no son perjudiciales para la supervivencia de la especie y cumplen con lo previsto en los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV de la Convención. Debería prestarse particular atención a cómo las medidas que ha tomado o tomará el Estado del área de distribución responden a las preocupaciones/los problemas identificados en el proceso de Examen del Comercio Significativo.</p>	<p><u>Concerning recommendations a) to c) of the Plants Committee</u></p> <p>In its response dated 10 January 2019, Nicaragua submitted a set of 34 files. The two main files identified by the Secretariat were those relating to a 2017 forest management plan, as well as a comprehensive general forestry management plan for the period 2017 to 2033 relevant to the long-term harvest of timber species including <i>Dalbergia retusa</i>. The dossier also included an extensive set of supporting inventories and distribution maps of natural populations and plantations of <i>D. retusa</i> in the country.</p> <p><u>Concerning recommendations d) of the Plants Committee</u></p> <p>In its response on 18 December 2020, Nicaragua submitted a consolidated report on the overall implementation of the RST recommendations for <i>Dalbergia retusa</i>. The report builds upon the information included in 2019 dossier, but with a focus on updates of the outcomes of national forestry inventories that took place from 2007 to 2020. The report also includes information on the scientific basis for the non-detriment findings to ensure the sustainability of exports for <i>D. retusa</i>.</p> <p>While it is clear from the information thus far provided by Nicaragua that long-term management and monitoring systems are in place to ensure the sustainable harvest of <i>D. retusa</i> from wild populations and plantations. However, it remains unclear how the allowed levels of harvest at the national level will translate into the establishment of sustainable annual export quotas of <i>Dalbergia retusa</i>.</p>	<p><u>Conclusión de la Secretaría con relación a la aplicación de las recomendaciones</u></p> <p>Las recomendaciones a) a c) del Comité de Flora se han aplicado.</p> <p>La recomendación d) del Comité de Flora se ha aplicado parcialmente.</p> <p><u>Medidas recomendadas por la Secretaría</u></p> <p>Se invita al Comité Permanente a:</p> <p>a) encomiar a Nicaragua por su pronta aplicación de las recomendaciones a) a c) del Comité de Flora; y b) solicitar a Nicaragua que finalice la aplicación de las recomendaciones c) y d) del Comité de Flora tres meses antes de la fecha límite de presentación de la documentación para la SC77.</p>

Combinación especie/país	Recomendaciones del Comité de Flora, y decisiones anteriores del Comité Permanente si las hubiere	Información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones (incluidas las respuestas de los estados del área de distribución)	Conclusión sobre la aplicación y medidas recomendadas
Panamá (PA): <i>Dalbergia retusa</i>	<p><u>Medidas a corto plazo (antes del 20 de diciembre de 2018)</u></p> <p>a) Establecer un cupo de exportación nulo provisional e informar a la Secretaría CITES de este cupo para que pueda ser incluido en la sección sobre cupos de exportación nacional en el sitio web de la CITES.</p> <p>b) Antes de reanudar el comercio, se deberá informar a la Secretaría y a la Presidencia del Comité de Flora, para su aprobación, acerca del proceso mediante el cual se formuló el dictamen de extracción no perjudicial. Aclarar la prohibición actual, los inventarios que se han realizado, los controles actuales de las extracciones, los sistemas de supervisión y los mecanismos de presentación de informes</p> <p><u>Medidas a largo plazo (antes del 20 de mayo de 2020)</u></p> <p>c) Analizar y, cuando sea apropiado, modificar los sistemas de manejo establecidos, incluyendo los métodos utilizados para calcular los niveles de población y para evaluar la sostenibilidad de las extracciones, teniendo en cuenta los niveles y la frecuencia de las extracciones, las tasas de crecimiento anual de la especie y la ubicación de las extracciones.</p> <p>d) Examinar de manera crítica las medidas de supervisión, la presentación de informes sobre las mismas y su evaluación, considerar su eficacia y modificarlas según proceda.</p> <p>e) De manera general, el examen tendrá como objetivo garantizar la existencia de un proceso eficaz de formulación de los DENP con medidas de manejo de las extracciones claramente definidas (por ejemplo, períodos</p>	<p>Since the inclusion of <i>Dalbergia retusa</i>/Panama in Stage 2 of the RST process at PC24 to date, the Secretariat has not received any response from Panama on this case.</p>	<p><u>Conclusión de la Secretaría con relación a la aplicación de las recomendaciones</u></p> <p>No se han aplicado las recomendaciones a) a e) del Comité de Flora.</p> <p><u>Medidas recomendadas por la Secretaría</u></p> <p>Se invita al Comité Permanente a:</p> <p>a) instar a Panamá a que aplique las recomendaciones a) a e) tres meses antes de la fecha límite de presentación de la documentación para la SC77; y</p> <p>b) si Panamá no cumple el plazo límite, solicitar a la Secretaría que publique un cupo de exportación nulo como medida provisional, y alentar a Panamá a aplicar las recomendaciones pendientes a tiempo para que la cuestión pueda considerarse en la SC77.</p>

Combinación especie/país	Recomendaciones del Comité de Flora, y decisiones anteriores del Comité Permanente si las hubiere	Información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones (incluidas las respuestas de los estados del área de distribución)	Conclusión sobre la aplicación y medidas recomendadas
	<p>mínimos de rotación, niveles mínimos de DAP, buenas técnicas para las extracción, impacto de las mismas) con un sistema de supervisión a nivel local apropiado y efectivo.</p> <p>f) Llevar a cabo una supervisión de los efectos de las extracciones y aplicar restricciones a las mismas, así como a las exportaciones, basándose en los resultados de dicha supervisión.</p> <p>g) Tras la implementación de otras recomendaciones, comunicar la base científica en la que se fundó para establecer que las exportaciones no son perjudiciales para la supervivencia de la especie y cumplen con lo previsto en los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV de la Convención. Debería prestarse particular atención a cómo las medidas que ha tomado o tomará el Estado del área de distribución responden a las preocupaciones/los problemas identificados en el proceso de Examen del Comercio Significativo.</p>		
Paraguay (PY): <i>Bulnesia sarmientoi</i>	<p><u>Medidas a corto plazo (antes del 22 de diciembre de 2017)</u></p> <p>a) Establecer, en consulta con la Secretaría y la Presidenta del Comité de Flora, un cupo conservador provisional para la especie, sus productos, derivados y extractos y comunicar el cupo a la Secretaría. No deberían registrarse exportaciones hasta que se publique el cupo revisado en el sitio web de la Secretaría.</p> <p>b) El cupo de exportación debería justificarse como conservador, basándose en estimaciones de extracciones sostenibles que</p>	<p><u>Concerning recommendations a), b) and c) of the Plants Committee, and recommendation i) of the Standing Committee</u></p> <p>In their letter, received on 26 April 2019, Paraguay proposed a quota of 1,400 tons for wood and 250 tons for extract, taking into account the recommendations established in the 2018 study. In addition to the technical aspects established in the draft of the resolution, these were analyzed and discussed in an intergovernmental and multidisciplinary table², with a view to implement the RST-related recommendation. Together with the report of the working table, Paraguay provided the following files:</p>	<p><u>Conclusión de la Secretaría con relación a la aplicación de las recomendaciones</u></p> <p>Las recomendaciones a) a f) del Comité de Flora se han aplicado. Las recomendaciones g) a l) del Comité Permanente también se han aplicado.</p> <p><u>Medidas recomendadas por la Secretaría</u></p>

² The outcomes of the working table are available here: <http://www.mades.gov.py/2019/04/01/mesa-de-trabajo-para-analizar-el-uso-sostenible-y-sustentable-del-palo-santo/>

Combinación especie/país	Recomendaciones del Comité de Flora, y decisiones anteriores del Comité Permanente si las hubiere	Información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones (incluidas las respuestas de los estados del área de distribución)	Conclusión sobre la aplicación y medidas recomendadas
	<p>hacen uso de la mejor información científica disponible. Asimismo, debería proporcionarse información sobre las medidas de gestión y supervisión en vigor y activas.</p> <p>c) Antes de permitir un aumento futuro del cupo, los cambios previstos deberían comunicarse a la Secretaría y a la Presidencia del Comité de Flora con una justificación de cómo el cupo actualizado es conservador, basándose en estimaciones de extracciones sostenibles que hacen uso de la información científica disponible, para su aprobación.</p> <p><u>Antes del 22 de junio de 2018</u></p> <p>d) La Secretaría y la Presidenta del Comité de Flora tendrán en cuenta los resultados del examen de las medidas de gestión y supervisión, y los planes revisados para proporcionar un sistema eficiente localmente apropiado.</p> <p>e) La Secretaría y la Presidenta del Comité de Flora examinarán esta información y formularán sus recomendaciones sobre la revisión del cupo.</p> <p><u>Medidas a largo plazo (antes del 22 de septiembre de 2019)</u></p> <p>f) Examinar los sistemas de gestión en vigor, inclusive cómo se calculan los niveles de población y se evalúan las extracciones sostenibles, tomando en consideración los niveles y la frecuencia de la explotación, los índices de crecimiento anual para la especie y el lugar de la explotación. Examinar rigurosamente las medidas de supervisión, la</p>	<ul style="list-style-type: none"> • A map that outlines the natural area of distribution of palo santo, including identification of areas certified under the regime of environmental services. The reminder area will be subject to a territorial management. • They also informed that they count with the Terms of Reference of the development of a management plan. • A proposed resolution for the 2019 quota, with a favorable opinion from the Management Authority. <p>Regarding recommendation i) of the Standing Committee, following SC70 Paraguay provided the full report on “<i>Contribución al conocimiento de B. sarmientoii (palo santo) como base para la planificación de la conservación de los rodales puros o palosantales aún existentes en la Región Occidental del Paraguay</i>” (2018), which was developed by the Consejo Nacional de Ciencias y Tecnología (CONACYT), Wildlife Conservation Society (WCS), Centro para el Desarrollo de Investigación Científica (CEDIC), and the Scientific Authority of Paraguay (MNHNP).</p> <p>The report included a map of potential distribution of the species in el Chaco in Paraguay, and it is on the basis of this that the sampling sites were established in nine zones.</p> <p>Based on this, the study concludes and highlights the need to:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promote the conservation of the zones known as “palosantales” where the species is distributed evenly, and to avoid the implementation of use plans in those zones; • Promote alliances with Universities or research centers; • Continue the study of the dynamic of populations to know the tendency of the species wild populations; 	<p>Se invita al Comité Permanente a:</p> <p>a) tomar nota de que la combinación especie/país <i>Bulnesia sarmientoii</i> Paraguay se ha retirado del proceso del Examen del comercio significativo; y</p> <p>b) encomiar a Paraguay por su compromiso de formular dictámenes de extracción no perjudicial y cupos de exportación cautelar para <i>Bulnesia sarmientoii</i>.</p>

Combinación especie/país	Recomendaciones del Comité de Flora, y decisiones anteriores del Comité Permanente si las hubiere	Información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones (incluidas las respuestas de los estados del área de distribución)	Conclusión sobre la aplicación y medidas recomendadas																					
	<p>presentación de informes y la evaluación de las mismas, evaluar su eficacia y enmendarlas si procede.</p> <p><u>En general, la finalidad del examen sería establecer un proceso eficaz de formular DENP con un sistema de supervisión eficiente y localmente apropiado.</u></p> <p><u>Recommandations du SC70</u></p> <p>El Comité permanente:</p> <p>a) tomó nota de la información proporcionada por Paraguay;</p> <p>b) alentó a Paraguay a aplicar plenamente las recomendaciones a) y b), colaborando con la Secretaría y la Presidencia del Comité de Flora para establecer cupos conservadores para 2018/2019;</p> <p>c) alentó a Paraguay a compartir con la Secretaría el estudio realizado en 2018 mencionado en su carta a la Secretaría de 2 de agosto de 2018;</p> <p>d) recordó a Paraguay las recomendaciones c) a e); e</p> <p>d) instó a Paraguay a aplicar todas las recomendaciones restantes antes del 22 de septiembre de 2019.</p> <p><u>Recomendaciones del SC71</u></p> <p>a) The Standing Committee, at its 71st meeting, emphasized the importance of implementing existing recommendations.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Promote the study of growth and species regeneration, to establish the minimum diameter of cut; Consider the criterion exposed in the report to establish the zonification of palosantales. <p>Further, through a letter dated 19 October 2021, Paraguay requested a new export quota. The request was accompanied by an updated non-detriment finding for <i>B. sarmientoi</i>, valid for the period 2021-2025. The quota requested for 2021 represented an increase from that of previous years, however considering the updated information provided in the relevant NDF, the Secretariat and the Chair of the Plants Committee considered this increase to be conservative.</p> <p><u>Concerning recommendations d) and e) of the Plants Committee</u></p> <p>Based on the export quotas requested by Paraguay for <i>B. sarmientoi</i> and the supporting information submitted for consideration of the Secretariat and the Chair of the Plants Committee in the framework of the RST process, the following quotas have thus far been agreed for the years 2019 to 2021:</p> <table border="1" data-bbox="1140 1023 1574 1406"> <thead> <tr> <th colspan="3">Export quotas Paraguay/<i>Bulnesia sarmientoi</i></th> </tr> <tr> <th>Year</th> <th>Quota/Unit</th> <th>Specimens</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">2019</td> <td>250,000 kg</td> <td>extract</td> </tr> <tr> <td>1,400,000 kg</td> <td>wood</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2020</td> <td>250,000 kg</td> <td>extract</td> </tr> <tr> <td>1,400,000 kg</td> <td>wood</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2021</td> <td>270,000 kg</td> <td>extract</td> </tr> <tr> <td>1,600,000 kg</td> <td>wood</td> </tr> </tbody> </table>	Export quotas Paraguay/ <i>Bulnesia sarmientoi</i>			Year	Quota/Unit	Specimens	2019	250,000 kg	extract	1,400,000 kg	wood	2020	250,000 kg	extract	1,400,000 kg	wood	2021	270,000 kg	extract	1,600,000 kg	wood	
Export quotas Paraguay/ <i>Bulnesia sarmientoi</i>																								
Year	Quota/Unit	Specimens																						
2019	250,000 kg	extract																						
	1,400,000 kg	wood																						
2020	250,000 kg	extract																						
	1,400,000 kg	wood																						
2021	270,000 kg	extract																						
	1,600,000 kg	wood																						

Combinación especie/país	Recomendaciones del Comité de Flora, y decisiones anteriores del Comité Permanente si las hubiere	Información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones (incluidas las respuestas de los estados del área de distribución)	Conclusión sobre la aplicación y medidas recomendadas
		<p>Concerning recommendation f) of the Plants Committee Paraguay continues to take measures and implementing actions based on scientific information on conservation and sustainable management of <i>B. sarmientoi</i>, including:</p> <ul style="list-style-type: none"> • The decree (Decreto No 13202; May 2001) on the establishment of the biosphere reserve “Reserva de Biósfera del Chaco”; • Resolution No. 200/01 (24 August 2001) which establishes the properties under public or private domain, and municipalities that must conserve at least 50% of the area with minimum anthropic alterations or in natural conditions. • The Decree No. 175/18 (14 September 2017) to propose a new regulation on forestry management; • Memo (9 April 2019) addressed to the Directorate of Environmental Services (DSA No. 317/19) informing on the certified areas that count with <i>B. sarmientoi</i>; and, • The updated non-detriment finding submitted by Paraguay on 19 October 2021 supports the establishment of sustainable annual quotas up to the year 2025, with an increase deemed precautionary by the Secretariat and the Chair of the Plants Committee. The NDF 2021-2025 is the guiding document that has been approved by Paraguay’s CITES Authorities and will likely serve as reference for upcoming quota requests for <i>B. sarmientoi</i>. 	

